

Nº 10-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del ocho de febrero del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, quien sustituye para este acto al Magistrado Mora, Presidente; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero del 2007.

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO II

En sesión N° 67-06 celebrada el 07 de setiembre del 2006, artículo VIII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 106 de la Ley de la Contratación Administrativa, 56 y 57 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Programa Poder Judicial-BID, se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 88-05 a varias

casas comerciales, entre ellas:

<i>Casa Comercial</i>	<i>Ítems adjudicados</i>	<i>Monto adjudicado en US \$</i>
PC Central de Servicios	6, 8, 19 y 20	55,287.33
IS Productos de Oficina	9, 15, 43 y 44	12,724
Desca	13, 21 y 42	12,404.37

La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora Ejecutiva del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID 075-07 de 1° de febrero en curso, comunica lo siguiente:

“Con la finalidad de solicitar la autorización respectiva, y que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior, me permito solicitar la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 201 del Reglamento a la misma Ley (modificar, disminuir o aumentar el objeto de un contrato hasta en un 50%) para las líneas No. 6, 9 y 13, correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional denominado como “Adquisición de Equipo de Cómputo para varias Instancias del Poder Judicial”.

ANTECEDENTES.

El procedimiento fue ejecutado en coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, y del mismo resultaron adjudicatarias varias firmas, para el caso que nos ocupa el detalle es el siguiente:

Línea	Cantidad Adquirida	Descripción	Empresa	Monto	Beneficiario
6	2	Servidor Dell Power Edge 2800	PC Central de Serv. 3-101-096-527	\$10.986,16	Procuraduría General de la República
9	3	Impresora láser Kyocera Mita FS-4000DN	IS Productos Oficina 3-101-059-552	\$4.107,00	
13	12	UPS APC 750VA-120VA	Desca SyS 3-101-	\$850,91	

DE LA ACEPTACIÓN DE LAS FIRMAS.

Se consultó a las firmas su posición, las cuales respondieron afirmativamente según las notas que adjunto recibidas el 1, 2 y 13 de noviembre, manteniendo las mismas condiciones originalmente pactadas.

El detalle es el siguiente:

Línea	Cant.	Descripción	Empresa	Monto	Cantidad a ampliar	Monto de AMPLIACIÓN	% DEL CONTRATO ORIGINAL
6	2	Servidor Dell Power Edge 2800	PC Central de Servicios	\$10.986,16	1	\$5.493,08	9,9 %
9	3	Impresora láser Kyocera Mita FS-4000DN	IS Productos Oficina	\$4.107,00	1	\$1.369,00	10,8 %
13	12	UPS APC 750VA-120VA	Desca SyS	\$850,91	6	\$425,46	3,4 %

CONTENIDO PRESUPUESTARIO.

El Programa cuenta con fondos suficientes para hacer frente a esta erogación, la cual se estima en un presupuesto máximo de \$7.287,54 (Siete mil doscientos ochenta y siete dólares americanos con 54/100). El gasto será con cargo al Aporte BID, para lo cual se emitirá la respectiva Solicitud de Mercancías, con cargo a la correspondiente subpartida presupuestaria.

DEL DERECHO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Conforme se establece en el artículo 201 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se debe cumplir con una serie de aspectos, por lo cuales puede ser factible la ampliación del contrato, los cuales son:

Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.

Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.

Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.

Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la

ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Que se solicite a las empresas la presentación de una garantía de cumplimiento adicional, al momento de contar con la aprobación del Consejo Superior y de la “no objeción” del Banco.

Para este caso se cumplen todos los enunciados anteriores, ya que se mantienen los precios pactados en el contrato original, los nuevos montos a contratar no superan el 50 % del monto original, no han trascurrido más de seis meses de la recepción definitiva, ya que los bienes se recibieron en los meses de noviembre y diciembre 2006 y las empresas cumplieron en forma y en tiempo con lo pactado.

RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD.

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora del Programa Modernización de la Administración de Justicia, recomienda la aplicación de un incremento a los Contratos Originales, suscritos entre el Poder Judicial y las firmas PC Central de Servicios, I.S. Productos de Oficina y Desca SyS, con el detalle que se indica a continuación:

Adjudicatario:	PC Central de Servicios.
Línea:	6, Un Servidor.
Monto:	\$5.493,08 (Cinco mil cuatrocientos noventa y tres dólares americanos con 8/100).
Adjudicatario:	I.S. Productos de Oficina.
Línea:	9, Una Impresora láser.
Monto:	\$1.369,00 (Mil trescientos sesenta y nueve dólares americanos exactos).
Adjudicatario:	Desca SyS S.A.
Línea:	13, 6 UPS de 750 VA.
Monto:	\$425.46 (Cuatrocientos veinticinco dólares americanos con 46/100).”

Al haberse ejecutado el contrato y requerirse suministros adicionales de igual naturaleza, que no superan el 50% de la contratación original, de conformidad con los numerales que se señalan, **se dispuso:** Acoger la solicitud para la adquisición de los ítems adquiridos a los adjudicatarios de la contratación original firmas PC Central de Servicios, I.S. Productos de Oficina y Desca SyS, con el siguiente detalle:

Adjudicatario	Línea	Monto
PC Central de Servicios	6, Un Servidor	\$5.493,08 (cinco mil cuatrocientos noventa y tres dólares americanos con 8/100).
I.S. Productos de Oficina	9, Una Impresora láser	\$1.369,00 (un mil trescientos sesenta y nueve dólares americanos exactos).
Desca SyS S.A.	13, 6 UPS de 750VA.	\$425.46 (cuatrocientos veinticinco dólares americanos con 46/100).

Las condiciones de la ampliación, serán las mismas que las pactadas en los respectivos contratos originales.

El Programa Poder Judicial-BID tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO III

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de

Proveeduría, en oficio N° 462-DP/10-07 de 29 de enero último, presenta lo siguiente:

“Con el fin de que se someta a consideración de los estimables integrantes del Consejo Superior, respetuosamente le remito las diligencias llevadas a cabo por este Departamento en el procedimiento de **Licitación por Registro N° 2006LG-000087-PROV**, promovido para el **“Alquiler de local para alojar el Juzgado de Tránsito de Guácimo”**.

A dicho concurso no se presentaron ofertas, por lo que la citada licitación deviene en infructuosa.

Asimismo, se recomienda disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el alquiler de un local o casa de habitación en la zona para alojar el despacho anteriormente citado.

Adjunto se remite el pliego de condiciones, el cual contempla las modificaciones que implicó el cambio en la legislación de Contratación Administrativa, la cual entró a regir a partir del enero de 2007. Se debe mencionar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de infraestructura para una labor judicial más eficiente y eficaz en el desempeño cotidiano.

Asimismo se adjunta el cronograma del proceso de contratación el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el procedimiento con el objetivo que conozcan las actividades que les corresponde realizar y el tiempo que disponen.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la recomendación del Departamento de Proveeduría y en consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de licitación por registro N° 2006LR-000087-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el "Alquiler de local para alojar el Juzgado de Tránsito de Guácimo".

El Departamento de Proveeduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IV

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 464-DP/10-07 de 30 de enero último, presenta lo siguiente:

“Con el fin de que se someta a consideración de los estimables integrantes del Consejo Superior, respetuosamente le remito las diligencias llevadas a cabo por este Departamento en el procedimiento de **Licitación Pública N° 2006LN-000026-PROV**, promovido para el **“Alquiler de local para alojar el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú”**.”

A dicho concurso no se presentaron ofertas, por lo que la citada licitación deviene en infructuosa.

Asimismo, se recomienda disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el alquiler de un local o casa de habitación en la zona para alojar el despacho anteriormente citado.

Adjunto se remite el pliego de condiciones, el cual contempla las modificaciones que implicó el cambio en la legislación de Contratación Administrativa, la cual entró a regir a partir del enero de 2007. Se debe mencionar, que en el sistema de evaluación de este procedimiento, se incluyeron otros factores además del factor precio, esto con el fin de obtener las mejores condiciones de infraestructura para una labor judicial más eficiente y eficaz en el desempeño cotidiano.

Asimismo se adjunta el cronograma del proceso de contratación el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el procedimiento con el objetivo que conozcan las actividades que les corresponde realizar y el tiempo que disponen.”

Se acordó: Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría y en consecuencia: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de licitación Pública N° 2006LN-000026-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio para el "Alquiler de local para alojar el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú".

El Departamento de Proveduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO V

I. El Tribunal de la Inspección Judicial por resolución N° 937 de las 14 horas 45 minutos del 25 de octubre del 2006 declaró con lugar la queja seguida contra el servidor Jorge Ulloa Ledezma, Investigador de la Sección de Delitos Varios del Organismo de Investigación Judicial, considerando la falta cometida como gravísima y en tal condición le impuso la sanción de revocatoria de su nombramiento.

II. El servidor sancionado renunció al Poder Judicial a partir del 9 de agosto del 2006.

La licenciada Fressia María Ramos Ugarte, en su condición de Defensora del servidor judicial encausado interpuso recurso de apelación contra la resolución

administrativa indicada alegando como agravios: a) Que la sentencia dictada contiene un error de bulto en cuanto a la apreciación de la prueba testimonial y documental, por cuanto se demostró que la denuncia a la que se refirió el señor Ulloa Ledezma el día en que suceden los hechos que se investigan, ya había sido presentada desde antes y asignada a otros investigadores, por lo que no podía hacer la petición al testigo Montero de que se hiciera cargo de ella, tal como se le acusó. Señala que esto refuerza la tesis de la defensa de que todo se debió a un mal entendido y que no existió ninguna falta de parte de su representado, lo cual no fue considerado de esta forma por parte del Tribunal de la Inspección Judicial. b) El traslado de cargos no se hizo conforme a la ley y respetando los principios de debido proceso y defensa, indicando además que carece de fundamento legal. Para sustentar su alegato señala los requisitos que debe tener todo procedimiento administrativo conforme a la Ley General de Administración Pública y los principios del debido proceso que debe respetar el Tribunal de la Inspección al resolver un caso sometido a su conocimiento.

III. Analizados por este Consejo los motivos de inconformidad señalados, concluye que no lleva razón la recurrente y por tanto no existe motivo para variar lo resuelto por el Tribunal de la Inspección Judicial en cuanto al fondo de la causa, o bien para anular algún acto ejecutado en dicha sede. Del estudio de los autos se

aprecia que el traslado de cargo se hizo al señor Ulloa conforme a los requisitos establecidos en la ley y con la información necesaria para ejercer su defensa, como en efecto lo hizo; asimismo no se denota ninguna limitación o denegación de acceso al procedimiento, por ello no existió violación a sus derechos que le impidiera tener pleno conocimiento y posibilidad de refutar los cargos que se le hicieron. En cuanto a los argumentos de fondo, este Órgano difiere de la apreciación que hace la licenciada Ramos Ugarte de los hechos acreditados en los autos; por cuanto la actuación del encausado Jorge Ulloa sí fue contraria a sus deberes, y no se trató de un simple comentario o mal entendido, como ahora se trata de minimizar, sino de una propuesta formal para actuar en favor de un usuario a cambio de dinero; incluso se acreditó que ante la negativa del testigo Montero de acceder a esa petición, el investigador sancionado le pidió que mantuviera en reserva lo que le había dicho. Estas actuaciones no se pueden catalogar de malos entendidos, por cuanto llevaban una clara intención, y denotan además que el servidor sancionado se relacionó con terceros ajenos al Poder Judicial, a quienes pudo ofrecer trato preferencial a cambio de alguna recompensa, acciones todas que ponen en entredicho valores y principios esenciales que debe cumplir todo servidor público, en especial los servidores judiciales, y más aún si se trata de un investigador judicial, quien no puede poner en tela de duda su honorabilidad e

imparcialidad en todas sus actuaciones. Por estas razones se determina que el Tribunal hace una correcta apreciación de la prueba aportada a los autos y fundamenta bien los hechos que tiene por demostrados, por lo que el fallo debe ser confirmado en todos sus extremos.

En razón de que el señor Jorge Arturo Ulloa Ledezma, renunció al Poder Judicial a partir del 9 de agosto del 2006, **se acordó:** Confirmar lo resuelto por el Tribunal de la Inspección Judicial y dado que no es posible ejecutar la sanción de revocatoria de nombramiento por el motivo indicado, el Departamento de Personal dejará constancia de la sanción en el expediente personal del exservidor.

ARTÍCULO VI

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 320 de 1° de febrero en curso, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 77-2006 B, impuso a la señora Silvia Elizondo Umaña, Auxiliar Judicial del Juzgado Contravencional de Mora, la corrección disciplinaria de Amonestación Escrita, por haber faltado a la verdad al rendir una declaración en este Tribunal.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal de la señora Elizondo Umaña.

ARTÍCULO VII

Mediante oficio N° 275 de 30 de enero último, el señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, comunica que ese Tribunal, al resolver la queja N° 1038-05-M, impuso al señor Luis Gustavo Valverde Chavarría, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Nicoya, la corrección disciplinaria de Advertencia, por atraso injustificado en resolver un incidente de pago extraordinario de cuota alimentaria.

Se dispuso: Tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constanding en el expediente personal del señor Valverde Chavarría.

PERMISOS

ARTÍCULO VIII

El licenciado Francisco Dall´Anese Ruiz, Fiscal General de la República, con oficio N° FGR 194-2007 de 31 de enero último, remite la nota N° 46-ODCV-07 de 24 de ese mes, en la que el licenciado Max Chinchilla Fernández, Fiscal Adjunto de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, solicita se le autorice impartir un curso de Ejercicios Jurídicos en Materia Civil en la Facultad de la Universidad de Costa Rica, a partir del 5 de marzo próximo y durante el primer semestre lectivo de este año, específicamente los martes de las 17:00 a las 18:50 horas y los viernes de las 19:00 a las 20:50 horas.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003,

artículo LXXII, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir lecciones que no excedan las 5 horas hábiles por semana.

Se acordó: Comunicar al licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, que este Consejo no tiene objeción para que el licenciado Chinchilla Fernández, imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, durante el período, el día y las horas indicadas, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para prepararlas, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO IX

El máster Everardo Chaves Ortiz, Profesional en Derecho 3, con el visto bueno de la licenciada Alicia Bogarín Parra, Directora Nacional de Notariado, en nota de 2 de febrero en curso, expresó:

“... he recibido comunicación del Dr. Luis Guillermo Herrera, en que da cuenta de que en reunión sostenida con el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, se me ha designado como profesor en ese centro de estudios de educación superior, para impartir lecciones de Derecho Notarial y Registral. El curso se fijó para los días miércoles, a partir de las 16:00 y hasta las 19:00 horas. Las clases inician el siete de marzo próximo entrante.

Por lo anterior, y tomando en cuenta el tiempo de traslado hasta la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, respetuosamente le solicito al honorable Consejo Superior, se me autorice para salir de mi trabajo a las 15:30 horas, los días miércoles.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003, artículo LXXII, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir lecciones que no excedan las 5 horas hábiles por semana.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar al máster Chaves Ortiz, para que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, siendo que podrá retirarse del despacho los días miércoles a partir de las 15:30 horas, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para prepararlas, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y reponer el tiempo una vez finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO X

El licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en

correo electrónico recibido el 5 de febrero en curso, reenvía la solicitud formulada por la máster Paula Dobles Trejos, en su condición de Directora Ejecutiva de la Cátedra Latinoamericana de Criminología y Derechos Humanos de la Universidad de la Cooperación Internacional, en que solicita permiso para que el doctor Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, destacado actualmente en la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, imparta lecciones en el postgrado de Criminología con mención en Seguridad Humana, III Cuatrimestre, el curso de “Marco Operativo del Peritazgo en la Administración de Justicia”, el 16 y 17 de febrero en curso, de las 8:00 a las 12:00 horas. Lo anterior indica don Francisco dentro del contexto del Convenio Marco de cooperación con la Corte Suprema de Justicia.

No omite indicar don Francisco que no tiene objeción a la solicitud de doña Paula.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003, artículo LXXII, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir lecciones que no excedan las 5 horas hábiles por semana.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar al doctor Salas Zúñiga para

que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, en el horario y períodos indicados, siempre y cuando no se afecte el servicio público a su cargo, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para prepararlas, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial y reponer el tiempo una vez finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda

ARTÍCULO XI

En oficio N° FGR-193-2007 de 25 de enero recién pasado, el licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República, presentó la siguiente solicitud:

“Para la ejecución de la II Etapa del Proyecto de Modernización del Poder Judicial, en su componente de Fortalecimiento del Ministerio Público, es necesario ejecutar una serie de actividades de capacitación para las cuales se requiere contar con la colaboración de funcionarios del Poder Judicial especializados en determinados temas.

Entre los requerimientos que se indican en el presente oficio destaca la ejecución del curso de Teoría del Delito para fiscales, diseñado en el marco de este programa durante el año 2006. También se incluyen en esta lista de requerimientos la elaboración de varios manuales para fiscales en materias especializadas y que en su momento fueron presentados al Consejo Superior y que por razones presupuestarias fueron pospuestos para el 2007.

Dada la importancia que tiene la realización de las actividades que se describen en el siguiente cuadro, solicitamos se conceda permiso con sustitución y goce de sueldo a los funcionarios que ahí se citan, por el

período y a efecto de desarrollar la actividad que se indica.

Actividad	Fechas	Profesores requeridos
Ejecución del Curso de Teoría del Delito para fiscales.	Del 2 de mayo al 27 de julio de 2007	Licda. Cecilia Sánchez Romero. Centro electrónico de Información jurisprudencial Lic. José Alberto Rojas. Chacón. Unidad de Casación Ministerio Público.
Ejecución del Curso de Principios Constitucionales del Proceso Penal	Del 6 de agosto al 31 de octubre de 2007	MSc. María Lucila Monge Pizarro. Letrada Sala Constitucional.
Elaboración del Manual de Robo de Vehículos.	Del 5 de marzo al 29 de junio de 2007.	Licda. Maribel Bustillo Piedra. Fiscalía Delitos contra la propiedad.
Elaboración del Manual en Delitos Tributarios y Aduaneros	Del 5 de marzo al 28 de setiembre de 2007.	MSc. Susana Wittmann Stengel. Fiscalía delitos Tributarios y aduaneros.
Elaboración del Manual de delitos de secuestros.	Del 5 de marzo al 31 de mayo de 2007.	Lic. Willy Escalante Quirós. Fiscalía de apoyo.
Elaboración del Manual de Delitos de Corrupción.	Del 2 de mayo al 31 de julio de 2007.	Lic. Warner Molina Ruiz. Ministerio Público
Elaboración y ejecución de un curso sobre el tema de las Obligaciones y sobre responsabilidad civil en el Derecho Penal.	Del 19 de febrero al 27 de abril de 2007 para diseñar y ejecutar el curso.	Dr. Alvaro Hernández Aguilar. Tribunal Primero Civil de San José.

De aprobarse esta gestión solicito se declare firme el acuerdo, a efecto de realizar las acciones para las sustituciones respectivas y que el salario de los funcionarios sea registrado contablemente dentro del préstamo Corte-BID, como gasto de contrapartida, toda vez que las labores a realizar serán de manera exclusiva en la ejecución del componente de capacitación del proyecto.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, y por tratarse de proyectos especiales, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario y sustitución a los funcionarios de la lista transcrita, para que durante las fechas indicadas, se dediquen a desarrollar las actividades que se dio cuenta. Lo anterior en el entendido que estos plazos serán improrrogables. **2.)** La Unidad Ejecutora del Proyecto Corte-BID tomará nota para lo que corresponda, en cuanto a registrar estos permisos como contrapartida del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Departamento de Personal y la Unidad Ejecutora del Programa Corte-BID, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO XII

El licenciado Carlos Núñez Núñez, Juez Penal de Puntarenas, en nota de 1º de febrero en curso, presenta la siguiente solicitud:

“La Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) de Honduras me extendió formal invitación para participar en el foro REFORMA JUDICIAL EN CENTROAMERICA: AVANCES Y DEBILIDADES, a desarrollarse en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, los días viernes 23 y sábado 24 de febrero del presente año. Los gastos son cubiertos en su totalidad por dicha Asociación y mi participación se presenta como miembro de la Red Centroamericana de Jueces por la Democratización de la Justicia (REDCA).

Considero valiosa la invitación a ese foro en busca del fortalecimiento de la Institución y el análisis de las reformas judiciales centroamericanas en contraste con la nuestra, razón por la cual solicito PERMISO CON GOCE SALARIAL para el día VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2007, siendo que la actividad se inicia desde horas de la

mañana en la ciudad antes referida.

No está demás indicar que para ese día el Tribunal de Juicio Aguirre y Parrita, en el cual me encuentro laborando en plaza extraordinaria, no tiene señalado juicio colegiado alguno, razón por la cual NO REQUIERO DE SUSTITUTO, habiendo coordinado lo respectivo con los dos compañeros Jueces de Juicio que me acompañan en este Despacho.

Por todo lo anterior ruego la atención a esta misiva, agradeciendo las gestiones que puedan realizarse en aras de obtener dicho permiso y así poder asistir a la referida actividad.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario sin sustitución al licenciado Núñez Núñez, para que el 23 de febrero en curso, participe en el foro “Reforma Judicial en Centroamérica: Avances y Debilidades”, a realizarse en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, el 23 y 24 de febrero en curso. **2.)** Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje, alimentación y materiales, serán cubiertos por la Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras. **3.)** La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIII

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 116-DG-07 del 1° de febrero en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...me permito hacer del conocimiento de ustedes la invitación cursada por la señora Marisa B. Ugarte, Directora Ejecutiva de Bilateral Safety Corridor Coalition, para que el Lic. Francisco Segura Montero, Subdirector General de este Organismo, participe en el Segundo Entrenamiento Nacional sobre Trata Humana, que se llevará a cabo en San Diego-California los días 15 y 16 de febrero del 2007.

La Organización encargada del evento, se encuentra a cargo del Corredor Bilateral entre Tijuana-México y San Diego-California, asimismo está asociada a Save de Children, entidad con la cual este Organismo tiene un convenio, y se comparte una página en internet en la que se registran las personas desaparecidas a nivel regional.

Dicha actividad forma parte de los esfuerzos que el Organismo ha realizado, para trabajar el tema sobre la trata de personas, y siendo una problemática que requiere gran interés a nivel policial, el señor Segura Montero formará parte de un entrenamiento impartido para funcionarios de alto rango, por parte de la Policía de San Diego y el F.B.I.

Los gastos de hospedaje, alimentación y tiquetes aéreos de tal actividad, serán cubiertos por la entidad anfitriona, razón por la cual se requiere el permiso con goce de sueldo respectivo para que el Lic. Segura viaje el día 14 de febrero regresando el 17 del mismo mes; así como se proceda con el trámite del pasaporte oficial.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario al licenciado Segura Montero, del 14 al 17 de febrero en curso, para que participe en el “Segundo Entrenamiento Nacional sobre Trata Humana”, a realizarse en San Diego, California, en las fechas señaladas. Es entendido que los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la entidad anfitriona.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte

de servicio.

El Departamento de Personal y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XIV

Los máster José Luis Bermúdez Obando y Mauricio Quirós Álvarez, por su orden, Subjefe del Departamento de Personal y Jefe de Desarrollo Humano, en oficio N° 029-CAP-2007 de 6 de febrero en curso, exponen lo siguiente:

“...nos permitimos informarle que La Agencia Española de Cooperación Internacional **AECI** remite para su respectiva divulgación la convocatoria para el Taller **SITUACIÓN JURÍDICA DE LA VÍCTIMA EN LAS REFORMAS PENALES**, que se celebrará en el Centro de Formación (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia) **del 12 al 16 de marzo de 2007.**

Seguidamente se detallan los aspectos generales del taller:

ORGANIZADORES

- Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, **CMJPI / Secretaria General.**
- Agencia Española de Cooperación Internacional, **AECI.**

OBJETIVOS

Análisis de las diversas reformas de la justicia penal en iberoamérica y específicamente la situación jurídica de la víctima en el proceso penal en los países iberoamericanos.

PERFIL PARTICIPANTES

Expertos designados por los respectivos Ministerios de Justicia Iberoamericanos o funcionarios de los Ministerios con experiencia en asesoramiento de reformas penales, Especialistas de los Ministerios de Justicia Iberoamericanos.

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN Y CURRÍCULUM VITAE

Los formularios de postulación deben ir acompañados por el **currículum vitae** (no superior a 2 páginas), y se deben remitir **vía fax o correo electrónico** a ésta **Oficina Técnica de Cooperación** a la **Coordinadora del Curso**

Para asuntos técnicos relacionados con el contenido del programa contactar en los siguientes datos:

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

La fecha límite para presentar los formularios de solicitud es el **19 DE FEBRERO DE 2007**

CONDICIONES FINANCIERAS

* **Matrícula gratuita**

* **Alojamiento y alimentación:** Financiados por la **AECI** para todos los participantes **latinoamericanos**.

* **Pasajes aéreos:** Deben ser cubiertos por **cada participante o por la institución** a la que representan.

Asimismo remiten convocatoria para el **SEMINARIO PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS**, que se celebrará en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia **del 12 al 16 de marzo de 2007**.

Seguidamente se detallan los aspectos generales del seminario:

ORGANIZADORES

Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) del Ministerio de Justicia.

Agencia Española de Cooperación Internacional, **AECI**.

OBJETIVOS

- Fortalecimiento institucional de los sistemas internos de protección de víctimas y testigos y coordinación internacional de los mismos.

PERFIL PARTICIPANTES

Habrà dos grupos de participantes por país: un miembro del Ministerio Fiscal y un responsable de las Oficinas de Gestión de Protección de Víctimas y Testigos.

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN Y CURRÍCULUM VITAE

Los formularios de postulación se deben remitir a esta **Oficina Técnica**

de Cooperación Española, correo electrónico:
aecicrbecas@aecicr.or.cr (Tel. 257 29 19)

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

La fecha límite para presentar los formularios de solicitud es **antes**
del **10 DE FEBRERO DE 2007**

CONDICIONES FINANCIERAS

* **Alojamiento y alimentación:** Financiados por la **AECI** para todos los
participantes **latinoamericanos**.

* **Pasajes aéreos:** Deben ser cubiertos por **cada participante o por la**
institución a la que representan.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y trasladarla al Consejo de Personal para que a la brevedad realice el concurso correspondiente, a fin de que un funcionario judicial participe en el “Taller Situación Jurídica de la Víctima en las Reformas Penales”, que se celebrará en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 12 al 16 de marzo de 2007 y otro en el “Seminario Protección de Víctimas y Testigos”, que se realizará en Cartagena de Indias, Colombia, en esas mismas fechas, a cuyos efectos este Consejo concederá únicamente permiso con goce de salario. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XV

En correo electrónico recibido el 7 de febrero en curso, la licenciada Alicia Avendaño Rivera, Directora de la Secretaría Técnica Gobierno Digital, remite al señor Presidente, Magistrado Mora, la invitación al “Primer Taller de Medio

Digitales”, a realizarse el 12 y 13 de este mes, en el INCAE.

Señala doña Alicia que el cupo destinado para el Poder Judicial es de dos personas, por lo cual ruega la designación, además solicita se remita a más tardar el 7 de febrero en curso, la siguiente información de los participantes.

Género	Nombre	Apellido	País	Cargo	Empresa	Teléfono	Fax	E-mail	Edad	Cedula	Fecha de Nacimiento	Padecimiento o alergia

Asimismo indicó que para el 12 de los corrientes, tienen programado que los participantes se hospeden en el INCAE.

- 0 -

Se acordó: 1.) Agradecer la invitación cursada por la licenciada Avendaño Rivera. **2.)** Trasladar a la Dirección Ejecutiva la comunicación anterior, a efecto de que a la brevedad designe a dos servidores judiciales para que participen en el indicado taller. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVI

La licenciada Ileana Mora Muñoz y el licenciado Osvaldo Henderson García, por su orden, Gerente de Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público, Programa Corte - BID y Fiscal Adjunto de la Unidad de Capacitación y Supervisión, en oficio N° 60-UCS-2007-MP de 5 de febrero en curso, comunican lo siguiente:

“Como parte de la ejecución del proyecto Cursos de Capacitación en Herramientas Informáticas dirigidos al personal del Ministerio Público dentro del Componente de Fortalecimiento del Ministerio Público del Programa Corte-BID, licitación pública N° 102-06, se organizaron los cursos de excel básico, intermedio y avanzado, project, access, así como de macromedia (fireworks, dreamweaver básico, intermedio y avanzado, flash básico).

Los mismos se programaron de la siguiente manera:

Curso	Período	Cantidad de Personas	No. de Grupo
Excel básico	12 de febrero al 2 de marzo de 2007	90	8
Excel Intermedio	5 de marzo al 21 de marzo de 2007	30	3
Excel Avanzado	26 de marzo al 20 de abril de 2007	30	3
Project	12 de febrero al 28 de febrero de 2007	30	1
Fireworks	13 de febrero al 27 de febrero de 2007	6	1
Dreamweaver básic	6 de marzo al 20 d marzo de 2007	6	1
Dreamweaver interi	27 de marzo al 10 de abril de 2007	6	1
Dreamweaver avanz	17 de abril al 8 de mayo de 2007	6	1
Flash Básico	15 de mayo al 29 de mayo de 2007	6	1
Access básico	23 de abril al 10 de mayo de 2007	90	8

Como contraparte de este proyecto está designada la Unidad de Capacitación y Supervisión de este Ministerio y la empresa prestataria es el centro de Capacitación Cybernet S. A.

Se mantienen las condiciones contratadas de que los cursos sean de 24 horas de duración mínima, con la utilización máxima de tres días en cada curso y donde los participantes utilicen la jornada matutina o vespertina. Todo se programó y organizó de tal forma que no se vea afectado el servicio público.

Dado lo anterior, y siendo que se da la participación de personal del Ministerio Público y de los funcionarios de la Oficina de Planes y Operaciones, se solicita la autorización para los servidores que se indican en los cuadros anexos con permiso con goce de salario, pago de viáticos o ayuda económica en actividades de capacitación de sus respectivos programas presupuestarios y sin necesidad de sustitución.

LINEA 1: CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Cursos de Microsoft Excel 2003

Nivel:	BÁSICO
Total de Participantes:	90
Cantidad de Grupos:	8

Participantes por Grupo:

12

(Un grupo de 6 personas)

GRUPO 1			
Días: Lunes y Miércoles de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 12 de febrero a 28 de febrero de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marianella Salas Castro	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Propiedad
3	Mauricio Cortez Segura	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
4	Carlos Navarro Rojas	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
5	Raúl Chinchilla Campos	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Oscar Wong Carrión	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Francini Gómez Baltodano Baltodano	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y tributarios
8	Pablo Cedeño Selva	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Fraudes
9	Lennis Astua Garro	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
10	Alexandra Chavarría Rosales	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
11	<u>Carlos Guzmán Chavarría</u>	<u>Asistente Judicial 2</u>	<u>Fiscalía de Desamparados</u>
12	Diego González Chaves	Asistente Jurídico	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales

GRUPO 2			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 12 de febrero a 28 de febrero de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Silvia Hernández Soto		Unidad Especializada en Delitos Varios
2	Victor Vargas Villalobos	Fiscal	UTR
3	Heiner Alberto Jiménez Araya	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
4	Ibeth Nuñez vargas	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Orlando Corrales Ugalde	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Willy Escalante	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
7	Jose Angel Peñaranda Chaverri	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
8	Marillyn González Umaña	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios

9	Galina Isabel Rojas Quirós	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
10	Juan Luis Jiménez Chaves	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
11	<u>Mauricio Villalta Jiménez</u>	<u>Asistente Judicial 2</u>	<u>Fiscalía de Hatillo</u>
12	Allan González Navas	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales

GRUPO 3			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 12 de febrero a 28 de febrero de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Mitchel Mayorga Agüero	Asistente Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Mauricio Solano	Profesional2	Unidad Administrativa
3	Federico Quesada Soto	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
4	Adita Quintero Ureña	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Rodolfo Arce Hernández	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Minor Soto Fallas	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
7	Freddy Aguilar Barrantes	Asistente Judicial 2	Primera Fiscalía Adjunta de San José
8	Daisy Arias Alvarado	Asistente Judicial 2	Segunda Fiscalía Adjunta de San José
9	Luis Adolfo Mora Benavides	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Fraudes
10	Eugenia Salazar Elizondo	Fiscal	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales
11	Rodrigo Villegas Arias	Profesional 2	Unidad Administrativa
12	Cindy Ledezma Godínez	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de San José

GRUPO 4			
Días: Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 13 de febrero a 1 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Carmen Herrera Fernández	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de la Zona Sur
2	Carlos Eduarte Hernández	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela
3	Oscar Rodríguez Varela	Asistente Jurídico	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Alajuela
4	Rodolfo Ortega Rodríguez	Asistente Judicial	Fiscalía Adjunta de Cartago
5	José Faustino Jaen Arrieta	Asistente Judicial 2	Fiscañlía Adjunta de Heredia
6	Vilma Baltodano Abarca	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Guancaste

7	Ricardo Eliécer Reyes Chavarría	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Puntarenas
8	Mayra Calvo Céspedes	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Zona Atlántica
9	Carlos Alberto Sánchez Salazar	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Zona Atlántica
10	Alba Solano Chacón	Supervisora de Servicio	Oficina Planes y Operaciones
11	Cristian Gamboa Dormond	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
12	Eligio Jiménez Montoya	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones

GRUPO 5			
Días: Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 13 de febrero al 1 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Adriana Chaves Redondo	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Varios
2	María Rafaela Marín Bermúdez	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
3	Víctor José Salazar Rojas	Asistente Judicial 2	Oficina de Defensa Civil de la víctima
4	Randall Sancho Hernández	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa
5	Ana Rosa Bermúdez Ángulo	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
6	Ricky González Farguharson	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
7	Luis Fernando Aguilar	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de San José
8	Alexandra Viales Rescia	Aux. Administrativo I	Oficina Planes y Operaciones
9	Johnny Vargas Porras	Asistente Judicial 2	Fiscalía de Puriscal
10	Oscar Murillo Soto	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
11	Viria Murillo Murillo	Asistente Judicial 2	Fiscalía General
12	Javier Solís Castillo	Asistente Judicial 2	Fiscalía de Pavas

GRUPO 6			
Días: Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 15 de febrero al 2 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Bernardo Román Umaña	Analista en Criminología	Delegación Reg. Cartago
2	Donny Solano Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Pérez Zeledón
3	Everaldo Alfaro Ferlini	Analista en Criminología	Delegación Reg. Heredia
4	Hugo Canales Mairena	Analista en Criminología	Delegación Reg. De Liberia
5	Jaens Porras Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Alajuela
6	Luis F. Rodríguez Artavia	Analista en Criminología	Delegación Reg. San Carlos
7	Mario Aguilar Fonseca	Analista en Criminología	Delegación Reg. Limón
8	Marvin Angulo Díaz	Analista en Criminología	Delegación Reg. Corredores
9	Miguel Machado Barquero	Analista en Criminología	Delegación Reg. Guápiles

10	William Jácamo Jiménez	Analista en Criminología	Delegación Reg. Puntarenas
11	Sergio Guillén Caravaca	Asesor Operativo	Oficina de Planes y Operaciones
12	Bernal Rodríguez Víquez	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada de Sustración de Vehículos

GRUPO 7			
Días: Martes y Jueves de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 13 de febrero a 1 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Ivannia Muñoz Chacón	Asistente Judicial 2	Unidad Especializad en Delitos Contra La Propiedad
2	Maribel Bustillo Piedra	Fiscal auxiliar	UCS
3	Alejandro Solano Ujueta	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Delitos Varios
4	Noemy Acuña Segura	Asistente Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
5	Jorge Blanco Mata	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Kattia Vargas Vega	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Luis Cortés Santiesteban	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Hazel Coto Rojas	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada de Sustración de Vehículos
9	Gabriela Retana Zúñiga	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
10	Javier Gutiérrez Vargas	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
11	José Cabrera Badilla	Fiscal	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
12	Luis Alonso De Jesús Bonilla Guzmán	Fiscal	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico

GRUPO 8			
Días: Martes y Jueves de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 13 de febrero a 1 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Zulay Campos Hernández	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializad en Delitos Contra La Propiedad
2	Kattia Lilliana Fallas Solís	Asistente Judicial 2	Unidad de Trámite Rápido
3	Alfonso Méndez Arce	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
4	Carlos Herrera Solís	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
5	Francisco Bonilla Guzmán	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	William Odio Alfaro	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones

LINEA 1: CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Cursos de Microsoft Excel 2003

Nivel:	INTERMEDIO
Total de Participantes:	30
Cantidad de Grupos:	3
Participantes por Grupo:	10

GRUPO 1			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 5 al 21 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Alba Solano Chacón	Supervisora de Servicio	Oficina Planes y Operaciones
2	Alexandra Viales Rescia	Aux. Administrativo I	Oficina Planes y Operaciones
3	Carlos Navarro Rojas	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
4	Crstian Gamboa Dromond	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Francisco Bonilla Guzmán	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Ibeth Nuñez Vargas	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Luis Cortés Santiesteban	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Oscar Murillo Soto	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
9	Oscar Wong Carrión	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
10	José Orlando Jiménez Córdoba	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión

GRUPO 2			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 5 al 21 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Adita Quintero Ureña	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
2	Carlos Herrera Solis	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
3	Eligio Jiménez Montoya	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
4	Jorge Blanco Mata	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Kattia Vargas Vega	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Sergio Guillén Caravaca	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
7	Orlando Corrales Ugalde	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Rodolfo Arce Hernández	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
9	William Odio Alfaro	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
10	Rodrigo Villegas Arias	Profesional 2	Unidad Administrativa

GRUPO 3			
Días: Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 8 de marzo al 23 de marzo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Donny Solano Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Pérez Zeledón
2	William Jácamo Jiménez	Analista en Criminología	Delegación Reg. Puntarenas

3	Hugo Canales Mairena	Analista en Criminología	Delegación Reg. De Liberia
4	Miguel Machado Barquero	Analista en Criminología	Delegación Reg. Guápiles
5	Luis F. Rodríguez Artavia	Analista en Criminología	Delegación Reg. San Carlos
6	Marvin Angulo Díaz	Analista en Criminología	Delegación Reg. Corredores
7	Jaens Porras Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Alajuela
8	Bernardo Román Umaña	Analista en Criminología	Delegación Reg. Cartago
9	Mario Aguilar Fonseca	Analista en Criminología	Delegación Reg. Limón
10	Everaldo Alfaro Ferlini	Analista en Criminología	Delegación Reg. Heredia

LÍNEA 1: CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Cursos de Microsoft Excel 2003

Nivel:	AVANZADO
Total de Participantes:	30
Cantidad de Grupos:	3
Participantes por Grupo:	10

GRUPO 1			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 26 de marzo al 18 de abril de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Carlos Navarro Rojas	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
2	Alexandra Viales Rescia	Aux. Administrativo I	Oficina Planes y Operaciones
3	Oscar Murillo Soto	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
4	Oscar Wong Carrión	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Ibeth Nuñez Vargas	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Crstian Gamboa Dromond	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Luis Cortés Santiesteban	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Francisco Bonilla Guzmán	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
9	Alba Solano Chacón	Supervisora de Servicio	Oficina Planes y Operaciones
10	José Orlando Jiménez Córdoba	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión

GRUPO 2			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: 26 de marzo al 18 de abril de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Carlos Herrera Solis	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
2	Orlando Corrales Ugalde	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
3	Rodolfo Arce Hernández	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
4	Jorge Blanco Mata	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Adita Quintero Ureña	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	William Odio Alfaro	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Eligio Jiménez Montoya	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Kattia Vargas Vega	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
9	Sergio Guillén Caravaca	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones

10	Rodrigo Villegas Arias	Profesional 2	Unidad Administrativa
----	------------------------	---------------	-----------------------

GRUPO 3			
Días: Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 29 de marzo al 20 de abril de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Donny Solano Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Pérez Zeledón
2	William Jácomo Jiménez	Analista en Criminología	Delegación Reg. Puntarenas
3	Hugo Canales Mairena	Analista en Criminología	Delegación Reg. De Liberia
4	Miguel Machado Barquero	Analista en Criminología	Delegación Reg. Guápiles
5	Luis F. Rodríguez Artavia	Analista en Criminología	Delegación Reg. San Carlos
6	Marvin Angulo Díaz	Analista en Criminología	Delegación Reg. Corredores
7	Jaens Porras Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Alajuela
8	Bernardo Román Umaña	Analista en Criminología	Delegación Reg. Cartago
9	Mario Aguilar Fonseca	Analista en Criminología	Delegación Reg. Limón
10	Everaldo Alfaro Ferlini	Analista en Criminología	Delegación Reg. Heredia

LINEA 1: CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Cursos de Microsoft Access 2003

Nivel:	BÁSICO		
Total de Participantes:	90		
Cantidad de Grupos:	8		
Participantes por Grupo:	12	(Un grupo de 6 personas)	

GRUPO 1			
Días: Lunes y Miércoles de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 23 de abril al 9 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marianella Salas Castro	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Propiedad
3	Mauricio Cortez Segura	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
4	Carlos Navarro Rojas	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
5	Raúl Chinchilla Campos	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Oscar Wong Carrión	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Francini Gómez Baltodano Baltodano	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y tributarios
8	Pablo Cedeño Selva	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Fraudes
9	Lennis Astua Garro	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
10	Alexandra Chavarría Rosales	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
11	<u>Carlos Guzmán Chavarría</u>	<u>Asistente Judicial 2</u>	<u>Fiscalía de Desamparados</u>
12	Diego González Chaves	Asistente Jurídico	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales

GRUPO 2			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 23 de abril al 9 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Silvia Hernández Soto		Unidad Especializada en Delitos Varios
2	Víctor Vargas Villalobos	Fiscal	UTR
3	Heiner Alberto Jiménez Araya	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
4	Ibeth Nuñez vargas	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Orlando Corrales Ugalde	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Willy Escalante	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
7	Jose Angel Peñaranda Chaverri	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
8	Marillyn González Umaña	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
9	Galina Isabel Rojas Quirós	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
10	Juan Luis Jiménez Chaves	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
11	<u>Mauricio Villalta Jiménez</u>	<u>Asistente Judicial 2</u>	<u>Fiscalía de Hatillo</u>
12	Allan González Navas	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales

GRUPO 3			
Días: Lunes y Miércoles de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 23 de abril al 9 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Mitchel Mayorga Agüero	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta Penal Juvenil
2	Mauricio Solano	Profesional 2	Unidad Administrativa
3	Federico Quesada Soto	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
4	Adita Quintero Ureña	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
5	Rodolfo Arce Hernández	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Minor Soto Fallas	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
7	Freddy Aguilar Barrantes	Asistente Judicial 2	Primera Fiscalía Adjunta de San José
8	Daisy Arias Alvarado	Asistente Judicial 2	Segunda Fiscalía Adjunta de San José
9	Luis Adolfo Mora Benavides	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Fraudes
10	Eugenia Salazar Elizondo	Fiscal	Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Delitos Sexuales
11	Rodrigo Villegas Arias	Profesional 2	Unidad Administrativa
12	Cindy Ledezma Godínez	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de San José

GRUPO 4			
Días: Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 md			

Periodo: 24 de abril al 10 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Carmen Herrera Fernández	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de la Zona Sur
2	Carlos Eduarte Hernández	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela
3	Alejandra Bustamante Segura	Asistente Juridico	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Alajuela
4	Rodolfo Ortega Rodríguez	Asistente Judicial	Fiscalía Adjunta de Cartago
5	José Faustino Jaen Arrieta	Asistente Judicial 2	Fiscañía Adjunta de Heredia
6	Vilma Baltodano Abarca	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Guancaste
7	Ricardo Eliécer Reyes Chavarría	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Puntarenas
8	Mayra Calvo Céspedes	Asistente Judicial 2(7-109-301)	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Zona Atlántica
9	Carlos Alberto Sánchez Salazar	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Zona Atlántica
10	Alba Solano Chacón	Supervisora de Servicio	Oficina Planes y Operaciones
11	Cristian Gamboa Dormond	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
12	Eligio Jiménez Montoya	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones

GRUPO 5			
Días: Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 24 de abril al 10 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Adriana Chaves Redondo	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Varios
2	María Rafaela Marín Bermúdez	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico
3	Víctor José Salazar Rojas	Asistente Judicial 2	Oficina de Dfensa Civil de la víctima
4	Randall Sancho Hernández	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa
5	Ana Rosa Bermúdez Ángulo	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
6	Ricky González Farguharson	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
7	Luis Fernando Aguilar	Asistente Judicial 2	Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de San José
8	Alexandra Viales Rescia	Aux. Administrativo I	Oficina Planes y Operaciones
9	Johnny Vargas Porras	Asistente Judicial 2	Fiscalía de Puriscal
10	Oscar Murillo Soto	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
11	Viria Murillo Murillo	Asistente Judicial 2	Fiscalía General
12	Javier Solís Castillo	Asistente Judicial 2	Fiscalía de Pavas

GRUPO 6			
Días: Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:00 md			
Periodo: 26 de abril al 11 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Donny Solano Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Pérez Zeledón
2	William Jácamo Jiménez	Analista en Criminología	Delegación Reg. Puntarenas

3	Hugo Canales Mairena	Analista en Criminología	Delegación Reg. De Liberia
4	Miguel Machado Barquero	Analista en Criminología	Delegación Reg. Guápiles
5	Luis F. Rodríguez Artavia	Analista en Criminología	Delegación Reg. San Carlos
6	Marvin Angulo Díaz	Analista en Criminología	Delegación Reg. Corredores
7	Jaens Porras Araya	Analista en Criminología	Delegación Reg. Alajuela
8	Bernardo Román Umaña	Analista en Criminología	Delegación Reg. Cartago
9	Mario Aguilar Fonseca	Analista en Criminología	Delegación Reg. Limón
10	Everaldo Alfaro Ferlini	Analista en Criminología	Delegación Reg. Heredia
11	Sergio Guillén Caravaca	Asesor Operativo	Oficina de Planes y Operaciones
12	Bernal Rodríguez Víquez	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada de Sustracción de Vehículos

GRUPO 7**Días: Martes y Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm****Periodo: 24 de abril al 10 de mayo de 2007**

No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Ivannia Muñoz Chacón	Asistente Judicial 2	Unidad Especializad en Delitos Contra La Propiedad
2	Maribel Bustillo Piedra	Fiscal auxiliar	UCS
3	Alejandro Solano Ujueta	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada en Delitos Varios
4	Noemy Acuña Segura	Asistente Judicial 2	Unidad Especializada en Fraudes
5	Jorge Blanco Mata	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	Kattia Vargas Vega	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
7	Luis Cortés Santiesteban	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
8	Hazel Coto Rojas	Auxiliar Judicial 2	Unidad Especializada de Sustracción de Vehículos
9	Gabriela Retana Zúñiga	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializada en Delitos Contra La Vida y La Integridad Física
10	Javier Gutiérrez Vargas	Fiscal Auxiliar	Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios
11	José Cabrera	Fiscal	Fiscalía General (Unidad de Apoyo)
12	Luis Alonso De Jesús Bonilla Guzmán	Fiscal	Fiscalía Adjunta de Narcotráfico

GRUPO 8**Días: Martes y Jueves de 1:00 pm a 5:00 pm****Periodo: 24 de abril al 10 de mayo de 2007**

No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	Zulay Campos Hernández	Fiscal Auxiliar	Unidad Especializad en Delitos Contra La Propiedad
2	Kattia Lilliana Fallas Solís	Asistente Judicial 2	Unidad de Trámite Rápido

3	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
4	Carlos Herrera Solis	Asesor Operativo	Oficina Planes y Operaciones
5	Francisco Bonilla Guzmán	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones
6	William Odio Alfaro	Analista en Criminología	Oficina Planes y Operaciones

LINEA 1: CURSOS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Cursos de MS Project 2003

Nivel:	BÁSICO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
Días:: Lunes –Miércoles de 1:00 a 5:00 pm			
Periodo: del 12 de febrero al 28 de febrero 2007			
No.	Nombre	Tipo de Puesto	Despacho
1	Jose O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Mayela Pérez Delgado	Fiscal	Unidad de Capacitación y Supervisión
4	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
5	David Brown Sharpe	Administrador	Unidad Administrativa
6	Rodrigo Villegas Arias	Profesional 2	Unidad Administrativa-Proyecto de Fortalecimiento MP

LINEA 2: CURSOS DE HERRAMIENTAS MACROMEDIA

Curso de Fireworks 8

Nivel:	ÚNICO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
Días: martes de 8 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 13 de febrero al 27 de febrero de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marco Castiglioni Barrantes	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Ericka Villalobos Solano	Profesional en Informática 2	Departamento de Tecnología de Información
4	Irvin Fabian Sequeira Gamboa	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa del Ministerio Público

5	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión

LINEA 2: CURSOS DE HERRAMIENTAS MACROMEDIA

Cursos de Dreamwear 8

Nivel:	BÁSICO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
GRUPO 1			
Días: Martes de 8 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 6 de marzo al 20 de marzo de 2007			
			Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marco Castiglioni Barrantes	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Ericka Villalobos Solano	Profesional en Informática 2	Departamento de Tecnología de Información
4	Irvin Fabian Sequeira Gamboa	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa del Ministerio Público
5	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión

LINEA 2: CURSOS DE HERRAMIENTAS MACROMEDIA

Cursos de Dreamwear 8

Nivel:	INTERMEDIO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
Días: Martes de 8 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 27 de marzo al 10 abril de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marco Castiglioni Barrantes	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Ericka Villalobos Solano	Profesional en Informática 2	Departamento de Tecnología de Información
4	Irvin Fabian Sequeira Gamboa	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa del Ministerio Público
5	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General

6	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión
---	----------------------------	---------------------	--------------------------------------

LINEA 2: CURSOS DE HERRAMIENTAS MACROMEDIA

Cursos de Dreamwear 8

Nivel:	AVANZADO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
Días: Martes de 8 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 17 abril al 08 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marco Castiglioni Barrantes	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Ericka Villalobos Solano	Profesional en Informática 2	Departamento de Tecnología de Información
4	Irvin Fabian Sequeira Gamboa	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa del Ministerio Público
5	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y Supervisión

LINEA 2: CURSOS DE HERRAMIENTAS MACROMEDIA

Cursos de Flash Básico

Nivel:	AVANZADO
Total de Participantes:	6
Cantidad de Grupos:	1
Participantes por Grupo:	6

GRUPO 1			
Días: Martes de 8 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm			
Periodo: 15 de mayo al 29 de mayo de 2007			
No.	Nombre	Puesto	Despacho
1	José O. Fernández Córdoba	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
2	Marco Castiglioni Barrantes	Auxiliar Judicial	Unidad de Capacitación y Supervisión
3	Ericka Villalobos Solano	Profesional en Informática 2	Departamento de Tecnología de Información
4	Irvin Fabian Sequeira Gamboa	Auxiliar Judicial 2	Unidad Administrativa del Ministerio Público
5	Abrahan Salgado	Auxiliar Judicial 2	Fiscalía General
6	Armando Matarrita Madrigal	Auxiliar Judicial 2	Unidad de Capacitación y

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores de las listas transcritas, para que durante las fechas indicadas participen en los cursos de “Capacitación en Herramientas Informáticas”. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán prestar atención a los asuntos urgentes relacionados con sus labores en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados. **2.)** La Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial velarán para que se conceda el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios. **3.)** Reiterar el acuerdo de la sesión N° 03-07 del 16 de enero último, artículo XCVIII, en que se dispuso delegar en las jefaturas de los distintos programas en general, Ministerio Público, Defensa Pública, Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y Dirección Ejecutiva, la facultad de otorgar permisos hasta por cinco días, a los servidores a su cargo, únicamente para cuando estos requieran asistir a cursos de capacitación en el país, considerando que en ellos recaería la responsabilidad de valorar la atenuación de los estudios que recibirían los y las servidores a su cargo y la afectación del servicio público con los permisos que autoricen.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XVII

La licenciada María Carolina Hurtado García, Jueza Agraria del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en correo electrónico recibido el 7 de febrero en curso, comunica lo siguiente:

“...a solicitud del Dr. Enrique Ulate Chacón Coordinador del Consejo de jurisdicción agraria, y por considerarlo urgente -debido a la cercanía para la celebración del curso intensivo sobre los "Principios rectores del Derecho agrario y la justicia agraria", que auspicia el Colegio de Abogados, el Consejo de la Jurisdicción Agraria y la Conamaj, a llevarse a cabo los días 12, 19, 26 de febrero y 5 de marzo del presente año en el Colegio de Abogados- a fin que dentro de lo posible se resuelva en la sesión del Consejo Superior del próximo jueves 8 de enero en curso, nuestra solicitud de autorización para que jueces y defensores públicos agrarios interesados puedan participar en esa actividad y en la presentación del libro "Manual de Derecho Agrario y Justicia Agraria", editado por la CONAMAJ, autoría del Dr. Enrique Ulate Chacón, que se realizará el 12 de febrero a las 4:30 p.m. en el Mini auditorio del Colegio de Abogados (según oficio CNJA No. 1-07 de fecha 24 de enero del 2007).-

La autorización es para que los jueces y defensores agrarios que laboran en zonas alejadas tengan la posibilidad de trasladarse en la segunda audiencia a San José y asistir a ese curso.

La siguiente lista comprende a los jueces y defensores públicos agrarios interesados en participar en la actividad indicada:

NOMBRE	TELEFONO
1. Lic. Walter Avila Quirós, Juez Agrario del I Circuito Limón	7991334
2. Licda. Damaris Vargas Vásquez, Jueza superior, Tribunal Agrario	8118561

3. Licda. Xinia González Grajales, Jueza tramitadora, Tribunal Agrario	843 0350
4. Lic. Fabricio González Herra, Defensor Público, Guápiles	8846063
5. Lic. Javier Villalón Ruiz, Defensor Público, Limón	3063876
6. Lic. Ignacio Rodríguez Sancho, Defensor Público de San Carlos	3612282
7. Lic. Enrique Campos Moraga, Defensor Público, Limón	3958734
8. Dr. Carlos Bolaños Céspedes, Juez Agrario II Circ. San José	
9. Lic. Edgar Calvo Solano, Juez Agrario, Limón	9913577
10. Lic. Sergio Ramos Alvarez, Juez Agrario, Guapiles	7103130
11. Lic. Carlos Eduardo González Mora, Juez Agrario de San Carlos	4010304

Agradeciendo la atención a la presente...”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y autorizar a los funcionarios de la lista transcrita, para que se retiren del despacho a partir de la segunda audiencia del 12, 19, 26 de febrero y 5 de marzo del año en curso, a fin que asistan al curso intensivo “Principios Rectores del Derecho Agrario y la Justicia Agraria” y a la presentación del libro “Manual de Derecho Agrario y Justicia Agraria” que se realizará el 12 de febrero en curso, en el entendido de que los Defensores Públicos, deberán de contar con el visto bueno de la jefatura de la Defensa Pública. Lo

anterior sin que se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de los servidores a quienes se autoriza participar, lo cual implica que darán prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial y que por ningún motivo se podrán suspender audiencias ni debates previamente señalados.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XVIII

En sesión N° 09-07 celebrada el 6 de febrero en curso, artículo XX, se concedió permiso con goce de salario y sustitución, así como pago de tiquete aéreo y viáticos al exterior, al licenciado Osvaldo Henderson García, para que del 19 al 22 de febrero en curso, participe en el “Primer Encuentro en Financiamiento del Terrorismo”, a realizarse en Bogotá, Colombia.

El Magistrado Mora, somete a consideración del Consejo el correo electrónico de 7 de febrero en curso, sobre invitación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD) y de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), para que un juez encargado de temas de lavado o terrorismo, participe en el “Primer Encuentro en Financiamiento del Terrorismo”, que tendrá lugar en Bogotá, Colombia, del 19 al 22 de febrero de presente año.

El máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable en oficio N° 110-P-2007, adjunta certificación de contenido presupuestario para el pago de tiquetes aéreo y viáticos al exterior, por un monto estimado de ¢392.902,50 (trescientos noventa y dos mil novecientos dos colones con cincuenta céntimos) y ¢458.910,12 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos diez colones con doce céntimos), respectivamente, a fin de que un funcionario judicial participe en el citado Encuentro.

Se acordó: 1.) Agradecer la invitación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD) y del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE). 2.) Designar al licenciado Hugo Porter Aguilar, Juez del Tribunal de Juicio de Desamparados y Hatillo, para que participe en la citada actividad, a cuyos efectos se le concede permiso con goce de salario y sustitución, del 19 al 22 de febrero en curso, así como el pago del tiquete aéreo y los viáticos respectivos. 3.) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable y Proveeduría tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

SUSTITUCIONES

ARTÍCULO XIX

El licenciado Carlos Bermúdez Chaves, Juez Penal de Nicoya, mediante oficio N° 41-JPN-2007 de 31 de enero último, comunica lo siguiente:

“Durante los últimos meses, la Licda. Zulangel Toruño Marchena – quien ocupa en propiedad el puesto de Auxiliar Judicial 2 en este despacho- ha venido siendo nombrada en forma interina como Juez de Tránsito en Nicoya y en Santa Cruz; además, según ella me ha informado vía telefónica, en el período comprendido entre el 1° y el 28 de febrero del 2007, ocupará en forma interina el puesto del Juez Contravencional de Hojancha. Ante esta situación y **por inopia de personal elegible para ocupar dicho puesto**, la señora(ita) Loida Virginia Chinchilla Mora –**quien no se encuentra elegible como auxiliar judicial**- ha venido siendo nombrada en forma interina en sustitución de la Licda. Toruño Marchena; valga apuntar que, en este momento, la señora(ita) Chinchilla Mora se encuentra nombrada en este despacho hasta el 31 de enero del 2007.

Ahora bien, en días recientes, el suscrito tuvo conocimiento de que el señor Róger Zúñiga Gómez, costarricense, cédula de identidad número 5-0202-0780, -quien ocupa en propiedad el puesto de auxiliar administrativo 1 en la SUAR-Nicoya- se encuentra elegible para ocupar el puesto de auxiliar judicial 3 en el Tribunal de Guanacaste, motivo por el cual, dado su interés en el puesto en razón de que devengaría un salario superior, **he decidido proponer el nombramiento del señor Zúñiga Gómez en sustitución de la Licda. Toruño Marchena entre el 3 y el 28 de febrero del 2007** -ya que él está incapacitado hasta el 2 de febrero del 2007 inclusive- **y, por ende, proponer el nombramiento de la señora(ita) Chinchilla Mora en sustitución de la Licda. Toruño Marchena sólo durante los días 1 y 2 de febrero del 2007.**

Me permito destacar que si bien la señora(ita) Chinchilla Mora sería sustituida por otro servidor que ocuparía también el puesto de la Licda. Toruño Marchena en forma interina, **la señora(ita) Chinchilla Mora no está en las mismas condiciones que el servidor judicial Zúñiga Gómez**, ya que éste se encuentra elegible como auxiliar judicial 3, mientras que ella no se encuentra elegible como auxiliar judicial. En consecuencia, tal sustitución cumple con la exigencia de la idoneidad comprobada como condición para el acceso a la función pública establecida por el artículo 192 de nuestra Constitución Política y por el artículo 18 inciso d) de la Ley de Estatuto Judicial y, por supuesto,

encuentra respaldo en la reiterada y uniforme línea jurisprudencial que ha seguido la Sala Constitucional sobre este tema, en el sentido de que:

“... sobre la remoción de funcionarios interinos la Sala Constitucional mediante la resolución número 4644-98 de las dieciséis horas con veintiún minutos del treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho estableció que (el resaltado no pertenece a la redacción original):

“En reiteradas resoluciones, la Sala ha dispuesto que la remoción de funcionarios interinos procede únicamente si se reincorpora el titular a su plaza, es nombrado en propiedad otro funcionario, o en el caso de inopia cuando exista un funcionario mejor calificado, ello sin perjuicio de los casos en que legalmente proceda imponer la separación del cargo del interino como medida disciplinaria.”

Sin embargo, en el presente asunto no nos encontramos frente a una situación regular de interinazgo, pues al haber sido el recurrente contratado por inopia, es posible que este sea desplazado, aún por un interino, siempre que se trate de un funcionario mejor calificado.” (sic.) (voto N° 7440-2006 de las 10:21 horas del 26 de mayo del 2006).

“... no existe violación al derecho de estabilidad laboral, en aquellos casos en que por inopia de personal calificado, la Administración se ve obligada a nombrar interinamente a un servidor que no reúne los requisitos exigidos por la ley, y posteriormente lo sustituye por otro funcionario interino que, por su condición académica y profesional, sí reúne tales requerimientos. Esto en virtud de que en estos casos, el funcionario interino es sustituido por otro que no se encuentra en las mismas condiciones. Con ello, la Administración no está haciendo uso abusivo de la figura del funcionario interino, en perjuicio del derecho de estabilidad laboral, sino por el contrario, está dando cumplimiento a la exigencia constitucional de la idoneidad comprobada como condición para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política.// Mal harían los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, si mantuvieran el nombramiento interino de un funcionario, si no reúne los requisitos previstos por ley para el puesto, pues esa circunstancia sólo puede justificarse en caso de inopia o de inexistencia de personal calificado, supuestos que no se dan en este caso según se informa bajo juramento.” (sic.) (votos N° 7860-2006 y 9493-2005, entre muchos otros).

“... cuando hay inopia no se puede entender que la garantía de la

estabilidad laboral impropia, pueda ser oponible a alguien que, aunque siendo nombrado interinamente, no lo sea en esos términos. A contrario sensu, no puede oponérsele a aquel servidor que reúna los requisitos mínimos requeridos por el ordenamiento, pues se quebrantaría el principio de idoneidad por méritos que caracteriza la materia, y como resultado de ello el de igualdad constitucional. Solo podría, por regla lógica, oponerse la citada garantía, cuando la Administración pretendiera nombrar a un funcionario por inopia sobre otro en las mismas condiciones.” (sic.) (voto N° 3267-2002).

“... la jurisprudencia constitucional ha establecido claramente cuáles son las únicas condiciones válidas para proceder al cese de un interinato:

Cuando el titular de la plaza que ocupa el servidor interino regresa a su puesto;

Cuando se nombra *en propiedad* a otra persona para ejercer el cargo que desempeña el servidor interino;

Y por último, **cuando se presentan casos de inopia de personal, en los cuales el nombramiento del servidor queda sujeto –por obvias razones– a la existencia de oferentes calificados para el cargo, y por ende, constituye el único supuesto en el que la Administración puede válidamente sustituir a un servidor interino por otro.”** (sic.) (la negrita es propia) (voto N° 2150-2002).

Por último, en razón de las grandes dificultades que he encontrado para sustituir a los servidores judiciales de este despacho que se encuentran nombrados en propiedad por servidores judiciales interinos **que se encuentren elegibles** (por vacaciones, incapacidades, etc.), me permito rogarles que, a la mayor brevedad posible, se proceda a aplicar a las personas que tengan interés en ocupar puestos de servidor judicial en estos Tribunales de Justicia las pruebas, exámenes o concursos a los que se refiere el citado numeral 18 inciso d) de la Ley de Estatuto Judicial; particularmente, interesa al suscrito –como titular de este despacho– para las plazas de auxiliar judicial 2 y 3 y asistente judicial en Juzgado Penal, pues, según entiendo, desde hace unos dos años tales pruebas o exámenes no se aplican en esta jurisdicción.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Comunicar al licenciado Bermúdez Chaves, que los

nombramientos interinos del personal de esa oficina están dentro del ámbito de su competencia, los que deberá de realizar de acuerdo a la ley y respetando el debido proceso. 2.) Trasladar al Departamento de Personal para los fines consiguientes la solicitud para que se apliquen las pruebas a aquellas personas que tengan interés en ocupar los puestos señalados.

ARTÍCULO XX

El licenciado Franz Korte Núñez, Juez Coordinador del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, en oficio N° 026-JTRANS-2007 de 8 de febrero en curso, presenta la siguiente solicitud:

“... se considere la posibilidad de aprobar la sustitución de las auxiliares Argerie Adaníz Jiménez, cédula de identidad número 01-1167-0323 y Magally Quirós García, cédula de identidad número 01-0988-0680 por los períodos del 07 al 12 de febrero y del 07 al 13 de febrero del presente año respectivamente. Esta solicitud se realiza ya que los períodos de estas incapacidades no se ajustan al mínimo de días establecido para sustituir a un servidor.

Es importante indicar, que además de estos compañeros, se encuentra en la misma condición las auxiliares Ericka Bonilla Vásquez, incapacitada el 05 de febrero al 07 de marzo, Martha Chaverri Mora del 06 al 15 de febrero y Heilyn Cordero Durán del 07 al 09 de febrero; por este motivo hemos tenido que tomar personal de áreas como la de trámite para cubrir las áreas de manifestación y declaraciones con el fin de no afectar el buen servicio público que brindamos cada día.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Autorizar las sustituciones de las servidoras Adaníz Jiménez y Quirós García, durante los períodos señalados, por vacaciones.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines correspondientes.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO XXI

La licenciada Lucy Vega Segura, Servidora de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, el licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial y el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 25-UPEE-AS-2007 de 16 de enero recién pasado, informan lo siguiente:

“La señora Maricela González Araya, cédula 04-0151-0380, Juez 1, en solicitud de fecha 23 de noviembre de 2006, gestiona el reconocimiento de los intereses generados por la cancelación tardía de los salarios correspondientes a los días 31 y fines de semana, los cuales fueron tramitados por medio de 814 (sic), aprobada en sesión N° 35-05, Artículo XLVII, y cancelada el 27 de enero de 2006.

1.- Gestión

La señora González Araya, en su gestión presentada el 23 de noviembre

manifiesta:

Por medio de la presente le solicito se realicen los trámites necesarios para el reconocimiento del pago de los intereses por la cancelación tardía de los salarios concernientes a los días 31, sábados y domingos de todo el tiempo y períodos laborados para la institución.

2. Fundamento Jurídico

Previo a resolver este caso, resulta importante mencionar que la Asesora Legal de este Departamento se pronuncio sobre este tema.

Al respecto se indica el Informe N° AL. DP. No. 084-05 de fecha 07 de julio de 2005 que contiene el criterio legal de referencia, emitido por la misma.

Por su parte en relación con el caso concreto y la normativa particular que regula el funcionamiento interno del Poder Judicial, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Servicio Judicial, el cual expresamente establece que:

“los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos se resolverán de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Trabajo, los principios generales del Servicio Civil, las leyes y principios de derecho común, la equidad, la costumbre y los usos locales”.

3.- Límite de Pretensión

De conformidad con la jurisprudencia analizada, la Administración se convierte en responsable por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo que se indica en el artículo N° 706 del Código Civil¹, el cual establece que los daños y perjuicios consisten en el pago de intereses sobre la suma debida, a partir del vencimiento del plazo, es decir, cuando la Administración debía pagar², considerando la siguiente definición:

“...la pretensión es "el poder que el derecho subjetivo concede a su titular para exigir del sujeto pasivo el acto o la omisión que forma su cometido, es decir, constituye la manifestación externa y tangible del Derecho Subjetivo, pero reducida al ámbito de la relación privada de los sujetos, a diferencia de la exigencia por medios externos que en el Estado de Derecho se reduce al proceso incoado por la acción del titular..." (PIETRO CASTRO. "TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL").- La función

¹ Normativa aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 del Estatuto de Servicio Judicial y 15 del Código de Trabajo.

² En el mismo sentido Sala Constitucional resolución n° 6432 de las 10:30 H del 4 de setiembre de 1998 y Consejo Superior, sesión n° 65-04 del 31 de agosto de 2004 (artículo XXXVIII).

jurisdiccional, se desarrolla en el campo de las pretensiones de las partes, de manera que, al juez no le es posible enfocar su decisión jurisdiccional hacia aspectos no pretendidos por las partes, pues incurriría en el vicio de falta de congruencia”. Lo anterior se aplica con mayor razón en el ámbito administrativo, dado que a la Administración Pública en virtud del Bloque de Legalidad que la sujeta, sólo le está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado, en forma expresa y, todo lo que así no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.

Así las cosas, y atendiendo el contenido expreso de las normas del Código Civil expuestas, como los criterios jurídicos señalados, los intereses se generarían desde que la administración debía hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas sin hacerlo y hasta la efectiva cancelación de las sumas debidas. Siendo el caso de la servidora González Araya.

4.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional³ en el sentido de que ningún derecho laboral prescribe mientras subsista la relación de trabajo, se advierte, una vez examinado el momento de la ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial y la fecha de presentación de la solicitud para el pago de la suma adeudada, que no ha transcurrido el plazo de 12 meses previsto por el artículo 602 del Código de Trabajo para que opere la prescripción de derecho.

5.- Análisis y conclusión

Del análisis de la gestión, se concluye que los intereses se generarían desde la fecha en que el pago debió hacerse y hasta la efectiva cancelación, razón por la cual se considera procedente la petitoria de la señora González Araya.

De acuerdo a lo expuesto, se debe indicar que el monto que le corresponde a la señora González Araya por concepto de interés generados es de **₡304.970,39** (trescientos cuatro mil novecientos setenta colones con 39/100), calculados con las tasas de interés fijadas por el Banco Nacional de Costa Rica correspondientes a los certificados de depósito a plazo a seis meses en colones.

Se adjunta, el cálculo respectivo y la certificación de deuda emitida por el Departamento Financiero Contable.”

³ Resolución N° 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993

- 0 -

Se acordó: Acoger el informe anterior y autorizar el pago de ¢304.970,39 (trescientos cuatro mil novecientos setenta colones con treinta y nueve céntimos), por concepto de intereses a favor de la licenciada Maricela González Araya.

Los Departamentos Financiero Contable y de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXII

La licenciada Lucy Vega Segura, Servidora de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, el licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial y el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 26-UPEE-AS-2007 de 16 de enero recién pasado, informan lo siguiente:

“La señora Wendy Mora Arias, cédula 01-1063-0050, Auxiliar Judicial 1, en solicitud de fecha 23 de noviembre de 2006, gestiona el reconocimiento de los intereses generados por la cancelación tardía de los salarios correspondientes a los días 31 y fines de semana, los cuales fueron tramitados por medio de 814 (sic), aprobada en sesión 37-05, Artículo XXXI, y cancelada el 31 de enero de 2006.

1.- Gestión

La señora Mora Arias, en su gestión presentada el 23 de noviembre manifiesta:

Por medio de la presente le solicito se realicen los trámites necesarios para el reconocimiento del pago de los intereses en forma general durante todo el período laborado en forma interina correspondiente a los días 31 de cada mes, sábados y domingos. No omito manifestar que ya se realizó

el pago respectivo pero sin intereses.

2. Fundamento Jurídico

Previo a resolver este caso, resulta importante mencionar que la Asesora Legal de este Departamento se pronunció sobre este tema.

Al respecto se indica el Informe N° AL. DP. N° 084-05 de fecha 07 de julio de 2005 que contiene el criterio legal de referencia, emitido por la misma.

Por su parte en relación con el caso concreto y la normativa particular que regula el funcionamiento interno del Poder Judicial, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Servicio Judicial, el cual expresamente establece que:

“los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos se resolverán de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Trabajo, los principios generales del Servicio Civil, las leyes y principios de derecho común, la equidad, la costumbre y los usos locales”.

3.- Límite de Pretensión

De conformidad con la jurisprudencia analizada, la Administración se convierte en responsable por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo que se indica en el artículo N° 706 del Código Civil⁴, el cual establece que los daños y perjuicios consisten en el pago de intereses sobre la suma debida, a partir del vencimiento del plazo, es decir, cuando la Administración debía pagar⁵, considerando la siguiente definición:

“...la pretensión es "el poder que el derecho subjetivo concede a su titular para exigir del sujeto pasivo el acto o la omisión que forma su cometido, es decir, constituye la manifestación externa y tangible del Derecho Subjetivo, pero reducida al ámbito de la relación privada de los sujetos, a diferencia de la exigencia por medios externos que en el Estado de Derecho se reduce al proceso incoado por la acción del titular..." (PIETRO CASTRO. "TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL"). La función jurisdiccional, se desarrolla en el campo de las pretensiones de las partes, de manera que, al juez no le es posible enfocar su decisión jurisdiccional hacia aspectos no pretendidos por las partes, pues incurriría en el vicio de falta de congruencia”. Lo anterior se aplica con mayor razón en el ámbito administrativo, dado que a la Administración Pública en virtud del Bloque

⁴ Normativa aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 del Estatuto de Servicio Judicial y 15 del Código de Trabajo.

⁵ En el mismo sentido Sala Constitucional resolución n° 6432 de las 10:30 H del 4 de setiembre de 1998 y Consejo Superior, sesión n° 65-04 del 31 de agosto de 2004 (artículo XXXVIII).

de Legalidad que la sujeta, sólo le está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado, en forma expresa y, todo lo que así no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.

Así las cosas, y atendiendo el contenido expreso de las normas del Código Civil expuestas, como los criterios jurídicos señalados, los intereses se generarían desde que la administración debía hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas sin hacerlo y hasta la efectiva cancelación de las sumas debidas. Siendo el caso de la servidora Mora Arias.

4.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional⁶ en el sentido de que ningún derecho laboral prescribe mientras subsista la relación de trabajo, se advierte, una vez examinado el momento de la ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial y la fecha de presentación de la solicitud para el pago de la suma adeudada, que no ha transcurrido el plazo de 12 meses previsto por el artículo 602 del Código de Trabajo para que opere la prescripción de derecho.

5.- Análisis y conclusión

Del análisis de la gestión, se concluye que los intereses se generarían desde la fecha en que el pago debió hacerse y hasta la efectiva cancelación, razón por la cual se considera procedente la petitoria de la señora Mora Arias.

De acuerdo a lo expuesto, se debe indicar que el monto que le corresponde a la señora Mora Arias por concepto de interés generados es de **¢32.050,91** (treinta y dos mil cincuenta colones con 91/100), calculados con las tasas de interés fijadas por el Banco Nacional de Costa Rica correspondientes a los certificados de depósito a plazo a seis meses en colones.

Se adjunta, el cálculo respectivo y la certificación de deuda emitida por el Departamento Financiero Contable.”

- 0 -

Se acordó: Acoger el informe anterior y autorizar el pago de ¢32.050,91 (treinta y dos mil cincuenta colones con noventa y un céntimos), por concepto de

⁶ Resolución N° 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993

intereses a favor de la señora Wendy Mora Arias.

Los Departamentos Financiero Contable y de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIII

La licenciada Lucy Vega Segura, Servidora de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, el licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial y el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 103-UPEE-AS-2007 de 31 de enero recién pasado, informan lo siguiente:

“La señora Silvia Castro Morales, cédula 01-0790-0605, Juez 1, en solicitud de fecha 13 de noviembre de 2006, gestiona el reconocimiento de los intereses generados por la cancelación tardía de los salarios correspondientes a los días 31 y fines de semana, los cuales fueron tramitados por medio de la 814 (sic) aprobada en sesión 35-05 del 10 de mayo de 2005, Artículo XLVII, cuyo efectivo pago fue el 20 de diciembre de 2005.

1.- Gestión

La señora Castro Morales en su gestión presentada el 13 de noviembre manifiesta:

Por este medio y de la manera más atenta le solicito interponga sus buenos oficios a fin de que se hagan los trámites necesario para el reconocimiento del pago de los intereses por la cancelación tardía de los salarios correspondientes a los días 31, feriados, sábados y domingos, en todos los períodos laborados en esta institución desde el año mil novecientos noventa y cuatro. No omito manifestar que este pago se efectuó en diciembre del año anterior.

2. Fundamento Jurídico

Previo a resolver este caso, resulta importante mencionar que la Asesora Legal de este Departamento se pronuncio sobre este tema.

Al respecto se indica el Informe N° AL. DP. N° 084-05 de fecha 07 de julio de 2005 que contiene el criterio legal de referencia, emitido por la misma.

Por su parte en relación con el caso concreto y la normativa particular que regula el funcionamiento interno del Poder Judicial, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Servicio Judicial, el cual expresamente establece que:

“los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos se resolverán de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Trabajo, los principios generales del Servicio Civil, las leyes y principios de derecho común, la equidad, la costumbre y los usos locales”.

3.- Límite de Pretensión

De conformidad con la jurisprudencia analizada, la Administración se convierte en responsable por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo que se indica en el artículo N° 706 del Código Civil⁷, el cual establece que los daños y perjuicios consisten en el pago de intereses sobre la suma debida, a partir del vencimiento del plazo, es decir, cuando la Administración debía pagar⁸, considerando la siguiente definición:

“...la pretensión es "el poder que el derecho subjetivo concede a su titular para exigir del sujeto pasivo el acto o la omisión que forma su cometido, es decir, constituye la manifestación externa y tangible del Derecho Subjetivo, pero reducida al ámbito de la relación privada de los sujetos, a diferencia de la exigencia por medios externos que en el Estado de Derecho se reduce al proceso incoado por la acción del titular..." (PIETRO CASTRO. "TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL"). La función jurisdiccional, se desarrolla en el campo de las pretensiones de las partes, de manera que, al juez no le es posible enfocar su decisión jurisdiccional hacia aspectos no pretendidos por las partes, pues incurriría en el vicio de falta de congruencia”. Lo anterior se aplica con mayor razón en el ámbito administrativo, dado que a la Administración Pública en virtud del Bloque de Legalidad que la sujeta, sólo le está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado, en forma expresa y, todo lo que así no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.

⁷ Normativa aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 del Estatuto de Servicio Judicial y 15 del Código de Trabajo.

⁸ En el mismo sentido Sala Constitucional resolución n° 6432 de las 10:30 H del 4 de setiembre de 1998 y Consejo Superior, sesión n° 65-04 del 31 de agosto de 2004 (artículo XXXVIII).

Así las cosas, y atendiendo el contenido expreso de las normas del Código Civil expuestas, como los criterios jurídicos señalados, los intereses se generarían desde que la administración debía hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas y hasta la efectiva cancelación de los montos pendientes. Siendo el caso de la servidora Castro Morales.

4.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional⁹ en el sentido de que ningún derecho laboral prescribe mientras subsista la relación de trabajo, se advierte, una vez examinado el momento de la ruptura de la relación laboral con el Poder Judicial y la fecha de presentación de la solicitud para el pago de la suma adeudada, que no ha transcurrido el plazo de 12 meses previsto por el artículo 602 del Código de Trabajo para que opere la prescripción de derecho.

5.- Análisis y conclusión

Del análisis de la gestión, se concluye que los intereses se generarían desde la fecha en que el pago debió hacerse y hasta la efectiva cancelación, razón por la cual se considera procedente la petitoria de la señora Castro Morales.

De acuerdo a lo expuesto, se debe indicar que el monto que le corresponde a la señora Castro Morales por concepto de interés generados es de **¢597.749,96** (quinientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve colones con 96/100), calculados con las tasas de interés fijadas por el Banco Nacional de Costa Rica correspondientes a los certificados de depósito a plazo a seis meses en colones.

Se adjunta, el cálculo respectivo y la certificación de deuda emitida por el Departamento Financiero Contable.”

- 0 -

Se acordó: Acoger el informe anterior y autorizar el pago de ¢597.749,96 (quinientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve colones con noventa y seis céntimos), por concepto de intereses a favor de la licenciada Silvia Castro Morales.

⁹ Resolución N° 5969-93 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993

Los Departamentos Financiero Contable y de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXIV

El licenciado Ronald Calvo Coto y el máster José Luis Bermúdez Obando, por su orden, Jefe de Administración Salarial y Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0055-UCS-AS-2007 de 18 de enero último, comunican lo siguiente:

“Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 231, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. En el expediente personal del señor Francisco Faerron Ángel, no consta en que sesión fue aprobado los seis años y cinco meses que el servidor laboró para el Ministerio de Relaciones Exteriores, únicamente se demuestra que el incremento en sus anualidades por ese concepto, se realizó a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.
 2. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 74-02 del 03 de octubre del 2002, artículo XXXIV, donde se acuerda que a los servidores propietarios a quienes se les reconoció el tiempo servido en otras Instituciones del Estado para efectos de pago de anualidades se les debe reconocer para jubilación; así como lo acordado en la Sesión N° 82-06 del treinta y uno de octubre del dos mil seis, artículo XXX. Este despacho procedió a solicitar la información necesaria y realizar el estudio correspondiente.
 3. Con el oficio N° 2049-UCS-AS-2006 de fecha veintidós de diciembre del dos mil seis, se le informó al señor Faerron Ángel del estudio N° RTFPJ-0239-2006 de reconocimiento de tiempo, el cual fue enviado en forma escrita y por correo electrónico al interesado.
-

Mediante nota de fecha dieciséis de enero del presente año, el servidor nos comunica su conformidad con el estudio antes indicado. Cabe indicar que no señala lugar para notificaciones; sin embargo, podrá notificarse al correo electrónico a su nombre.

En virtud de lo anterior se solicita la aprobación del estudio N° RTFPJ-0239-2006 de reconocimiento de tiempo servido en otras Instituciones del estado, el cual determinó que el señor **Francisco Faerron Ángel** debe reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones la suma de **¢28.440,00**, a fin de que pueda reconocer para efectos de jubilación **seis años y cinco meses**, laborados para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se anexa el estudio citado con la finalidad de contar con la respectiva aprobación.”

- 0 -

El informe N° RTFPJ-239-2006 de 13 de diciembre del 2006, reporta que el monto a reintegrar por el señor Francisco Faerron Ángel, Técnico Criminalístico de la Sección de Pericias Físicas, al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial ascienden a ¢28.440,00 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta colones exactos), para que se le puedan reconocer 6 años y 5 meses laborados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al período del 1° de enero de 1972 al 30 de mayo de 1978, para efectos de jubilación.

Con vista en el informe del Departamento de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó: 1.)** Reconocer al señor Faerron Ángel, 6 años y 5 meses laborados para el Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de jubilación, con el compromiso de reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial la suma de

¢28.440,00 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta colones exactos). 2.) Autorizar al Departamento Financiero Contable para que la citada suma adeudada por don Francisco al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, le sea deducida de su salario en dos meses, o si lo prefiere, podrá depositarla en las cuentas corrientes números 65-5 del Banco de Costa Rica o 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica, previa coordinación con el Departamento Financiero Contable; el cual tomará nota de lo resuelto para que solicite en favor del Fondo mencionado el traslado de cuotas correspondientes, para cuyos efectos se le enviará copia de los informes elaborados por el Departamento de Personal, el que también tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo**

ARTÍCULO XXV

En la sesión N° 73-06 del 28 de setiembre de 2006, artículo XLI, se dispuso que el reconocimiento de fines de semana en las proposiciones de nombramientos, constituye un derecho de los servidores judiciales y una obligación de aplicarlo cuando legalmente resulte procedente, por tanto el Departamento de Personal al tramitar una proposición de nombramientos de lunes a viernes, extenderá este de oficio, para su pago, a sábado y domingo.

En la sesión N° 94-06 del 12 de diciembre del 2006, artículo XXV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En oficio N° 1221-OAT-06 de 5 de diciembre en curso, la licenciada

Mayela Madriz Alfaro, Jueza de Trámite del Tribunal Penal de San José, expresa lo siguiente:

"...solicito su autorización para realizar nombramiento del señor David Vásquez Murcia, cédula de identidad 1-1198-904, en el puesto número 43974 de Auxiliar Judicial 3, y en sustitución del señor José Carlos Solórzano Orias, cédula de identidad 5-237-852, quien ha solicitado vacaciones por el período comprendido entre el 18-12-06 al 22-12-06 inclusive.

Como se puede notar el período solicitado de vacaciones comprende solamente cinco días y el mínimo establecido para las sustituciones es de ocho. Cabe mencionar que el señor Vásquez Murcia, viene sustituyendo al señor Solórzano Orias durante sus ascensos, desde hace meses atrás por períodos ininterrumpidos, y su último nombramiento vence el 15/12/2006. Según consulta al Departamento de Gestión Humana, nos indican que no se pueden juntar los períodos, ya que existe un corte de dos días, mismos que corresponden a un fin de semana.

Es por lo anterior que acudimos ante su autoridad, para solicitarles su consentimiento y podamos realizar la prórroga de dicho nombramiento y poder de esta forma realizar la sustitución de manera que no se afecten las labores de ese puesto."

-0-

Se acordó: 1) Acoger la solicitud anterior y autorizar la sustitución del servidor Solórzano Orias, por el período y motivo indicados. 2) Solicitar al Departamento de Personal un informe en relación con lo manifestado por la licenciada Madriz Alfaro, lo anterior en vista de lo ya resuelto por este Consejo en sesión N° 73-06 del 28 de setiembre del 2006, artículo XLI."

- 0 -

El licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial y el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0016-AS-2007 de 29 de enero último, informaron lo siguiente:

1. "Este Departamento tiene claro lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-06 del 28 de setiembre de 2006 artículo XLI, en razón de lo cual el trámite del nombramiento del señor David Vásquez Murcia, no tiene inconveniente alguno para su correspondiente pago por parte de

Administración Salarial, en la primera quincena de febrero, pues la comunicación de la designación se recibió el día 19 de enero en curso a las 3:20 pm, por lo que de acuerdo al calendario de corte para la recepción de nombramientos, la misma se aplicará en la fecha antes mencionada.

2. Dado que no es factible establecer la forma en la que fue planteada la consulta, ni la fuente de la respuesta, se reitera la posibilidad de contactar a los responsables de los procesos, en caso de duda sobre algún tipo de trámite. No obstante, en aras de reforzar la atención al usuario, se dispuso reiterar por medio de circular, el acuerdo citado. (Se adjunta copia).”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe del Departamento de Personal y hacerlo del conocimiento de la licenciada Madriz Alfaro, Jueza de Trámite del Tribunal Penal de San José del Primer Circuito Judicial de San José para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXVI

El licenciado Ronald Calvo Coto y el máster José Luis Bermúdez Obando, por su orden, Jefe de Administración Salarial y Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° 0051-UCS-AS-2007 de 18 de enero último, comunican lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 231, nos permitimos informar que según el estudio N° RTFPJ-0212-2006 de reconocimiento de tiempo servido en otras Instituciones del estado, se determinó que la señora **Zaira Sánchez Coto** debe reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones la suma de **¢1.289.607,48**, a fin de que pueda reconocer para efectos de pago de anualidades y jubilación **once meses y diecisiete días**, laborados para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cabe indicar que con el oficio N° 1880-UCS-AS-2006 de fecha

primero de diciembre del año anterior, se le informó a la servidora del estudio N° RTFPJ-212-2006 de reconocimiento de tiempo, el cual fue enviado en forma escrita y por correo electrónico de la interesada.

Con nota de fecha veintidós de diciembre del año anterior, la señora Sánchez Coto, indica su anuencia para la continuación del proceso. Sin embargo, solicita se le deduzca máxime un 5% del salario bruto mensual para el reintegro correspondiente. Lo anterior debido a que tiene compromisos financieros que se verían afectados con un rebajo superior a dicho porcentaje, como lo son: el pago de la hipoteca de la casa, el pago de la Licenciatura en Derecho y en Contaduría Pública. A su vez, solicita que los rebajos se hagan efectivos una vez que dicho reconocimiento se refleje en su salario. Señala para notificaciones la oficina de la Auditoría Judicial, en la Sección de Auditoría de Estudios Especiales, teléfono 295-3241.

Se anexa el estudio citado con la finalidad de contar con la respectiva aprobación.”

- 0 -

El informe N° RTFPJ-212-2006 de 7 de noviembre del 2006, reporta que el monto a reintegrar por la señora Zaira Sánchez Coto, Profesional 2 de la Sección de Auditoría Estudios Especiales, al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial asciende a ¢1.289.607,48 (un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos siete colones con cuarenta y ocho céntimos), para que se le pueda reconocer 11 meses y 17 días laborados en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para efectos de anualidades y jubilación, correspondiente al período del 1° de octubre del 2005 al 17 de de setiembre del 2006.

Se acordó: 1.) Con vista en el informe del Departamento de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, reconocer para efectos de anualidades y jubilación a la señora Zaira Sánchez Coto, 11 meses y 17 días laborados en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con la obligación de reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial la suma de ¢1.289.607,48 (un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos siete colones con cuarenta y ocho céntimos). 2.) Por mayoría, autorizar al Departamento Financiero Contable para que la citada suma adeudada por doña Zaira al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, le sea deducida de su salario en el tanto de un 7% mensual hasta la cancelación total , o si lo prefiere, podrá depositarla en las cuentas corrientes números 65-5 del Banco de Costa Rica o 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica, previa coordinación con el Departamento Financiero Contable; el cual tomará nota de lo resuelto para que solicite en favor del Fondo mencionado el traslado de cuotas correspondientes, para cuyos efectos se le enviará copia de los informes elaborados por el Departamento de Personal, el que también tomará nota para lo que corresponda.

La licenciada Conejo Aguilar y el licenciado Martínez Fernández, votaron por aprobar una deducción mensual de un 5% del salario de la señora Sánchez Coto, hasta la cancelación total de la deuda. **Se declara firme este acuerdo.**

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO XXVII

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 022-PLA-2007 de 15 de enero último, remite el informe N° 054-CE-2006-B suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con la estructura organizacional de la Escuela Judicial.

No omite indicar doña Marta que con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio N° 1763-PLA-2006, el preliminar de ese documento fue puesto en conocimiento del doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, con copia al licenciado Francisco Dall'Anese Ruiz, Fiscal General de la República; licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública; licenciado Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial; máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, de los cuales recibieron las siguientes respuestas y cuyas observaciones fueron consideradas en lo que estimaron pertinente:

- Oficio DIR-EJ-311-2006, del 23 de noviembre de 2006, suscrito por el doctor Marvin Carvajal Pérez y el licenciado Mateo Ivankovich Fonseca LL.M, Subdirector de la Escuela Judicial, donde manifiestan sus observaciones.
- Informe N° 147-CD/EJ-06 del 17 de noviembre de 2006, suscrito por el doctor Marvin Carvajal Pérez, en representación del Consejo Directivo de la

Escuela Judicial, donde se acuerda tomar nota del informe remitido.

- Oficio N° 640-UCS-MP-2006 del 24 de noviembre de 2006, de la licenciada Mayela Pérez Delgado, Fiscal de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, donde emite su criterio.
- Oficio N° JEF-1171-2006 del 22 de noviembre de 2006, enviado por la licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, donde externa sus observaciones.
- Oficio N° 1119-DG-06 del 21 de noviembre del 2006, suscrita por el licenciado Jorge Rojas Vargas, donde realiza sus observaciones.
- Correo Electrónico donde se remite la contestación N° 655-CAP-2006 del 15 de noviembre de 2006, suscrito por la licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área de Capacitación, y por el Máster Francisco Arroyo Meléndez.

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe 054-CE-2006-B:

“De conformidad con el análisis realizado, referente la estructura y organización de la Escuela Judicial y tomando en consideración que el objetivo general para el que fue creada es desarrollar programas de capacitación especializada dirigida a los servidores judiciales, que permitan fortalecer de manera integral sus conocimientos y aptitudes para el adecuado desempeño de sus labores y que este no se ha estado cumpliendo del todo por el crecimiento de las necesidades de capacitación en los sectores que conforman el Poder Judicial, esta Sección llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

7.1 La estructura actual de la Escuela Judicial, no le permite ejercer el

“rol” rector de los procesos de capacitación que se implementen en el Poder Judicial asignado en los talleres de reforma judicial y el Plan Estratégico 2006-2010 aprobado por Corte Plena en las sesiones del 20, 21 y 24 de julio pasado. De mantenerse, difícilmente podrá alcanzar un desempeño óptimo; lograr los resultados y efectos previstos en sus planes estratégicos y operativos (eficacia) y altos índices de aprovechamiento de los diversos recursos asignados para la capacitación institucional (eficiencia).

7.2 Así las cosas, se recomienda al Consejo Superior, aprobar la ***Estructura Propuesta*** desarrollada en este documento, con los estudios de clasificación y valoración de puestos ahí indicados, así como los respectivos traslados a los diferentes centros de capacitación existentes en la Institución a que se hace referencia. El detalle de la propuesta es la que se expone en la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	PERSONAL
Consejo Directivo	1 Magistrado quien lo presidirá 2 Jueces(as) El Director o Subdirector de la Escuela Judicial El Jefe o Subjefe de la Defensa Pública El Fiscal General de la República o el Fiscal General El Director o Subdirector del Organismo de Investigación judicial. Jefe del Departamento de Personal, actualmente asiste a las sesiones por acuerdo del Consejo Directivo tomada en la sesión del 19 de octubre de 2005, con voz, sin voto.
Dirección de la Escuela Judicial	1 Director 1 Subdirector 1 Asistente Administrativo 2 1 Auxiliar Administrativo 2 (Esta plaza es la que colabora con el Magistrado/a que representa al Poder Judicial en el Centro de Capacitación Judicial Centroamericano.
Área Académica	

DEPENDENCIA	PERSONAL
Capacitación Jurisdiccional	<p>3 Gestor de capacitación. (2 Prof. en Derecho 2 y 1 Prof. 2 Psicólogo)</p> <p>2 Profesional en Métodos de Enseñanza. Uno de ellos se dedicará a la parte Jurisdiccional y el otro se dedicará medio tiempo al Ministerio Público y medio tiempo a la Defensa Pública.</p> <p>En cuanto a los Gestores de capacitación, se considera oportuno realizar el estudio de valoración por parte del Departamento de Personal para unificar su categoría.</p>
Investigación Jurisdiccional	<p>Esta instancia no tiene personal de planta fijo, pero se deberá presupuestar los recursos necesarios para contratar expertos en los diversos campos de la capacitación que requiera la Escuela Judicial.</p>
Capacitación Regional	<p>1 Gestor de capacitación recalificado que proviene del puesto de Secretario de la Escuela Judicial, quien asistirá a la Dirección de la Escuela Judicial la que asumirá directamente la gestión las unidades de capacitación regional <i>Ad hoc</i>. Estas unidades estarán integradas por jueces (as) de cada circuito, quienes asumirán por recarga esta labor. Como reconocimiento a esa labor, se adjudicará un punto de carrera profesional por cada año dedicado a estas unidades conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional.</p>
Área Administrativa	
Servicios de apoyo administrativo	<p>1 Profesional 1 (Administrador)</p> <p>3 Auxiliar Judicial 2</p> <p>1 Auxiliar Administrativo 2(Auxiliar de Servicios Generales recalificado)</p> <p>1 Auxiliar Administrativo 1</p> <p>2 Auxiliar de Servicios Generales 3 (chóferes, uno de ellos iniciará labores en el 2007).</p> <p>En cuanto el Profesional 1 como los Auxiliares Judicial 2 se considera oportuno realizar el estudio valoración por parte del Departamento de Personal.</p>
Servicios técnicos de apoyo a la capacitación	<p>1 Coordinador. Se recomienda crearla para el presupuesto del 2008.</p> <p>2 Profesional 2. Corresponde a dos Informáticos, uno de ellos esta adscrito al Departamento de la</p>

DEPENDENCIA	PERSONAL
	<p>Tecnología de la Información; se solicita su traslado a la Escuela Judicial.</p> <p>2 Profesional 1. Uno de ellos corresponde a un Filólogo y el otro es el Corrector de Pruebas.</p> <p>1 Auxiliar de Servicios Audiovisuales.</p> <p>1 Auxiliar en Artes Gráficas 3 (vacante).</p> <p>1 Jefe Administrativo 1 (vacante).</p> <p>1 Técnico en Producción Audiovisual.</p> <p>1 Asistente de Servicios Audiovisual.</p> <p>Respecto al Auxiliar de Artes Gráficas 3 (vacante) se requiere su reclasificación a un Diseñador Gráfico.</p> <p>Los últimos tres puestos, es necesario realizar un estudio de reclasificación y valoración de puestos por parte del Departamento de Personal.</p>
Centro de Documental y Archivo	<p>1 Profesional 1 (Archivólogo)</p> <p>1 Técnico administrativo 1. El Departamento de Personal deberá realizar el estudio de valoración respectivo.</p>
Unidades de capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Área de Capacitación Administrativa.	
Unidad de Capacitación del Ministerio Público (Unidad de Capacitación y Supervisión)	<p>2 Gestor de capacitación. Son dos Profesional en Derecho 2 que provienen de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Auxiliar Judicial 2. Este recurso proviene de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Fiscal Auxiliar. Dedicado actualmente por el Ministerio Público a las labores de capacitación.</p> <p>Además, contará con el apoyo en materia de Métodos de Enseñanza, que durante el 2007, la Dirección de la Escuela Judicial se compromete a cubrir con los recursos que tiene.</p> <p>En cuanto a la plaza de Auxiliar Judicial 2, es</p>

DEPENDENCIA	PERSONAL
	necesario realizar un análisis por parte del Departamento de Personal, por cuanto las labores que desempeñan no son jurisdiccionales, sino de orden administrativo.
Unidad de Capacitación de la Defensa Pública.	<p>1 Gestor de Capacitación. Es un Profesional en Derecho 2 que proviene de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Auxiliar Judicial 2. Este recurso proviene de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Defensor Público. Pertenece a la Defensa Pública, que actualmente lo dedican a la organización de actividades académicas.</p> <p>Además, contará con el apoyo en materia de Métodos de Enseñanza, que durante el 2007, la Dirección de la Escuela Judicial se compromete a cubrir con los recursos que tiene.</p> <p>En cuanto a la plaza de Auxiliar Judicial 2, es necesario realizar un análisis por parte del Departamento de Personal, por cuanto las labores que desempeñan no son jurisdiccionales, sino de orden administrativo.</p>
Unidad de Capacitación del OIJ (Unidad de Adiestramiento del OIJ)	<p>1 Gestor de capacitación. Proviene de la unidad de Adiestramiento de la Escuela Judicial y corresponde a un Profesional en Derecho 2 que es encargado de ésta y que se dedica exclusivamente con la capacitación del OIJ.</p> <p>6 Instructor. Proviene de la Unidad de Adiestramiento de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Auxiliar Administrativo 2. Proviene de la Unidad de Adiestramiento de la Escuela.</p> <p>1 Auxiliar Administrativo 1. Proviene de la Unidad de Adiestramiento de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Profesional en Métodos de Enseñanza. Proviene de la Escuela Judicial.</p>
Área de Capacitación del Proceso de Gestión Humana del Departamento de Personal (mantiene el mismo nombre)	<p>1 Instructor 2. Proviene de la Escuela Judicial.</p> <p>2 Instructor 1. Proviene de la Unidad de Adiestramiento de la Escuela Judicial.</p> <p>1 Profesional en Métodos de Enseñanza. Proviene de la Escuela Judicial.</p>

- 7.3 Igualmente se recomienda aprobar el manual de procedimientos incluido en el “Anexo1”, por cuanto es un complemento de la nueva estructura organizativa propuesta para la Escuela Judicial, ya que permitirá asegurar la calidad de las diferentes actividades académicas que emprenda tanto ésta como los Centros de Capacitación y servirá como instrumento de medición, en el momento de realizar las evaluaciones de diversa naturaleza.
- 7.4 Debido a que una parte significativa de los trabajos desarrollados, por los servidores que estarán adscritos en la instancia de producción de audiovisuales, se realiza fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se recomienda autorizar el pago de horas extraordinarias cuando se efectúan ese tipo de eventos siempre que resulten imprescindibles realizarlas fuera de la jornada laboral ordinaria, para lo cual el Profesional 1 (Administrador) y la Dirección de la Escuela ejercerá el debido control.
- 7.5 En cuanto a la distribución de los espacios del nuevo edificio, si bien en el momento en que se diseñaron los planos se tomó como punto de partida la estructura actual, resulta importante si se acoge la propuesta de estructura de este documento, que se incorporen las necesidades de espacio que están sin considerar como el de los especialistas en contenido, quienes podrían estar siendo ubicados en los espacios que liberan los gestores de capacitación que se trasladan a los centros de capacitación.

Además, los espacios previstos para impartir capacitación (aulas) tanto en San Joaquín de Flores como el Edificio del Poder Judicial Anexo A, la Escuela Judicial deberá diseñar una programación en la cual todas las áreas de capacitación puedan disponer de éstas proporcionalmente.

Lo anterior, no significa que las que se tienen en el edificio en San Joaquín de Flores sean exclusivamente para la Escuela Judicial, por lo que deberán estar disponibles para ser utilizadas según el control de aulas que se lleve en la Administración de la Escuela Judicial.

- 7.6 En razón de que el Departamento de Personal a través del sistema SIGA, puede llevar un control sobre las actividades académicas cursadas por los servidores judiciales, se recomienda que sea éste

quien expida la certificación de cursos y eximir a la Escuela Judicial de esta labor.

En relación con lo anterior, la Unidad de Capacitación del Departamento de Personal, manifiesta en el oficio 655-CAP-2006, apuntado anteriormente, que no comparte esta recomendación, en tanto el modulo de capacitación SIGA, fue elaborado para:

- Integrar la información general de los planes de capacitación
- Llevar el control sobre las actividades de capacitación en las que han participado los servidores judiciales de toda la institución con fines históricos que faciliten la toma de decisiones.
- Los efectos que sobre el pago generan las diferentes actividades formativas y de actualización, conforme a la reglamentación vigente.

Al respecto, es importante mencionar lo apuntado en la respuesta de la Dirección de la Escuela Judicial, al documento en consulta, en cuanto a que han coordinado con el Departamento de Personal y el de Informática, la integración de las bases de datos, con el fin de unificar la consulta y permitir al Departamento de Personal también a emitir certificaciones, si fuera el caso.

Es importante mencionar que lo que se trata, no es sólo de colaboración, sino que también de aprovechamiento de los recursos, en tanto la institución ha realizado una gran inversión en el Sistema “Siga”, y si éste permite generar las certificaciones, debería aprovecharse también, siempre en función de facilitar los trámites a los usuarios, más aún con el traslado de la Escuela Judicial a las nuevas instalaciones.

- 7.7 Con la idea de efectuar los ajustes que se estimen pertinente a la nueva **Estructura Propuesta**, se recomienda que el Departamento de Planificación realice una evaluación al transcurrir un año de su implementación.
- 7.8 El Departamento de Personal deberá revisar las recalificaciones propuestas, a la luz de su competencia, a efecto de que recomiende lo que estime pertinente.
- 7.9 Finalmente, es necesario que la Escuela Judicial, realice si es del

caso, una distribución de los recursos previstos dentro de su presupuesto, para atender las actividades académicas que se están desconcentrando, a las otras unidades de capacitación.”

- 0 -

Indica el licenciado Martínez, que cuando se presentó este informe en una reunión con los jefes de la Escuela Judicial y del Departamento de Planificación, realizó algunas observaciones al estudio, que le parece es importante dilucidar para su consideración. Entre los aspectos que señaló en esa oportunidad y ahora le parece necesario plantear, están los referidos a la creación o conformación de “Unidades de Capacitación Regionales, *Ad hoc*”, que según se indica estarán integradas por jueces de cada circuito y asumirían sus funciones por recargo. Sobre este tema, tiene reservas en cuanto a la conveniencia de separar a jueces de su labor sustantiva y las implicaciones que esto tendría sobre el servicio público a su cargo; lo que habría que visualizar asociándolo al número de circuitos que existen. Otro elemento, que le parece incongruente con el resto de la estructura propuesta, es la creación de un puesto de Coordinador para el área de Servicios Técnicos de Apoyo; ya que con esa categoría no tendría una relación de jefatura sobre el personal que conforma la unidad; con los problemas que esto podría producir en su dirección. Otro punto, está relacionado con la incompatibilidad que salta a la vista, al observar que las unidades de capacitación, tanto del Ministerio Público cuanto de la Defensa Pública; cada uno en su caso, van a contar con un Fiscal o con un Defensor Público,

para labores administrativas de capacitación; lo que desnaturalizaría la clase de puesto que estarían ocupando, por lo que se debería estudiar una clasificación acorde con las funciones que ejecutarán; de aprobarse formalmente esta nueva estructura que se presenta.

Por último, en lo que atañe al Área de Capacitación del Proceso de Gestión Humana, le parece que para homologar la estructura con las otras áreas que se plantean, debería estudiarse si es necesario reclasificar al Instructor 2 de esa unidad, con el título de Gestor de Capacitación; para que no haya diferencias entre puestos que tendrán idénticas funciones.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Martínez Fernández. 2.) Acoger las recomendaciones del informe N° 054-CE-2006-B, en consecuencia se aprueba la nueva estructura de la Escuela Judicial, así como la conformación que se propone de las diferentes unidades de capacitación. 3.) En cuanto sea necesario, la Dirección de la Escuela Judicial y el personal involucrado en los traslados se pondrán de acuerdo para definir su ubicación, para lo cual se considerará que ya algunas de estas personas están ubicadas en unidades de capacitación. En caso de no existir acuerdo, el Departamento de Personal definirá un sistema objetivo para la escogencia. 4.) El Departamento de Personal realizará conforme a la nueva estructura, el estudio de clasificación y valoración de puestos

correspondientes. 5.) El Departamento de Planificación incluirá las plazas requeridas para el presupuesto del 2008 y realizará una evaluación sobre el resultado de esta nueva estructura en el plazo de un año. 6.) Este acuerdo entra en vigencia a partir de esta fecha. 7.) El Departamento de Personal utilizará el laboratorio de informática que se encuentra en el Anexo A del Poder Judicial que administrará la Dirección Ejecutiva. 8.) En cuanto a la recomendación 7.6, el Departamento de Personal, emitirá las certificaciones en cuanto disponga de la información requerida.

ARTÍCULO XXVIII

En sesión N° 31-06 celebrada el 4 de mayo del año anterior, artículo XXVII, en vista de la situación de la máster Vianney Castro López, Jefa de la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación, se dispuso que el Departamento de Personal buscara otras alternativas de traslado de su puesto.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, mediante oficio N° 220-PLA-2007 de 1° de febrero en curso, presenta una propuesta, para dar solución a la necesidad de la máster Vianney Castro López, en razón que el Departamento de Personal no la ha reubicado en otro puesto.

Señala doña Marta, que una de las áreas que tiene un tanto débil el Poder Judicial, es el tema de los planes de trabajo operativos, por lo que considera

beneficioso hacer una capacitación a nivel regional, para que a través de talleres se logre que el personal de las oficinas interiorice la necesidad de planear sus actividades tomando en cuenta, las variables de género, valores, discapacidad y recursos asignados, entre otros, sin dejar de lado el Plan Estratégico 2007-2011.

En este sentido, considera que doña Vianney está en capacidad de asumir ese reto y lograr que los planes operativos reflejen un aporte importante al quehacer institucional, por lo que solicita se le conceda permiso con goce de salario por un plazo de seis meses, pues se trata de un trabajo especial, por cuanto no está dentro de las funciones del Departamento de Planificación, además no cuenta con personal que pueda dedicarse a ello en forma permanente.

Asimismo, expresa que la Máster Castro López, deberá presentar un cronograma del trabajo a realizar, de tal forma que en el plazo indicado cubra todas las regiones y prepare la documentación que requiera. Terminado el plazo, se podrá reincorporar a su Sección, y desde ahí continuar con el proceso, por cuanto estaría por iniciar el período en el que las oficinas hacen sus planes operativos del 2008.

Manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que en la sesión N° 02-07 celebrada el 11 de enero pasado, artículo LXII, se dispuso, entre otros, que el Departamento de Planificación en coordinación con los responsables de los distintos programas presupuestarios y las Unidades, Subunidades y

Administraciones Regionales y de Programa efectuarán un ejercicio de formular el presupuesto de cada programa sobre la metodología de base cero, a efecto de conocer si se encuentra alejado de las necesidades en cuanto a la formulación del presupuesto de los diferentes programas y por circuito y de esa forma tomar decisiones para la formulación del proyecto de presupuesto del 2009.

Al respecto, señala la importancia de que también doña Vianney se encargue de dicho proyecto.

De conformidad con el artículo 44, inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por las especiales circunstancias del caso, **se acordó:** **1.)** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución a la máster Castro López, por seis meses a partir del 16 de febrero en curso, a fin de que se dedique a la capacitación que se dio cuenta. En el entendido que deberá presentar un cronograma del trabajo a realizar y después de transcurrido ese tiempo se reincorporará a la Sección de Planes y Presupuestos. **2.)** Asimismo, la máster Vianney, se encargará de la coordinación del proyecto del presupuesto de cada programa sobre la metodología de base cero. **3.)** En lo que se refiere a las labores de capacitación y a efecto de unificar las políticas dictadas en estos temas y que se aprovechen los recursos institucionales existentes, se deberá coordinar lo correspondiente con la Unidad de Control Interno. **4.)** Respecto al traslado

recomendado por el Departamento de Medicina Legal y solicitado por la máster Castro López, el Departamento de Personal continuará valorando otras posibilidades.

La Dirección Ejecutiva y los Departamentos de Personal, Planificación y la Unidad de Control Interno tomarán nota para lo que cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXIX

En oficio N° 149-PLA-2007 de 31 de enero último, la máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, comunica lo siguiente:

“...le transcribo el informe N° **002-PP-2007** de hoy, suscrito por el Lic. Minor Alvarado Chaves, Jefe a.i. de la Sección de Planes y Presupuesto, que dice:

“En atención a oficio de fecha 22 de enero del 2007, suscrito por el Dr. Carlos Alberto Bolaños Céspedes Juez Agrario y el M.Sc. Víctor Soto Córdoba, Juez Civil, ambos del II Circuito Judicial de San José, donde solicitan actualizar algunos códigos de puestos de sus despachos según la materia que están atendiendo, le informo lo siguiente:

- Mediante informe de plazas N° 054-PLA-PI-2005 aprobado por el Consejo Superior según acta N° 8 “Reuniones de Trabajo de Presupuesto 2005” artículo II se aprobó la especialización del Juzgado Civil del II Circuito Judicial de San José, en materia civil y materia agraria, conformando la nueva estructura de los despachos.
- Se verificó la ubicación de los códigos en la Relación de Puestos 2007, estando conforme lo indican los señores jueces en la comunicación recibida.
- Se confirmó mediante consulta telefónica a los señores Jueces y al personal de apoyo citado en el oficio, la materia que cada uno atiende.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO XXX

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-44-07 de 1° de febrero en curso, manifestó:

“... les remito para su debida aprobación por este honorable Consejo, si bien lo consideran el oficio N° 0097-DG-07, suscrito por Lic. Francisco Segura Montero, Subdirector General del O.I.J., donde solicita se autorice el pago y la participación en el curso “Manejo Seguro de Sustancias Químicas Peligrosas” de la Licda. María de la Cruz Arroyo, Regente Químico de ese Departamento.

Dicho curso se llevará a cabo en nuestro país, los días 8 y 9 de marzo próximo; con un costo de \$300.00. Por lo tanto, se adjunta la debida certificación presupuestaria, emitida por el Departamento de Financiero Contable.

Para mayor información, anexo encontrará el oficio 017-DCF-2007, suscrito por el Dr. Guillermo Brenes Aguilar, Jefe a.i. Departamento de Ciencias Forenses y el programa del curso, organizado por la Compañía AGIO, Gestoría de Negocios, S.A.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se realicen las gestiones correspondientes para que el funcionario antes mencionado atienda esta actividad formativa.”

- 0 -

Asimismo, acompaña el oficio N° 36-P-2007 de 24 de enero último, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en el que adjunta la certificación de contenido presupuestario para la participación de la licenciada Arroyo Bravo, por el monto estimado de ¢163.980,00 (ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta colones exactos), correspondiente a \$300,00.

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario a la licenciada Arroyo Bravo, para que el 8 y 9 de marzo próximo, participe en el curso “Manejo Seguro de Sustancias Químicas Peligrosas”, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes relacionados con sus funciones en el Poder Judicial. **2.)** Autorizar el gasto de \$300.00 (trescientos dólares exactos), para el pago de inscripción al citado curso.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y los Departamentos de Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXI

El 5 de febrero en curso, se recibió copia del oficio N° 03-CD/EJ-07 de 1° de los corrientes, en que el doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión N° 01 celebrada el 24 del mes pasado, artículo I, que literalmente dice:

“El Dr. Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, subraya que esta es la primera sesión del año, del Consejo Directivo y que además es celebrada en las nuevas instalaciones de la Escuela en San Joaquín de Flores. Del mismo modo, destaca sobre la excelente calidad de los trabajos que se desarrollaron en la construcción de la misma, al igual que su belleza estética y funcionalidad.

Exhorta además, sobre la importancia de agradecer a las autoridades

correspondientes, por permitir que ese anhelo de tantos años, de una nueva Escuela Judicial, sea una realidad palpable. Todos los demás miembros del Consejo Directivo también se muestran muy satisfechos con estas nuevas instalaciones, de las cuales esperan se obtenga el mayor provecho.

SE ACUERDA: Que los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, agradecen a las autoridades correspondientes: Presidencia de la Corte, Corte Plena, Consejo Superior, Dirección Ejecutiva, Comisión de Construcciones, Departamento de Servicios Generales y Proveeduría, por sus esfuerzos en lo pertinente a cada uno, en hacer posible la construcción de las nuevas instalaciones de la Escuela Judicial en San Joaquín de Flores. **ACUERDO FIRME.**”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del acuerdo anterior.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO XXXII

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en nota N° 109-DG-07 de 31 de enero último, gestiona lo siguiente:

“Según el acuerdo adoptado por ese Honorable Órgano en sesión N° 86-06 del 14 de noviembre del presente año, artículo XXXVI, se limitó la posibilidad de sustituir puestos de jefatura por ausencias inferiores a los ocho días hábiles, situación que ha producido inquietudes y preocupación en el personal subalterno de este Organismo, en virtud de las implicaciones negativas que tal medida conllevaría para el ejercicio de las labores legalmente asignadas a la Institución que represento.

Por tanto, previo a tratar el tema con profundidad por parte de esta Dirección General, solicito, respetuosamente, especificar el fundamento legal que contempló ese Honorable Órgano para la adopción de tal limitante, la cual se considera implicará el recargo de tales puestos en un “encargado”, sin nombramiento formal ni retribución económica por dichos efectos.”

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en correo electrónico recibido el 7 de febrero en curso, remite a conocimiento de este Consejo, la solicitud que le planteó el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, que literalmente dice:

“1.- Don Alfredo quisiera pedirle su colaboración sobre el tema de la sustitución de los Jefes de Oficina, ya que en el plan de vacaciones y sustituciones 2005-2006 se establecía la posibilidad de sustituirlos de un día en adelante, tal y como se observa:

“8. Lineamientos generales sobre sustituciones para el año 2006

8.1. Puestos autorizados para realizar sustituciones

8.1.4. Se podrán realizar sustituciones por períodos menores a **5** días hábiles a los servidores considerados en la siguiente lista de puestos.

- Jefes y Subjefes de Oficina (Departamento, Sección y de Despachos Judiciales). En caso de existir Subjefe, éste asumirá la Jefatura. “

2.-Pero en el plan 2006-2007 no se incluyeron los puestos de “Jefe de Oficina”, situación que ha generado preocupación, ya nos hemos visto obligados en apego al nuevo plan, a devolver los nombramientos que son menores a 8 días en esos puestos. Verificando la lista para el año 2007 se observa que no se contemplo el Puesto de Jefe de Oficina dentro de la lista de puestos de excepción (se adjunta listado).

3.-En el caso particular de la Dirección Ejecutiva se nombra a JANIA MENDOZA MENDOZA DEL 17-01 AL 19-01-07 COMO JEFE BIBLIOTECA JUDICIAL EN SUSTITUCION de ARONNE LAURITO GIANNIA 01-0396-0253 (PUESTO 43619), situación que como se colige del plan no está autorizado y por ende no podemos tramitar.

3.-Sin embargo me parece que esta situación debe ser estudiada por el Consejo Superior y determinar si es necesaria la inclusión en la lista de

puestos de excepción del “Jefe de Oficina”, dadas las implicaciones organizativas que provoca en las Oficinas.

4.- Quisiera saber su punto de vista.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de las comunicaciones anteriores. 2.) Adicionar en el Plan de Vacaciones 2006-2007, aprobado en sesión N° 86-2006 del 14 de noviembre del 2006, artículo XXXVI, en lo concerniente a lineamientos generales sobre sustituciones, inciso 9.5, que se podrán realizar sustituciones hasta por un día hábil a los Jefes de Oficina (Departamento, Sección y de Despachos Judiciales). En caso de existir Subjefe, éste asumirá la Jefatura, a cuyos efectos se le pagará el rubro correspondiente al ascenso, pero no se le sustituirá en el cargo. 3.) La Secretaría General de la Corte emitirá un aviso sobre el particular.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXIII

En sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero en curso, artículo XLVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En el Boletín Judicial N° 19 del 28 de enero del 2004 se publicó la Circular N° 7-2004 del 19 de enero de ese año, mediante la que se hace de conocimiento de las autoridades penales del país las "Circulares Relacionadas con la actualización cada mes de las órdenes de captura".

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, remite el oficio N° 083-DG-07 de 23 de enero del presente año, en el que expone lo siguiente:

“Según informa el señor Marco Serrano Aguilar, Jefe a.i. de la Sección

de Capturas de este Organismo, muchas de las autoridades judiciales que tramitan materia penal, han estado enviando a esa dependencia todos los documentos referentes a órdenes de capturas (cancelaciones, recordatorios y capturas nuevas) pero omiten enviarlos al Archivo Criminal, lo cual ocasiona serios inconvenientes.

En virtud de lo anterior, mucho les agradeceré se sirvan reiterar lo dispuesto sobre este tema por Corte Plena, según acuerdo tomado en la sesión N° 17-96 celebrada el 1° de julio de 1996, donde se reafirmó lo dispuesto en sesión del 7 de agosto de 1995, artículo XLVII, que -entre otras cosas- indica: “...a las distintas autoridades judiciales del país, que al enviar una orden de captura, lo hagan remitiendo dos originales y una copia (un original para la Sección de Capturas y otro original con copia al Archivo Criminal) y que en esa orden se indique claramente que el detenido deberá quedar a la orden de quien emite el comunicado, en el centro de reclusión más cercano...”. Al respecto, también es importante que se le indique dichas autoridades que además de enviar original y copia de las órdenes de captura al Archivo Criminal, también deben comunicar a esa dependencia los recordatorios y las cancelaciones.

Valga indicar que lo dispuesto por Corte Plena en la sesión arriba mencionada fue reiterado por la Secretaría General de la Corte mediante Circular N° 030-2001 del 9 de marzo del 2001 (publicada en el Boletín Judicial N° 56 del 20 de marzo de 2001) y Circular N° 07-2004 del 19 de enero del 2004 (publicada en el Boletín Judicial N° 19 del 28 de enero de 2004).

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior; en consecuencia, reiterar la Circular N° 7-2004, en que se les indicará a las autoridades judiciales, que además de enviar original y copia de las órdenes de captura al Archivo Criminal, también deben comunicar a esa dependencia los recordatorios y las cancelaciones.

La Secretaría General de la Corte tomará nota para los fines consiguientes.

- 0 -

En relación con el acuerdo de referencia, el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio

Nº 110-D.G.-07 de 30 de enero último, solicita lo siguiente:

“Mediante oficio N° 083-D.G.-07 de fecha 23 de enero del año en curso, por las razones que allí se expusieron, se solicitó a ese Consejo se sirviera reiterar lo dispuesto por Corte Plena en la sesión N° 17-96 celebrada el 1° de julio de 1996, donde se reafirmó lo dispuesto en sesión del 7 de agosto de 1995, artículo XLVII, con la finalidad de que las distintas autoridades judiciales del país, al enviar una orden de captura, lo hagan remitiendo dos originales y una copia (un original para la Sección de Capturas y otro original con copia al Archivo Criminal) y que en esa orden se indique claramente que el detenido deberá quedar a la orden de quien emite el comunicado, en el centro de reclusión más cercano. A la vez que se solicitó indicarle a dichas autoridades que además de enviar original y copia de las órdenes de captura al Archivo Criminal, también deben comunicar a esa dependencia los recordatorios y las cancelaciones.

Siempre sobre este mismo tema y ante otra serie de inconvenientes que se han expuesto ante esta representación, de la manera más atenta les solicito aclarar dicha directriz, en el sentido de que las solicitudes de ordenes de captura, recordatorios y cancelaciones, además de ser enviadas al Archivo Criminal de la forma señalada en el párrafo anterior, deberán ser enviadas a la dependencia policial de este Organismo (Sección de Capturas, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales) que por delimitación territorial le corresponda tramitar dicha orden, teniendo en cuenta la dirección de la persona a detener (San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, Limón, entre otras). Para tales efectos, en la Intranet del Poder Judicial, (sitio: Despachos – Ámbito Auxiliar de Justicia – OIJ - Territorio) se indican los cantones y distritos que atienden cada una de las sedes regionales de este Organismo.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, adicionar al acuerdo del 1° de febrero en curso, artículo XLVI, en el sentido de que las solicitudes de órdenes de captura, recordatorios y cancelaciones, además de ser enviadas al Archivo Criminal, deberán remitirlas a la dependencia policial según la delimitación territorial que le corresponda tramitar ya sea la Sección de Capturas,

Delegación, Subdelegación, Oficina o Unidades Regionales del Organismo de Investigación Judicial.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Secretaría General de la Corte tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXIV

Los licenciados Carlos Luis Corrales Jiménez y Marlon Schlotterhausen Rojas, por su orden, Jefe interino de la Sección de Transportes y Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 140-ST-2007 de 24 de enero último, manifiestan:

“En sesiones del Consejo Superior N° 86-2006 del 14 de noviembre de 2006, artículo XXXVI y N° 95-2006 del 14 de diciembre de 2006 artículo IV, se aprobó el plan de vacaciones del 2006-2007, dentro del mismo se establecen los lineamientos para hacer sustituciones siendo que se indica.

Se puede sustituir “Choferes (siempre y cuando solo exista una plaza)”, este lineamiento en el caso concreto de la Unidad de Transporte Forense resulta impráctico, por la sencilla razón de que este personal labora en horario alterno y se trabaja en parejas por guardia lo que significa que se cuenta con dos Auxiliares de Servicios Generales III, para cubrir lo que respecta al traslado de cuerpos en todo el país en una jornada, siendo que el alguno de ellos pide vacaciones es necesario sustituirlo, aún siendo un solo día, dado que es común que resulte salir a uno o más sitios fuera del Área Metropolitana y es necesario dejar personal disponible para atender cualquier eventualidad que se presente.

En el caso de la Unidad de Transportes, se cuenta con cuatro Choferes los cuales se utilizan para

1. realizar los traslados de los vehículos hacia los distintos talleres, ya sea de enderezado y pintura o mecánico,

2. uno debe estar en un puesto fijo de recibo y entrega de vehículos en el edificio Anexo D,
3. uno debe según mandamiento de ese Consejo, cubrir un día libre a los servidores que laboran en horarios alternos cada ocho semanas, siendo necesario prescindir de los servicios de 6 servidores por un día al mes.

Si además de esta situación no podemos sustituir personal de esta Unidad que solicite vacaciones e incluso por incapacidades menores a ocho días hábiles, no contaríamos con el personal necesario para poder cumplir con nuestras funciones ocasionando atrasos en muchas tareas nuestras o de otras dependencias que requieren de nuestro servicio.

Igualmente se cuenta con dos Auxiliares de Servicios Generales III, que se encargan del traslado de personal, uno de las 06:00 horas a las 14:00 horas y el otro de las 14:00 a las 22:00, que deben realizar esa labor y se les solicita colaboren en el traslado de cuerpos o traslado de vehículos, dependiendo de las circunstancias de cada día, lo que los convierte en muy necesarios principalmente si en un día dado se presenta una situación que requiera personal de apoyo.

En el sótano de OIJ, se cuenta con seis Auxiliares de Servicios Generales III,

1. cuatro de ellos laboran en horario alterno (sábados, domingos, feriados y asuetos), lo que obliga a sustituirlos necesariamente para poder tener su puesto de trabajo debidamente cubierto.
2. dos que refuerzan la labor de lunes a viernes en horario de las 06:00 a las 14:00 y de las 14:00 a las 21:00 horas, considerando que se maneja una flotilla de casi cien vehículos en este sótano es necesario contar con personal para hacer el trabajo de revisión de vehículos.

En la Unidad de Transportes se cuenta con dos compañeros que son Auxiliares Administrativas 1, con labores muy específicas cada una de ellas lo que crea dependencia en cuanto a que se requiere contar siempre con alguna persona que desarrolle sus actividades para poder dar respuesta a lo solicitado, por lo que igualmente resulta necesario poder sustituir las, pues una desarrolla actividades secretariales y la otra esta encargada de una bodega, además de sus propias tareas.

En el Taller Mecánico acontece la misma situación, pues desde hace mucho tiempo se cuenta con una cantidad de personal que esta compuesta

por seis mecánicos dándose que la flotilla vehicular a crecido y se sigue manteniendo el mismo personal lo que da como resultado mayores cargas de trabajo para los mismos, máxime en un período donde la flotilla esta presentando muchas fallas mecánicas ocasionadas principalmente por su uso y antigüedad.

Además se debe tomar en cuenta que las unidades de Traslado de Detenidos principalmente las de provincia y la Unidades de Transporte Forense, son vehículos de alta prioridad que necesariamente deben estar en condiciones óptimas.

No omito manifestar que esta Sección es de reciente creación y se encarga de dar soporte logístico tanto al personal del Organismo de Investigación Judicial, como al Ministerio Público, se atienden vehículos de Magistrados, inclusive del mismo Consejo Superior.

Por lo anteriormente expuesto es que les solicito, valorar la posibilidad de poder sustituir a este personal por períodos menores a ocho días, bajo el concepto de vacaciones e incapacidades inclusive por un día, siendo que, se desea respetar los acuerdos en el sentido de lograr que todos los servidores obtengan su justo descanso, pero igualmente resulta muy difícil ante esta situación no dejar de sacrificar parte del servicio si se ordena la no sustitución de servidores en períodos menores de ocho días.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Denegar la petición de los licenciados Corrales Jiménez y Schlotterhausen Rojas, en virtud de que al no existir suficiente contenido presupuestario para otorgar sustituciones a todos los servidores, se deben limitar y acordarlas solo en los casos estrictamente necesarios con el fin de no afectar en forma significativa el servicio público; por lo que de conformidad con las políticas establecidas por este Consejo en materia de sustituciones, debe gestionar la autorización correspondiente cada vez que se requiera y en cada caso concreto, con

la debida antelación, cuando las circunstancias así lo permitan.

El licenciado Martínez Fernández vota por acoger la solicitud de los licenciados Corrales Jiménez y Schlotterhausen Rojas.

ARTÍCULO XXXV

La licenciada Chaves Cervantes manifiesta la necesidad de solicitar un informe a la jefatura correspondiente, de los hechos relatados en su oficina por el señor Róger Charpentier Salazar, Auxiliar de Servicios Generales 3 de la Sección de Cárceles y Transportes, el cual le manifestó que solicitó disfrutar exclusivamente de dos días de vacaciones y a cambio se le obligó a tramitar días adicionales proporcionales de vacaciones hasta completar 8 días, lo anterior con el fin de poder sustituirlo.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las anteriores manifestaciones y solicitar al licenciado Carlos Luis Corrales Jiménez, Jefe interino de la Sección de Transportes que en el término de ocho días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, rinda informe acerca de lo expuesto. Además, deberá informar si en esa oficina se han concedido vacaciones a servidores obligándolos a utilizar el saldo de los días disponibles, o permiso sin goce de salario, con el fin de poder sustituirlos.

2.) Comunicar a los Jefes de oficina, mediante circular, que no pueden exigir a sus empleados utilizar como vacación la totalidad de los días disponibles, con el único

afán de poder sustituirlos e instar a los servidores que tengan una situación como la descrita, que lo hagan saber a este Consejo.

La Secretaría General de la Corte, tomará nota para los fines consiguientes.

TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO XXXVI

El licenciado Macario Barrantes Ramírez y el señor José Francisco Ching Vargas, por su orden, Presidente y Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, remiten copia del informe trimestral de casos, correspondiente al cuarto trimestre del 2006.

BALANCE GENERAL DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006

Circulante al iniciar el trimestre	554
Casos entrados en el trimestre	279
a) Quejas directas	240
b) Solicitudes de Corte Plena	00
c) Solicitudes del Consejo Superior	05
d) De oficio	34
e) Otros	00
Casos terminados	219
Circulante al concluir el trimestre	614
a) En tramitación	523
b) en otras instancias	50
c) Suspendidos	41

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe anterior.

AUDITORÍA JUDICIAL

ARTÍCULO XXXVII

El licenciado Hugo Esteban Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, en oficio N°

1312-60-AEE-2006 de 22 de diciembre del 2006, rinde el siguiente informe:

“...me permito remitir el informe del estudio especial denominado “*Observaciones al proceso de depuración del inventario de títulos valores existentes en la bodega del Banco de Costa Rica*”, elaborado por la Sección de Estudios Especiales del Departamento a mi cargo.

En dicho informe se detalla una serie de observaciones sobre algunos de los aspectos detallados en el informe N° 9615-DE-2005 del 15 de diciembre del 2005, suscrito por el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, sobre los resultados del “Inventario de Custodia de Valores en el Banco de Costa Rica al 28 de setiembre del 2005, elaborado por la Dirección Ejecutiva, dado que en criterio de este despacho y con fundamento en la normativa de control interno referente al manejo de títulos valores recibidos en los despachos judiciales por distintos trámites atendidos, algunos procedimientos no son adecuados para el logro de los objetivos fijados para la ejecución de la labor asignada a dicha Dirección.

Por lo tanto, una vez expuestas las debilidades de control interno detectadas en el documento antes referido, esta Auditoría procede a establecer una serie de recomendaciones, a efecto de que la Administración tenga los parámetros mínimos requeridos para el desarrollo de esa actividad, con el consiguiente logro del propósito para el cual se consideró necesario la ejecución de ese proceso.”

- 0 -

A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones emitidas en el citado informe:

“3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio y análisis de los resultados del informe N° 9615-DE-2005 del 15 de diciembre del 2005 suscrito por el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, sobre los resultados del “Inventario de Custodia de Valores en el Banco de Costa Rica al 28 de setiembre del 2005”, así como del control de esos

bienes por parte del Departamento Financiero Contable y las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas Regionales del país, esta Auditoría concluye que la tarea ejecutada no es la mas adecuada, por cuanto se incumplió con algunos aspectos de control interno necesarios para la consecución de un resultado completo, veraz y suficiente de ese inventario total, que permitiera a la Administración tomar decisiones respecto al destino que debe darse a esos bienes, principalmente a aquellos que tienen un período largo de permanencia en las bóvedas del Banco de Costa Rica. La conclusión anterior se fundamenta en que:

- a. No se logró el cumplimiento de algunos de los objetivos planteados en la realización del inventario en esas instalaciones del Banco de Costa Rica, relacionados con la aplicación de los aspectos de planificación de esa labor plasmado en el documento elaborado por la misma Dirección Ejecutiva, debilidad que se ve reflejada en que la información contenida en los Anexos que soportan los resultados de ese proceso no es completa ni permite tener los datos requeridos para las decisiones que se deben tomar con respecto a la acumulación de ese tipo de bienes en dicho Banco, tal como se detalla en los resultados de este informe.
- b. No se lleva el control adecuado de la remisión de las custodias de títulos valores y bienes en especie al Banco de Costa Rica por parte de algunas de las oficinas judiciales que tienen esa responsabilidad, lo que ha provocado que se tenga una gran cantidad de éstos almacenados en forma innecesaria en el Banco mencionado.
- c. El inventario realizado por la Dirección Ejecutiva no constituye una actualización del que había realizado el Departamento Financiero Contable en el año 2003, por lo que no se tiene certeza de la veracidad y suficiencia de la información obtenida en el desarrollo de ese trabajo, en relación con el estado de los bienes, en cantidad y calidad en el que ese Departamento había detectado en esa oportunidad.
- d. No se obtuvo la información requerida para la toma de decisiones necesarias por el Consejo Superior, en cuanto al destino final que debe darse a las custodias que tienen una antigüedad alta de estar almacenadas en la bóveda del citado Banco, con lo cual no se cumplió las sugerencias dadas por esta Auditoría en informes

anteriores.

Todo lo anterior ha provocado que se mantenga un débil sistema de control interno en relación con la administración, manejo y control de los títulos valores y bienes en especie que reciben los despachos jurisdiccionales como garantía de un proceso judicial, que son propiedad de terceras personas ajenas a la Institución, con las responsabilidades que dicha labor conlleva para cada oficina involucrada en ese proceso y que finalmente redundan en el uso inadecuado del espacio físico cedido por el Banco de Costa Rica al Poder Judicial, para el almacenamiento de esos bienes hasta que el proceso judicial correspondiente es finalizado y se define el destino final de la garantía recibida, dada la acumulación por tiempos prolongados de títulos o bienes que no corresponde que estén en esa bóveda por el estado actual de las causas judiciales que representa.

4. RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

Con fundamento en los resultados y conclusiones del estudio, esta Auditoría considera importante girar las siguientes recomendaciones para subsanar las debilidades de control interno detectadas en este estudio, a saber:

Consejo Superior

- 4.1. Ordenar a la Dirección Ejecutiva que en el siguiente informe semestral que debe presentar sobre el estado del inventario de títulos valores y bienes en especie existentes en el Banco de Costa Rica, cumpla con lo dispuesto en el acuerdo tomado por ese Órgano en sesión N° 10-05 celebrada el 15 de febrero del 2006, artículo LXXIX, en el sentido de que éste se presente según la siguiente nomenclatura:
 - I. Clasificación y actualización del inventario realizada por el Departamento Financiero Contable en el 2003 de Títulos Valores y Bienes en Especie de custodias en el Banco de Costa Rica.
 - II. Depuración propuesta para llevar a cabo los siguientes pasos:
 - Peritaje llevado a cabo en el caso de los bienes en especie
 - Indicar los traslados propuestos a las oficinas judiciales
 - Listado de Donaciones propuesta
 - Listado de Destrucciones propuesta

- 4.2. Dar un plazo de 2 meses a la Dirección Ejecutiva para que presente un informe en la que se constate el cumplimiento y la actualización de parte de las Jefaturas de las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas, de los procesos que indica la normativa en el “Instructivo para la Administración, Manejo y Control de Custodias de Títulos Valores y otros Bienes”, principalmente sobre:
- Inventario de títulos valores y bienes en especie en todos los despachos judiciales de su jurisdicción.
 - Corroborar que todos los títulos valores estén endosados a favor del despacho (tanto los que se van a trasladar en custodia, como los que se encuentran en el BCR).
 - Traslado de los mismos en custodia del Banco de Costa Rica; para esos efectos deben utilizarse los Anexos descritos en el Manual actualizado.
 - Llevar el control de los vencimientos de los Títulos Valores y Bienes en Especie, en coordinación con los Despachos Judiciales.
 - Confeccionar y tener al día la lista de funcionarios autorizados en los Despachos Judiciales para tramitar aspectos relacionados con la entrega y retiro de Títulos Valores y Bienes en Especie en custodia en el Banco de Costa Rica.
 - Realizar trimestralmente el comparativo del informe de los inventarios que brinda el Banco de Costa Rica con los inventarios de las oficinas administrativas encargadas del control de éstos.
- 4.3. Reiterar la Circular N° 53-2003 y dar trámite ante quien corresponda, cuando se determine que existe el incumplimiento de la normativa, por lo que se debe recordar a todas las autoridades judiciales del país su obligación de conocer y aplicar en cada uno de sus despachos, la Ley General de Control Interno, así como el Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, con indicación expresa de que el artículo 39 de la referida Ley establece que

"...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los

funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

Dirección Ejecutiva

- 4.4. Designar a los servidores judiciales del Departamento Financiero, tal como lo indicó en su oficio N° 5366-DE-2005 del 14 de julio del 2004, en el proceso de depuración y traslado de títulos valores y bienes en especie detallados en el informe de inventario.
- 4.5. Proceder a realizar talleres de trabajo de capacitación y divulgación a las Jefaturas de las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas, en la utilización del nuevo Instructivo actualizado y sus anexos, e instar a esas oficinas para lo hagan extensivo a los diferentes despachos judiciales de su jurisdicción.
- 4.6. Reiterar las directrices dadas a las Unidades, Subunidades y Oficinas Regionales Administrativas del país, para que remitan las custodias de títulos valores y bienes en especie a las agencias o sucursales del Banco de Costa Rica, tal como lo manifestó en su oficio N° 7170-DE-2006 del 3 de octubre, de manera que éstas al igual que las Subunidades Administrativas de Pococí y San Carlos que actualmente lo realizan, cumplan con ese procedimiento de tal forma que se facilite la custodia de éstas en esa Entidad Bancaria. Para esos efectos, es conveniente que realice las negociaciones o coordinaciones requeridas con los personeros del Banco de Costa Rica que pueda autorizar este procedimiento."

- 0 -

Se acordó: 1.) Acoger las recomendaciones del Informe N° 1312-60-AEE-2006 de la Auditoría Judicial denominado: "Observaciones al proceso de depuración del inventario de títulos valores existentes en la bodega de Banco de Costa Rica". 2.) En consecuencia, ordenar a la Dirección Ejecutiva, que en el siguiente informe

semestral del estado de inventario de títulos valores y bienes en especie en el Banco de Costa Rica, debe cumplir con la nomenclatura dispuesta por este Órgano en sesión N° 10-05 celebrada el 15 de febrero del 2005, artículo LXXIX, de presentar la Clasificación y actualización del inventario realizado por el Departamento Financiero Contable en el 2003 de Títulos Valores y Bienes en Especie de custodias en el Banco de Costa Rica y la depuración propuesta que incluya el peritaje llevado a cabo en el caso de los bienes en especie, los traslados sugeridos a las oficinas judiciales, el Listado de Donaciones y el de Destrucciones propuesta.

3.) Otorgar el plazo de dos meses a la Dirección Ejecutiva para que presente un informe en el que se constate el cumplimiento y la actualización de parte de las Jefaturas de las Unidades, Subunidades y Oficinas Administrativas, de los procesos que indica la normativa en el “Instructivo para la Administración, Manejo y Control de Custodias de Títulos Valores y otros Bienes”, principalmente sobre:

- Inventario de títulos valores y bienes en especie en todos los despachos judiciales de su jurisdicción.
- Corroborar que todos los títulos valores estén endosados a favor del despacho (tanto los que se van a trasladar en custodia, como los que se encuentran en el BCR).
- Traslado de los mismos en custodia del Banco de Costa Rica; para esos efectos

deben utilizarse los Anexos descritos en el Manual actualizado.

- Llevar el control de los vencimientos de los Títulos Valores y Bienes en Especie, en coordinación con los Despachos Judiciales.
- Confeccionar y tener al día la lista de funcionarios autorizados en los Despachos Judiciales para tramitar aspectos relacionados con la entrega y retiro de Títulos Valores y Bienes en Especie en custodia en el Banco de Costa Rica.
- Realizar trimestralmente el comparativo del informe de los inventarios que brinda el Banco de Costa Rica con los inventarios de las oficinas administrativas encargadas del control de éstos.

4.- Reiterar la circular N° 53-2003 y recordar a las autoridades judiciales del país su obligación de conocer y aplicar en cada uno de sus despachos, la Ley General de Control Interno, así como el Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, con indicación expresa de que el artículo 39 de la referida Ley establece que *"...Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."* **5.-** Deberá la Dirección Ejecutiva,

cumplir con las recomendaciones específicas que contiene el informe en los puntos 4.4, 4.5 y 4.6.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO XXXVIII

Mediante oficio N° 648-07 del 26 de enero del año en curso, la Secretaría General de la Corte solicitó informe al Departamento de Personal, en relación con lo manifestado por el señor Sidar Alberto Calvo Barrantes, Jubilado Judicial, en nota de esa misma fecha, la cual se transcribe a continuación:

“(...) Como pueden verificar en registros el suscrito Sidar Alberto Calvo Barrantes, cédula N° 1-523-154, me acogí a la jubilación a partir del día 1 de abril del año 2006. Como ustedes saben, el Poder Judicial, según sesión 23-03 del día 16 de junio del 2006 aprobó el informe y autorizó a efectuar un incremento en el monto de las anualidades a los trabajadores del Poder Judicial para equipararlas con la escala del Servicio Civil. En razón de lo anterior según dicta dicho acuerdo el Departamento de Personal, el Consejo Superior y las comisiones de presupuesto incluyeran en los proyectos presupuestarios de los años 2005, 2006 y 2007, los recursos para la cancelación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que dichos recursos se obtuvieran antes y se pudiere aplicar lo dispuesto.

En razón de lo anterior y estrictamente en mi caso personal y según hora que les aporfo de consulta sobre ajuste de anualidades en enero del 2006 se me canceló el segundo tercio correspondiente a la anualidad N° 29, siendo que en enero del presente año se me tenía que cancelar el último tercio, al haberme jubilado con 30 anualidades razón que no se dio por lo anterior solicito a ustedes girar instrucciones al Departamento de Personal o en su caso a Financiero Contable para que se me efectúe la cancelación del tercer tercio correspondiente por concepto de ajuste de anualidades.”

- 0 -

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata,

Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 098-AP-2007 de 31 de enero de este año, rinden el siguiente informe:

“En atención con su oficio de fecha 26 de enero del 2007, número 0648-07, mediante el cual le solicita a este Departamento rendir informe en el término de 15 días contados a partir del recibo de la presente comunicación, sobre lo manifestado por el señor Sidar Alberto Calvo Barrantes, jubilado judicial, al respecto nos permitimos comunicar lo siguiente:

En sesión número 36-05 celebrada por el Consejo Superior el 12 de mayo del 2005, artículo LIX se solicitó criterio legal a la Asesora Jurídica de este Departamento, acerca de las gestiones presentadas por varios señores jubilados, en torno al tema del aumento de las anualidades en su jubilación. Al respecto, mediante oficio 637-JP-2005 del 21 de julio del 2005, con el visto bueno de esta Jefatura se traslada, para su conocimiento y fines consiguientes, el informe AL.DP. N° 093-05 suscrito por la Msc. Irma Araya Víquez Asesora Jurídica de este Departamento, con el cual se da debido cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 36-05, artículo LIX.

Las conclusiones y el criterio legal son los siguientes:

“Conclusiones:

1. El Poder Judicial como parte de la Administración Pública se encuentra sujeto al principio de legalidad. De conformidad con este, los entes y órganos públicos, únicamente, pueden realizar lo que el ordenamiento jurídico les permite y, consecuentemente, no pueden hacer lo que no se les permite¹⁰. Lo anterior, fundamentalmente, en lo que respecta a las

¹⁰ “...cualquier actuación de una administración pública, entre ellas la demandada, ha de tener sustento en el bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), el cual abarca todo el ordenamiento jurídico”. Sala Segunda, sentencia n° 47 de las 9:50 H del 7 de febrero de 2003.

actuaciones u omisiones atinentes a la satisfacción de los distintos intereses públicos, que, según lo establece la Ley General de la Administración Pública (artículo 13 inciso 1), constituyen la expresión coincidente de los intereses de los administrados. De modo tal, que todo acto o comportamiento de la Administración, debe estar sometido a una autorización previa del ordenamiento, particularmente aquellos, que incidan sobre los derechos del particular, lo cual constituye una garantía para el ciudadano, quien podría de esta forma, anticipar la conducta de la Administración, con vista a ese orden jurídico.

2. La Corte Plena en el acuerdo tomado en la sesión No. 23 del 16 de junio de 2003 (artículo XV) aprobó el informe elaborado por el Magistrado Chaves y en consecuencia avaló el ajuste de los montos correspondientes a las anualidades del Poder Judicial con la escala que regía en las entidades cobijadas por el Servicio Civil. No obstante, ese acto administrativo fijó un despliegue gradual de efectos en los plazos (2005, 2006 y 2007) que estipuló expresamente.

Con anterioridad se mencionó que los actos administrativos podrían encontrarse supeditados al cumplimiento o verificación de una condición o plazo suspensivo previsto por el propio acto (artículo 145 de la Ley General de la Administración Pública).

Al respecto, se advierte que lo dispuesto por la Corte Plena (sesión n° 23 del 16 de junio de 2003, artículo XV) supuso un aumento gradual en el valor de la anualidades, de forma tal que al cabo de los 3 años establecidos, el valor de las anualidades en el Poder Judicial se encontrara ajustado al de los servidores públicos adscritos al Régimen del Servicio Civil. Esa medida respondió a criterios objetivos que no entrañaron una actuación arbitraria e ilegítima de la Administración, sino que por el contrario, obedeció a una política salarial encaminada a subsanar el problema de las “anualidades decrecientes” en el Poder Judicial a partir de la equiparación -al cabo de esos años- de su monto con el que regía para los servidores cubiertos por el Servicio Civil, sin que con ello se crearan problemas presupuestarios ni falsas expectativas para los trabajadores, quienes a través de las organizaciones gremiales mostraron ante la Corte Plena, su conformidad con una “variación escalonada” a partir de la disponibilidad de recursos del Poder Judicial.

Así las cosas, el ajuste gradual del monto de las anualidades se fijó en los términos dispuestos en la Ley de Salarios del Poder Judicial y Ley de

Salarios de la Administración Pública para todos aquellos que reuniera las condiciones previstas cuando se cumplieran los plazos establecidos. De forma tal que a partir de cada uno de esos momentos es que el beneficio se incorpora al patrimonio de su titular. En este punto, debe rescatarse la naturaleza salarial de ese rubro, cuyo reconocimiento se encuentra previsto en las leyes citadas, únicamente, para quienes ostenten la condición de “servidor” (Artículo 4 y 12 de la Ley de Salarios del Poder Judicial, 5 y 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública).

3. El Poder Judicial en su carácter de Poder de la República y como parte de la independencia que caracteriza su funcionamiento, posee un régimen jubilatorio propio, regulado por las disposiciones normativas que se contienen en los cuerpos legales que han regido y rigen a lo interno del Poder Judicial (Ley Orgánica del Poder Judicial anterior y vigente).

4. La jubilación es un derecho fundamental de todo trabajador; encaminado a garantizarle bienestar económico y existencia digna durante los años de vejez o invalidez así como la conservación de sus valores humanos, físicos y espirituales y siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para acceder a este beneficio.

En otros términos, la jubilación es un importe de carácter compensatorio de la actividad desplegada hasta alcanzar cierta edad o ante una situación de invalidez (Sala Segunda, sentencia n° 97 del 31 de marzo de 1998) y cuyo monto depende del trabajo prestado y las contribuciones realizadas (artículo 224, 228 de la Ley Orgánica vigente y 231 de la Ley Orgánica anterior). Al respecto, la normativa que regula y ha regulado el cálculo de las jubilaciones en el Poder Judicial ha tomado como punto de partida el salario devengado¹¹. Así el artículo 224 de la Ley Orgánica vigente toma en cuenta para esos efectos el “... salario promedio de los últimos veinticuatro mejores salarios mensuales ordinarios, devengados al servicio del Poder Judicial” mientras que el numeral 231 de la Ley Orgánica anterior partía del “salario promedio del último año de servicio”.

De esta forma, el cálculo de las jubilaciones contemplará todos los componentes salariales percibidos. No obstante, su reajuste se ha limitado por disposición expresa de la ley a las “variaciones en el costo de la

¹¹ Retribución que se paga al trabajador en virtud del contrato de trabajo.

vida” (artículo 229 de la Ley Orgánica actual) o cuando en el presupuesto “...fuere aumentado el sueldo que sirvió de base para fijar...” la jubilación (artículo 234 de la Ley Orgánica anterior). Al respecto, el criterio jurisprudencial se ha encontrado orientado a establecer que la intención del legislador en este tema, a efecto de proteger al pensionado contra los efectos de la inflación ha dispuso el reajuste del beneficio jubilatorio cuando el salario del puesto se viera incrementado pero no, respecto de los sobresueldos que aumenten la remuneración percibida por los servidores activos, toda vez, que se incrementan los beneficios de los que fueren jubilándose no de los que ya lo hubieran hecho¹².

Así las cosas y por lo que se expresó con anterioridad, los ajustes respectivos en el monto de las anualidades podrían considerarse en el calculo del monto de la asignación jubilatoria siempre que éstas fueran efectivamente percibidas, es decir, si el jubilado percibió como servidor activo el importe correspondiente en cada uno de los años expresamente establecidos para la adquisición del derecho y por consiguiente su efectiva y definitiva incorporación en su patrimonio.

☞ Criterio Legal:

De conformidad con el análisis fáctico, normativo, doctrinal y jurisprudencial efectuado, se concluye que no resulta posible acceder a las pretensiones formuladas por un grupo de servidores judiciales en los términos que se recogen en el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en la sesión No. 36-05 del 12 de mayo de 2005 (artículo LIX). No obstante, el presente informe debe ser valorado por los integrantes del Consejo Superior y según lo acordado en la citada sesión resolver lo que corresponda.”

El anterior informe fue acogido por el Órgano Superior en sesión celebrada el 23 de agosto del 2005, artículo LXXXVIII en el tanto que no es procedente reconocer los aumentos que se decreten en las anualidades a los ex servidores judiciales, cuando estos se jubilen por cualquier motivo, ya que por su naturaleza salarial, ese concepto solo es posible para los servidores activos (artículos 4 y 12 de la Ley de Salario del Poder Judicial y 5 y 12 de la Ley de Salarios de la Administración Pública.

¹² Sala Segunda, sentencia n° 349 de las 10:30H del 27 de junio de 2001, 506 de las 9:30H del 23 de octubre de 2002, 97 de las 14:50H del 31 de marzo de 1998, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto este Departamento considera que la gestión formulada por el señor Sidar Alberto Calvo Barrantes no es atendible.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del Departamento de Personal, el cual se acoge y con base en las razones en él contenidas, denegar la gestión del señor Calvo Barrantes.

ARTÍCULO XXXIX

En sesión N° 09-06 celebrada el 14 de febrero del 2006, artículo L, se dispuso que a futuro todos los Juzgados especializados en la materia de Tránsito del país y aquellos que conocen de esta materia, remitan copia a este Consejo del informe trimestral que envían al Departamento de Planificación y en ese sentido se tuvo por modificado el acuerdo del 5 de setiembre del 2002, artículo LIX.

El señor Clary Palacios Reyes, Asistente Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles, en nota de 23 de enero del año en curso, a fin de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo citado, remite copia del informe trimestral de labores, correspondiente al cuarto trimestre del 2006.

Manifiesta la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General, la conveniencia de que se modifique lo dispuesto en la sesión del 14 de febrero del 2006, artículo L, dado que la Secretaría de la Corte, emitió la circular N° 121-06 de 20 de setiembre del 2006, que literalmente dice:

“CIRCULAR No. 121-06

ASUNTO: Se dejan sin efecto las circulares N° 86-99 y 27-00, así como aclaración de realizar una única entrega del informe trimestral de labores (listado de causas) al Departamento de Planificación Sección de Estadística.-

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión N° 60-06, celebrada el 15 de agosto de 2006, artículo XLVII, dispuso comunicarles que se dejan sin efecto las circulares N° 86-99, sobre "Informe trimestral que deben rendir al Consejo Superior, de conformidad con lo que establece el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial" publicada en el Boletín Judicial N° 22 del 1° de febrero de 2000, y la N° 27-00, que es aclaración de la primera, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 25 de mayo de 2000. Asimismo, en adelante únicamente deben entregar el informe trimestral de labores (listado de causas) en la Sección de Estadística del Departamento de Planificación y reafirmar que deben hacerlo por un único medio oficial de la Sección de Estadística, a saber: correo de la sección plani_estadística@Poder-Judicial.go.cr, o vía fax al 257-5633, o en forma física en la recepción del Departamento...”

- 0 -

Lo anterior, señala la licenciada Navarro, para evitar que los despachos que conocen materia de Tránsito remitan a este Consejo copia de los informes trimestrales, cuyos originales son enviados al Departamento de Planificación.

Se acordó: 1.) Tener por hechas las manifestaciones anteriores y tomar nota del informe del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles, el que se remite al Departamento de Planificación para lo que corresponda. **2.)** Modificar el acuerdo de la sesión N° 09-06 del 14 de febrero del 2006, artículo L, en el sentido de que los informes trimestrales únicamente se deben de enviar al

Departamento de Planificación, el que remitirá un informe general a este Consejo cuando corresponda, a cuyos efectos la Secretaría General de la Corte emitirá la circular correspondiente.

ARTÍCULO XL

La señora Olga Gómez Chacón, en calidad de representante de la Filial de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales de Puntarenas, en nota de 31 de enero del presente año, refiere lo siguiente:

“...presento ante ustedes el recurso de apelación de la resolución de las once horas del veintidós de enero del dos mil seis (SIC) emitida por la Dirección Ejecutiva con base en los siguientes puntos:

- 1- Que el asueto es declarado en el mes de julio por la celebración de las festividades de la Virgen del Mar.
- 2- Que la Corte Plena estableció un día de asueto para cada cantón.
- 3- Que el asueto para este cantón, se contempla dentro del período de vacaciones establecidas para este año (segunda semana de julio).

Por lo anterior, en virtud de que el asueto no se puede disfrutar por encontrarse dentro del período de vacaciones, solicito con todo respeto considerarlo y otorgarlo para el día 16 de febrero con motivo de los carnavales (festividades populares).”

- 0 -

La Dirección Ejecutiva dictó la resolución N° 223-2007 a las once horas del veintidós de enero del presente año, la que se transcribe a continuación:

“Se resuelve solicitud de asueto para los servidores judiciales del **Cantón Central de Puntarenas**.-

RESULTANDO:

- I.** Que mediante nota de 16 del mes en curso, la señora Olga V. Gómez Chacón, miembro de la Filial de la Asociación Nacional de

Empleados Judiciales (ANEJUD) de Puntarenas, **solicita se conceda el día 16 de febrero del presente año**, de asueto para los servidores judiciales del Cantón Central de Puntarenas. En apoyo de su gestión, acompaña copia de nota de 16 del mes en curso, suscrita por el señor Miguel Ángel Renna D., Presidente de la Asociación Pro Playa de Puntarenas, la cual en lo que interesa, literalmente dice:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que el Festival Puntarenas, Ciudad siempre de temporada y sus consagrados carnavales, están programados para realizarse a partir del día 08 y hasta el 18 de Febrero del 2007"

II. Que la Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, estableció en un día por año los feriados para los establecimientos y oficinas públicas, en cada cantón, para celebrar fiestas cívicas.-

III. Que la Ley N° 7974, en lo que interesa literalmente dice:

"ARTICULO 1.- Reformase el artículo 1 de la Ley No. 6725, de 10 de marzo de 1982, cuyo texto dirá:

*"Artículo 1.- Son feriados para los establecimientos y oficinas públicas, los días que se designen, en cada cantón, **para celebrar sus fiestas cívicas**, con tal de que no excedan de un día por año." (Lo resaltado no es del original).*

IV. Que el artículo 88, inciso 15, de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Dirección Ejecutiva, la potestad de conceder días de asueto por fiestas cívicas, a los servidores judiciales que laboran en los distintos cantones del país, de acuerdo con la ley.-

V. Que la Corte Plena en sesión celebrada el 18 de noviembre del 2002, artículo VIII, dictó la directriz que las solicitudes de asueto deberán presentarse por lo menos con trece días de antelación, a fin de contar con el tiempo suficiente para hacer la respectiva publicación.-

CONSIDERANDO:

I. Que la potestad de conceder ese tipo de asueto a los servidores judiciales, recae en la Dirección Ejecutiva, conforme lo estipula el artículo 88, inciso 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dicha potestad está limitada a lo que establece la Ley.

II. Que la servidora Maritza Arias Morales, Asistente Administrativo de la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, manifiesta que ante consulta telefónica efectuada a la Municipalidad del Cantón Central de

Puntarenas, le indicaron que para la celebración del Carnaval no conceden asueto por cuanto éste es declarado en el mes de Julio por la celebración de las festividades de la Virgen del Mar.

III. Del análisis de las presentes diligencias, esta Dirección Ejecutiva considera que no procede conceder asueto para los servidores judiciales del Cantón Central de Puntarenas, el día 16 de febrero del 2007, por cuanto el motivo aludido no corresponde a la tipificación establecida en la ley que regula la materia.-

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en la Ley N° 6725 del 10 de marzo de 1982 reformada por la Ley N° 7974 del 4 de enero del 2000, el artículo 88, inciso 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto por la Corte Plena en sesión celebrada el dieciocho de noviembre del 2002, artículo VIII, **SE DENIEGA** la solicitud presentada por la señora Olga V. Gómez Chacón, miembro de la Filial de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) de Puntarenas, para que se conceda el día dieciséis de febrero del dos mil siete de asueto a los servidores judiciales de ese cantón, por no tratarse de festejos cívicos. Esta resolución tiene recurso de apelación ante el Consejo Superior. (...)"

- 0 -

Se acordó: Rechazar el recurso de apelación y confirmar lo resuelto en la resolución venida enalzada, pues este Consejo no tiene facultades legales para acordar un asueto en la forma que se solicita.

ARTÍCULO XLI

Mediante oficio N° 242-07 del 12 de enero de este año, la Secretaría General de la Corte remitió al Departamento de Personal, para lo que corresponda, la nota de 8 de enero recién pasado, suscrita por los licenciados Dora María Castillo Serrano, Jueza Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José, Cristian Mora Acosta, Juez Contravencional y de Pensiones

Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y Floribeth Fallas Siles, Jueza Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, y en la que gestionaban lo siguiente:

“(…) nos dirigimos a Ustedes a solicitar permuta triple, por motivos de conveniencia en razón de domicilio, tomando en cuenta que la licenciada Dora María Castillo Serrano, cédula 7-053-688, tiene su residencia en Limón, el licenciado Cristian Mora Acosta, cédula 1-819-189, vive en Guadalupe y la licenciada Floribeth Fallas Siles, cédula 1-518-868 habita en San José, Aserrí. No omitimos indicar que ocupamos los siguientes puestos: La primera funge como Juez Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios en el Segundo Circuito Judicial de San José, el segundo ostenta el puesto de Juez Contravencional y Pensiones Alimentarias de Pococí, en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y la tercera como Juez Contravencional de Limón del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. De igual forma los tres nos encontramos elegibles en los puestos para los que pretendemos permutar a saber: Los licenciados Castillo Serrano y Mora Acosta elegibles como Juez 1 Genérico y la licenciada Fallas Siles como Juez 1 Penal y Juez 1 de Familia.

Los tres hemos acordado permutar con la venia de su autoridad, de la siguiente forma: La licenciada Serrano Castillo (sic) pasaría a ocupar el puesto de Juez Contravencional de Limón, el licenciado Mora Acosta pasaría al cargo de Juez Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y la licenciada Fallas Siles ocuparía el puesto de Juez Contravencional y Pensiones Alimentarias de Pococí. Es preciso resaltar que los tres nos encontramos en propiedad en los puestos antes citados.

- 0 -

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en oficio N° UI-0157-07 de 1° de febrero en curso, transcribe el acuerdo tomado en sesión de Consejo de la Judicatura N° CJ-02-2007 celebrada el 17 de enero de este año, artículo VII, el cual en lo conducente dice:

“(…) ***Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria los***

siguiente aspectos que conviene considerar por parte del Consejo de la Judicatura:

Aspecto Legal:

□ *Estatuto de Servicio Judicial*

“Artículo 39. —Las permutas de servidores judiciales que ocupen puestos de igual clase en oficinas de la misma categoría, podrán ser acordadas por los jefes respectivos, sin más trámite y si hubiere anuencia de los interesados dando cuenta de ello al Departamento de Personal. Si los permutantes ocuparen puestos de clase diferentes, se requerirá la aprobación de la Corte Plena, previo el examen que se rige en el artículo anterior.”

“Artículo 40. —Las permutas de funcionarios, que administren justicia deben solicitarse a la Corte Plena y ser aprobadas por ésta...”

□ *Ley de Carrera Judicial*

“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a) *Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.*

b) (...)

c) *Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”*

□ *Reglamento de Carrera Judicial*

Artículo 41°— *Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.*

Aspectos personales de los solicitantes:

	<i>Dora Castillo Serrano</i> <i>7-053-688</i>	<i>Cristian Mora Acosta</i> <i>1-819-189</i>	<i>Floribeth Fallas Siles</i> <i>1-518-868</i>
<i>Promedio de elegibilidad:</i> <i>(puesto y materia)</i>	GENÉRICO:87.7315 PENAL 3 : 72.5787	GENÉRICO: 81.3313	PENAL 1: 84.3143 FAMILA 1: 84.6726 PENAL JUVENIL 1: 74.9226 PENAL 4: 76.7907 PENAL 3: 76.7421
<i>Fecha Ingreso</i>	01/01/1982	01/04/2000	16/08/1980

propiedad:			
Puesto	<i>Auxiliar Advo. 1 Defensa Pública de Limón</i>	<i>Auxiliar de Servicios Generales 2. Juzgado Civil Hacienda de Asuntos Sumarios</i>	<i>Auxiliar Advo. 1 Alcaldía de Aserrí</i>
Fecha última propiedad:	<i>01/12/2005</i>	<i>01/10/2005</i>	<i>01/12/2006</i>
Puesto	<i>Juez 1. Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios</i>	<i>Juez 1. Juzgado Contravencional de Pococí</i>	<i>Juez 1. Juzgado Contravencional I Circuito Judicial de la Zona Atlántica</i>
Situación Actual	<i>Se ubica en su puesto en propiedad</i>	<i>Se ubica en su puesto en propiedad</i>	<i>Se ubica en su puesto en propiedad</i>
Observaciones	<i>Advertencia 26/09/2003</i>	<i>No hay</i>	<i>Se encuentra en período de prueba de tres meses, según artículo 33 y 34 del Estatuto de Servicio Judicial.</i>

Conforme lo señalado anteriormente y de acuerdo con el artículo 41 de Reglamento de Carrera Judicial, no se observa inconveniente para la permuta solicitada por la licenciada Dora Castillo Serrano, licenciado Cristian Mora Acosta y licenciada Floribeth Fallas Siles, pues la normativa literalmente dice: "...las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos..." En este caso en particular, como se informa, los petentes se encuentran elegibles en los puestos que desean permutar, lo cual es requisito indispensable para hacerlo.

ccccc

SE ACORDO: Acoger el informe de la Unidad Interdisciplinaria, y comunicar a la Secretaria de la Corte, que este Consejo no tiene ningún inconveniente en la permuta planteada por la licenciada ***Dora Castillo Serrano, licenciado Cristian Mora Acosta y licenciada Floribeth Fallas Siles***, pues de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, cumplen los requisitos establecidos en dicha norma, salvo que por otro motivo o causa lo impidiere.

La licenciada Miriam Anchía Paniagua, se abstiene de votar debido a que este asunto lo conocerá el Consejo Superior, en la cual como Integrante de ese Consejo, tiene que emitir su voto."

◆◆◆

Al respecto debe señalarse y a efecto de que el Consejo Superior lo considere al momento de tomar la decisión, de que la señora ***Carmelina***

Taylor Taylor, auxiliar judicial en propiedad en el Juzgado Contravencional del I. Circuito Judicial de la Zona Atlántica, es cuñada de la licenciada Dora Castillo Serrano, quien según la permuta solicitada es la que se trasladaría a este Juzgado, con lo cual de acuerdo con el artículo 18 y 18 bis del Estatuto de Servicio Judicial, la señora Taylor, no podría laborar en ese despacho, pues la norma textualmente y en lo que interesa dice:

Artículo 18. —*Para ingresar al Servicio Judicial se requiere:*

[...]

ch) No ser cónyuge ni estar ligado por parentesco de consaguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con ningún Magistrado, juez superior, juez, actuario, alcalde, inspector general o asistente, o cualquier otro funcionario que administre justicia.

[...]

Artículo 18. —*bis En una misma dependencia no podrán prestar servicio las personas que sean cónyuges o que estén en el grado de parentesco que se indica en el inciso ch) del artículo anterior, con los jefes y demás servidores del respectivo tribunal u oficina. Si esa situación llegare a presentarse por motivo de matrimonio o por alguno otro, la Corte trasladará a otra dependencia a quien corresponda, sin demérito del cargo que ocupa...*

-0-

Por último, la licenciada Floribeth Fallas Siles, en su expresado carácter, remite la nota de 1º de febrero en curso, en la que manifiesta lo siguiente:

“En fecha ocho de enero del año en curso, firmé solicitud para ante ese Consejo junto con mis compañeros CRISTIAN MORA ACOSTA y DORIS CASTILLO SERRANO, para permutar en las plazas en las que somos titulares. A la fecha tengo conocimiento que tal gestión se encuentra en trámite.

Previo a la decisión de ese Consejo, me resulta de interés informarles que el mismo día después de firmar dicha nota, me enteré por medio de la auxiliar judicial de este Juzgado, CARMELINA TAYLOR TAYLOR, que ella es cuñada de la Licda. Doris Castillo Serrano, puesto que es casada con un hermano de la última, funcionaria que precisamente es quien ocuparía el cargo de Juez Contravencional de esta ciudad, en caso de concederse la permuta.

Como bien sabemos, de acuerdo a lo Ley 5155 del Estatuto de Servicio Judicial, en su artículo 18 bis, establece la prohibición de prestar servicio judicial en una misma Dependencia, a las personas que tengan un grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, entre otros, con un juez, (inciso ch del artículo 18), Como adelanté en este caso concreto existe entre la auxiliar y la Licda. Serrano Castillo (sic), tal parentesco por afinidad.

Así las cosas, de acuerdo a lo preceptuado por dicha norma y por consulta realizada a ese Consejo, me entero que de aprobarse dicha permuta, la servidora Taylor Taylor, necesariamente sería trasladada a otro Despacho Judicial.

Ante tal circunstancia y luego de conversar al respecto con mi compañera Taylor, me indica que tal decisión obviamente le afectaría, puesto que no desea por ningún motivo variar de su lugar de trabajo donde se siente muy bien.

Por las razones citadas, con todo respeto y consideración para ese digno Consejo es que **DESISTO UNILATERALMENTE** de la solicitud de permuta antes referida. No sin antes indicarles que conversé con el Lic. Cristian Mora Acosta y le informé lo anterior, y él a su vez lo comunicaría a la Licda. Castillo Serrano.”

Es preciso resaltar que estoy muy satisfecha de laborar en este Juzgado, dándole gracias a Dios y a ese Consejo por la oportunidad de estar en propiedad en un puesto profesional y que mi solicitud anterior de permuta respondía, a la propuesta de los referidos compañeros y la conveniencia de laborar más cerca de nuestras residencias.”.

- 0 -

Se acordó: Hacer lo anterior del conocimiento de los licenciados Castillo Serrano y Mora Acosta.

ARTÍCULO XLII

En sesión N° 76-06 del 10 de octubre del 2006, artículo LXXVII, se remitió a valoración médica por parte del Departamento de Medicina Legal, a la servidora Ana Cecilia Sancho Campos, Auxiliar Judicial del Juzgado Penal Juvenil del

Primer Circuito Judicial de San José, para que determinara su estado de salud.

En la verificada N° 01-07 del 09 de enero del presente año, artículo XXXIX, entre otros, se tomó nota del resultado de la valoración médica realizada el 12 de diciembre del 2006 a la señora Sancho Campos, por parte del Consejo Médico Forense, en la que se recomendó que doña Ana Cecilia continuara en el puesto con las mismas funciones y sin agregar tareas.

La señora Ana Cecilia Sancho Campos, en su expresado carácter, remite nota de 02 de febrero en curso, en la que gestiona lo siguiente:

“Con respecto a lo acordado en el artículo XXXIX de la sesión N° 76-06 del 10 de octubre del presente año (SIC) me di cuenta de que en el dictamen rendido en este asuntos se considera que no tengo la incapacidad que se requiere para jubilarme. Sin embargo, advierte que no se me deben asignar más labores que las que realizo. Yo acato lo que resuelva el Conejo Superior, sin embargo considero que a mi caso se le debe aplicar la norma que permite a criterio de Ustedes, otorgar la jubilación para el mejor servicio público. El razonamiento es el siguiente:

- 1) No estoy en capacidad para realizar más trabajo del que tengo asignado.
- 2) El Juzgado requiere de un empleado que pueda asumir más labores.
- 3) Mi situación causa malestar en el resto del personal.
- 4) Al esforzarme por rendir más entro en crisis depresiva y los médicos me incapacitan.
- 5) Todos nos perjudicamos con esta situación, y mi estado parece no ser reversible.
- 6) Si bien no tengo la incapacidad que se requiere para jubilarme, tampoco estoy en condiciones para dar el rendimiento que requiere el Despacho, por lo que solicito dadas las circunstancias que rodean mi caso, se me jubile para el mejor servicio público.

Solicito se pida la opinión sobre mi caso a la Jefe del Despacho, y

si lo consideran necesario se me remita nuevamente a reconocimiento médico”.

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud de jubilación presentada por la señora Sancho Campos, por no encontrarse incapacitada total y permanentemente para laborar en el Poder Judicial, conforme lo dictaminó el Consejo Médico Forense.

ARTÍCULO XLIII

La Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 644-07 de 26 de enero del presente año, solicitó informe a la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, en relación con la nota suscrita por el señor Manuel de Jesús Castro Zúñiga, recibida en esa Secretaría el pasado 24 de enero, quien manifestó lo siguiente:

“Para mejor resolver le informo que amparados a la Ley 6756 del 5 de mayo de 1982 me sorprende ver como en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, organizaciones sociales y en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo ignoran esa ley entre otros Instituto Nacional de Seguros. El 3 de noviembre de 1998 interpuse un recurso de amparo, la Sala Constitucional lo declaró a mi favor el 11 de diciembre del mismo año, me presenté a la Contraloría de Servicios a solicitar ayuda, doña Lena White me dijo que para ayudarme tenía que tener derecho con documento en mano, le solicité que revisara en la base de datos y ahí está el voto 8743 del 11 de diciembre, después de esa fecha hasta don Saúl Arce me echó la seguridad.”

- 0 -

Asimismo el señor Castro Zúñiga, en memorial de 1° de febrero en curso, amplía su gestión así:

“(…) el 3 de noviembre de 1998 interpuse un recurso de amparo contra la Oficina de Taxis del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que fue resuelto a mi favor el 11 de diciembre de 1998, expediente 7579-98-007-CO, doña Lena White, don Saúl Arce Brenes, doña Alicia Bogarín Parra. En la Contraloría de Servicios, en el Juzgado de Tránsito de Goicoechea. En el Instituto Nacional de Seguros. Don Walter Vargas Calderón y otros conocen de esa sentencia y me olvidaron, don Gerardo Madriz Piedra, Secretario de la Sala Constitucional, que es mucho decir, favor resolver de conformidad.”

- 0 -

La licenciada White Curling, en su indicado carácter, en nota N° C54-07 de 31 de enero anterior, cumple con lo solicitado de la siguiente manera:

“(…) procedo a informarle lo siguiente:

1) El señor Castro Zúñiga hace referencia en su documento que el 3 de noviembre de 1998 presentó un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional y que el 11 de noviembre de ese mismo año, se presentó a la Contraloría de Servicios a solicitar mi ayuda, hecho que es incorrecto, en virtud de que la Contraloría de Servicios del Poder Judicial inició funciones en el año 2002.

2) De acuerdo con los registros informáticos que mantiene la sede central de la Contraloría de Servicios, desde el año 2002, el señor Castro Zúñiga ha presentado siete gestiones relacionadas con la Sala Constitucional (04-485, 04-734, 04-1192, 04-1551, 05-708, 05-731, 05-973).

3) De las gestiones mencionadas, solamente la gestión N° 04-1192 corresponde a un recurso de amparo del año 1998. En esta gestión, recibida de forma personal el 26 de agosto de 2004 en la oficina de esta Contraloría ubicada en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, el señor Manuel de Jesús Castro Zúñiga expresó su preocupación por el supuesto extravío de un documento dentro del Recurso de Amparo N° 98-007579-007-CO.

4) Para dar trámite a esta gestión, el mismo 26 de agosto la Auxiliar de Servicios de Contraloría Sandra Granados Rodríguez, realizó la respectiva investigación en la Sala Constitucional, donde se pudo constatar que el documento señalado por el gestionante se encontraba debidamente agregado al expediente a folio 188.

5) El 27 de agosto de 2004, el señor Castro Zúñiga se presentó a la Contraloría de Servicios y se le brindó la respuesta personal a su gestión, de conformidad con el procedimiento usual de esta oficina.

Finalmente, desde el 2004, año en que se recibió su primera gestión, el señor Castro Zúñiga ha sido atendido con regularidad en las oficinas del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José y se ha dado siempre una atención apropiada y oportuna a sus gestiones, según las competencias establecidas en el Reglamento de Creación Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

Así mismo, los resultados de las gestiones presentadas por el señor Castro Zúñiga, siempre han sido comunicadas al gestionante, mediante los medios señalados por él para tal efecto.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe rendido por la licenciada White Curling, Contralora de Servicios y hacerlo de conocimiento del señor Castro Zúñiga.

ARTÍCULO XLIV

El licenciado Javier Cascante Elizondo, Superintendente de Pensiones, en oficio N° SP-198 de 31 de enero de este año, dirigido al licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, manifestó lo siguiente:

“En el proceso de revisión del archivo de inversiones de noviembre del 2006 que su representada suministra a la SUPEN, se observa una disminución entre noviembre y octubre de 357,0 millones.

Dado que no se suministran estados financieros actualizados, se procedió a hacer una comparación entre los vencimientos de inversiones del mes de noviembre contra las inversiones realizadas durante el mismo mes, obteniéndose el siguiente resultado:

Vencimientos	¢1.143,0 millones
Inversiones	¢ <u>786,4 millones</u>
Diferencia	¢ 356,6 millones

Ante la semejanza de las cifras, es posible asumir que se quedaron sin invertir recursos al cierre del mes de noviembre, con lo cual podría

estarse afectando la rentabilidad del fondo de pensiones en perjuicio de sus partícipes.

Adicionalmente para el mismo período (octubre y noviembre 2006) se presenta una disminución de 287 afiliados según información suministrada en los oficios 437-UD-AS-2006 del 16 de noviembre y 501-UD-AS-2006 del 11 de diciembre ambos del 2006.

De conformidad con lo indicado, respetuosamente se le solicita:

- Indicar el motivo de la disminución que presentó el portafolio de inversiones entre octubre y noviembre del 2006.
- Indicar el motivo de disminución que presentó la cantidad de afiliados entre octubre y noviembre del 2006.

Se le agradece la remisión de la información solicitada en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción de este comunicado”.

- 0 -

Mediante correo electrónico recibido el 8 de febrero en curso, se recibió copia del oficio N° 1063-DE-2007 de 7 de este mes, suscrito por el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, y dirigido al licenciado Javier Cascante Elizondo, en que le remite el informe N° 272-TI-2007 rendido por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me refiero a lo indicado en el Oficio N° 825-DE-2007, de fecha 31 del enero del presente año, en el cual solicita rendir informe sobre lo indicado por el licenciado Javier Cascante Elizondo, Superintendente, de la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio N° SP-198-2007, del 31 de enero del presente año,

- En cuanto al motivo de la disminución que indica el ente fiscalizador, me permito indicar que para el mes de noviembre del 2006, según los controles que al efecto se llevan en este Departamento, solo se dio el vencimiento de las reservas para pago de asignaciones de alrededor de ¢1000 millones y los incrementos de

inversión correspondieron a la colocación de los aportes obrero-patronales de alrededor de los ¢700 millones

Es importante destacar, que estas variaciones obedecieron a la necesidad de reservar recursos para el pago de las asignaciones (pago a jubilados y pensionados, pago de deducciones), de los meses de noviembre y diciembre, ya que para esos meses no existen vencimientos cupones o títulos valores que cubran la cantidad de planillas a girar, por lo que se reserva desde la fecha focal del mes de setiembre y vencimientos del mes de octubre del año 2006.

Aunado a lo antes expuesto, es oportuno señalar que dada la imposibilidad de poder establecer por parte del ente fiscalizador, con solo ver aumentos y disminuciones en los valores faciales de las carteras activas de inversión, la colocación o no de recursos dinerarios, es por ello que funcionarios de la supen siempre han realizado las consultas y se ha brindado la respuesta a nivel técnico, lo que se ha constituido en un excelente mecanismo, que ha generado que la SUPEN solo deba consultar aspecto de verdadero fondo, y no temas de mera formalidad que generan un esfuerzo tanto a nivel de la supen como del Poder Judicial, que puede solventarse con mejores canales de comunicación.

- En cuanto al motivo de la disminución que presentó la cantidad de afiliados entre octubre y noviembre del 2006, mediante Oficio **039-UD-AS-2007**^[1], de fecha 1-02-07, el Departamento de Personal indica lo siguiente:

“...Con relación al oficio SP-198, del 31 de enero del 2007 y en adición al oficio 437-UD-AS-2006 del 16 de noviembre del 2006, se modifican las cantidades de servidores por sexo reportados al SICERE, y que cotizaron al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial en el mes de octubre del año 2006. Toda vez que al momento de realizar el proceso para la obtención de los datos se presentó una inconsistencia, misma que debe ser corregida con la información que se presenta a continuación:

Mes	Mujeres	Hombres	Total servidores
Oct-06	3,833	4,676	8,509

...”^[2]

^[1] Remitido el día 7-2-07, vía fax.

^[2] El enmarcado no pertenece al documento original.

Se acordó: Tomar nota de las anteriores comunicaciones.

ARTÍCULO XLV

La licenciada Myriam Morera Guillén, Directora de la División Regímenes Colectivos de la Superintendencia de Pensiones, en oficio N° SP-202 de 31 de enero de este año, remitido al licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, comunicó lo siguiente:

“Al 31 de diciembre del 2006, el resultado de la conciliación de las inversiones en custodia de la Central de Valores, INSVA, BNVAL, BCRVAL y BCCR vrs el archivo denominado Cartera Activa remitido por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, muestra una diferencia entre títulos en colones por ¢392.6 millones, en el instrumento que se detalla a continuación:

CUSTODIA				
Cod Emi	Cod Ins	Fec Ven	Custodia	Total
BCCR	DEP	09/01/2007	BCCR	5,300.000.00
		28/09/2007	BCCR	330,600,000.00
		26/11/2007	BCCR	55,100,000.00
		05/12/2007	BCCR	40,000,000.00
Total general				431,000,000.00

INVERSIONES				
Cod Emi	Cod Ins	Fec Ven	Total	Monto
BCCR	DEP			(5,300.000.00)
		28/09/2007	38,400,000.00	(292,200,000.00)
				(55,100,000.00)
				(40,000,000.00)

Total general	38,400,000.00	(392,6000,000.00)
----------------------	---------------	-------------------

De acuerdo al estado de cuenta suministrado por el BCCR en el oficio TESO-046 del 17 de enero del 2007 los títulos arriba indicados se presentan en la custodia a nombre del Poder Judicial, sin hacer diferencia sí todos corresponden al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Por lo anterior, se le solicita indicar el motivo de la diferencia en los DEP, esto en un plazo no mayor de **cinco días hábiles**, luego de recibir este oficio”.

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en relación con el oficio N° SP-202-2007 de la licenciada Morera Guillén, mediante correo electrónico recibido el 7 de febrero en curso, hace de conocimiento la copia del oficio N° 891-DE-2007 de 2 de este mes, dirigido a doña Myriam, al cual acompañó el informe N° 271-TI-2007 suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me refiero a lo indicado en el Oficio N° 838-DE-2007, de fecha 01 del presente mes, en el cual solicita rendir informe sobre lo indicado por la Licda. Myriam Morera Guillén, Directora División de Regímenes Colectivos de la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio N° SP-2002-2007, del 31 de enero del presente año, en donde remite el resultado de la conciliación de las inversiones en custodia en la Central de Valores, INOVA, BNOVAL, BCRVAL y BCCR, en comparación con el archivo denominado Cartera Activa, remitido por el Subproceso de Ingresos a nombre del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para el mes de diciembre de 2006.

Sobre el particular, la diferencia presentada de ¢392.6 millones de colones, corresponde a las siguientes dependencias administrativas del Poder Judicial:

Dependencia	Monto
Fondo de Socorro Mutuo	¢60,400,000.00
Contaduría Judicial	292,200,000.00
Fondo de Emergencia	40,000,000.00
Total	¢392,600,000.00

Dichas inversiones se incluyen en la constancia emitida por el Banco Central de Costa Rica, sobre las inversiones vigentes del Poder Judicial al 31 de diciembre del 2006 (copia adjunta), la cual emite la totalidad de las inversiones vigentes a nombre del Poder Judicial, ya que solo se puede registrar una cédula jurídica por institución. No obstante, el Fondo de Jubilaciones mantiene al igual que la Contaduría Judicial y el Fondo de Socorro Mutuo, la subcuenta de inversión respectiva, la cual es verificada conforme a los controles que al efecto se llevan en este Departamento.

Por lo antes indicado, no existe la diferencia mencionada por dicha Superintendencia, ya que el monto de inversiones en depósito electrónico a plazo (DEP), reportado por este Departamento coincide con los registros que mantiene el Banco Central de Costa Rica.

No obstante lo anterior, y con el fin de colegir esta situación, se enviará en lo sucesivo, junto con la certificación emitida por parte del Banco Central de Costa Rica, una descripción de los registros electrónicos del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones por separado para su mejor comprensión.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de las comunicaciones anteriores.

ARTÍCULO XLVI

Mediante Circular N° 63-2003 publicada en el Boletín Judicial N° 146 de 31 de julio de ese año, se comunicó a los funcionarios y servidores judiciales del país lo resuelto por el Consejo Superior, en sesión N° 53-03, celebrada el 22 de julio de 2003, artículo XCVII, respecto a la actualización de la Circular N° 78-98 sobre la "Correcta presentación personal de los funcionarios y servidores judiciales", de la siguiente forma:

"Los servidores judiciales deberán vestir acorde con la dignidad del cargo y la función para la cual han sido designados, cumplir con las reglas de higiene básicas, tener una correcta presentación personal, durante todos los días hábiles de la semana, sin excepción, y para esos efectos acatarán las siguientes disposiciones:

EN LOS VARONES: No se permite: a) Usar bigote o barba descuidados; b) Cabello largo o con tintes de colores llamativos; c) No usar corbata, salvo en los despachos que tradicionalmente no se ha usado; d) Usar -t-shirt-, camisetas o camisas con diseños grandes o llamativos); e) Usar jeans, pantalones informales y zapatos deportivos, salvo en los casos en que por la naturaleza de su trabajo se requiera su uso; f) Usar aretes, "piercing" o tatuajes visibles.

LAS MUJERES: No podrán presentarse a trabajar con: a) Pelo teñido en colores llamativos, no tradicionales; b) Blusas anudadas a la cintura, que dejen la piel al descubierto, transparentes, "straples", de tirantes, -t-shirt- o camisetas; c) Faldas ceñidas o muy cortas; d) Vestidos muy ceñidos, transparentes, escotados, muy cortos o de tirantes; e) Pantalones ajustados e informales; f) Jeans y zapatos deportivos, salvo en los casos en que por la naturaleza de su trabajo se requiera su uso; g) Sandalias sin tacón o de plataforma (no confundir con zapatilla abierta); y h) "Piercing" y tatuajes visibles.

Asimismo, dispuso que los jefes de oficina vigilen el cumplimiento de las disposiciones anteriores, apliquen el régimen disciplinario, cuando el caso lo amerite; de no hacerlo, serán responsables de las irregularidades que se cometan y se harán acreedores a la apertura del régimen disciplinario (artículo 185 y 192, inciso 3 *Ibídem*).

La Contraloría de Servicios y el Tribunal de la Inspección Judicial procurarán que se cumplan estas directrices.”

- 0 -

El licenciado Óscar Mario Rojas Herrera, Defensor Público del Primer

Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 1º de febrero en curso, realiza la siguiente

consulta:

“...en virtud de lo ordenado en la Circular N° 63-2003 sobre la correcta presentación personal de los servidores judiciales, se me ha planteado la duda al respecto por lo que hago llegar ante su distinguida presencia mi solicitud de aclaración de la disposición acerca de los varones, en que

dispone que no se permite, “no usar corbata, salvo en los despachos que tradicionalmente no se ha usado”, para que se aclare los despachos judiciales del Primer Circuito Judicial de Alajuela se encuentran dentro de esta salvedad.

Siendo que la circular está redactada en forma negativa al disponer que “no se permite” y luego reitera “no usar”, mi petición concreta es conocer la decisión de este Consejo en el sentido de que si los servidores judiciales varones del Primer Circuito Judicial de Alajuela estamos obligados a usar corbata”.

- 0 -

Se dispuso: Comunicar al licenciado Rojas Herrera que los servidores judiciales del Primer Circuito Judicial de Alajuela deben usar corbata, según lo dispuesto por este Consejo mediante circular N° 63-2003.

ARTÍCULO XLVII

El señor Carlos Meissner Montero, en nota de 2 de febrero del presente año, realiza la siguiente gestión:

“...Adjunto encontrará una carta de recomendación de mi director de tesis, el Profesor Richard Bessel de la Universidad de York, Reino Unido. Soy estudiante de posgrado en Historia de la Universidad de Cork. Mi tesis de doctorado es sobre la minoría Germano-Costarricense durante el Siglo Veinte. Estoy en Costa Rica para hacer la investigación primaria del proyecto, lo que requiere entrevistas a testigos de la época y consultas a bibliotecas y archivos, antes de mi regreso a Europa en abril de 2007.

Quería usar el Archivo del Poder Judicial para buscar fuentes sobre la cuestión de indemnización a los descendientes alemanes por las expropiaciones y otros daños que sufrieron durante la Segunda Guerra Mundial. También quería ver si existen allá otras fuentes relevantes para mi proyecto.

Solicito su permiso para que pueda entrar en el Archivo del Poder Judicial y analizar las fuentes que serían clave para mi trabajo.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar al señor Meissner Montero para que realice la investigación para su tesis de doctorado en el Archivo Judicial, en el entendido de que debe solicitar el material necesario al encargado de ese archivo. Es su deber guardar la confidencialidad de la información a que tuviere acceso, conforme la tiene cualquier servidor judicial, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el uso que haga de ella.

ARTÍCULO XLVIII

El licenciado Jairo Álvarez López, en su condición de Secretario del Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, en oficio N° 03-CAN-2007 de 31 de enero último, comunicó el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión N° 1-2007 de 8 de ese mes, artículo III, que dice:

“El Consejo de Administración, reconoce el trabajo de la Contraloría de Servicios de Nicoya en la lucha contra la atención inapropiada de usuarios por parte de funcionarios de este circuito, además, el año pasado ocurrieron situaciones por aparente conducta incorrecta de funcionarios y ex funcionarios de estos Tribunales (noticieros y publicaciones). En ese sentido considera este Consejo que la Contraloría contribuiría de forma positiva, inclusive por medio de sus gestiones se considera como una labor de prevención cotidiana en Nicoya en los Tribunales de Nicoya.

El Consejo Superior en sesión N° 64-06, del 29 de agosto de 2006, artículo LXX, conoce informe para determinar donde debe instalarse la Contraloría de Servicios de Guanacaste en Nicoya o en Santa Cruz, de esa forma el Consejo Superior dispuso.

“**Se acordó:** Autorizar a quien ocupa la plaza de Profesional I de la Subcontraloría de Guanacaste a regresar a su anterior ubicación en el Edificio de Tribunales de Santa Cruz, bajo el entendido de que se continuará prestando el servicio a las personas usuarias de Nicoya, y

atenderá al público mediante la modalidad de visitas regulares a ese circuito, para lo cual se establecerá uno o más días para su permanencia en Nicoya, quien atenderá la demanda del servicio en el edificio de Tribunales de la localidad. En el caso de que las gestiones aumenten por parte de los usuarios/as de Nicoya, la señora Contralora analizará la justificación para que esa plaza de Profesional esté de nuevo destacada a tiempo completo, y gestionará lo pertinente.”.

Sin embargo, este consejo considera oportuno que los señores integrantes del Consejo Superior, escuche las razones por las cuales el Servicio de Contraloría debería permanecer en Nicoya a tiempo completo.

a. En el acuerdo de referencia, el Licenciado Saúl Arce Brenes indica “...ubicados en los Tribunales de Justicia de Nicoya, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía de Nandayure, Hojancha y Jicaral...”, como se observa los clientes de la Contraloría en Nicoya viajan de los cantones de Jicaral, Hojancha y Nandayure, lugares donde los horarios de buses limitan la posibilidad de que las personas permanezcan por mucho tiempo en estrados judiciales, en consecuencia se disminuye que las personas presenten una queja, máxime si el bus en que viajan solo viene a Nicoya dos o tres días a la semana, precisamente en los que el profesional de la Contraloría se encuentra en Santa Cruz.

b. El Licenciado Arce sigue redactando en el referido acuerdo, “*Como se observa de la información anterior, no ha sido posible con la campaña de divulgación fortalecer una cultura en las personas usuarias de emitir opiniones acerca de la atención y duración de los trámites judiciales*”.

c. La Licenciada Lena White Curling, en calidad de Contralora de Servicios en ese mismo informe indica “*¿Qué te parece? Siempre continuaremos haciendo esfuerzos dirigidos a los usuarios de Nicoya (divulgación y promoción de la oficina), pero ya hemos visto que en Guanacaste el proceso ha resultado un poco más lento que en otras provincias*”. Nos parece un comentario atinado el de la Licenciada White en el sentido de que las características biográficas de la provincia de Nicoya son diferentes al resto del país, de hecho este tema se resuelve únicamente con la presencia permanente de la Contraloría en Nicoya, toda vez que si las no tienen la costumbre de presentar sus disconformidades en la instancia de la contraloría, con mayor razón no las presentarán si el día en que se deciden a visitar la contraloría no hay nadie por que el compañero se encuentra en Santa Cruz.

d. La labor de la Contraloría en Santa Cruz, ha sido más regular en

cuanto a estadísticas de gestiones, lo que no es un dato que responda a casualidad por en Santa Cruz se ha creado cultura de atención de la Contraloría, esta oficina permanece abierta todos los días, caso contrario a Nicoya en donde solo dos días por semana se atiende.

e. Los Oficiales de Seguridad y la Defensa Pública de Nicoya, son testigos de las personas que llegan a buscar los servicios de la Contraloría, los primeros por estar ubicados al frente de la Oficina de Contraloría de Servicios, inclusive en ocasiones los usuarios les han solicitado de favor que los comuniquen por teléfono al compañero de la Contraloría, con relación en la Defensa Pública los compañeros Defensores en ocasiones atienden a personas que lo que necesitan es un servicio de la Contraloría y no de la Defensa y en ausencia de la Contraloría recurren a ellos.

f. No es posible determinar el comportamiento de la Contraloría de Servicios en Nicoya, a menos que la oficina permanezca abierta a tiempo completo.

g. No se considera asimétrico que en Santa Cruz todos los días de la semana permanezca abierta la oficina con un compañero (auxiliar judicial 1) atendiendo y tres veces por semana se encuentren dos personas en la misma oficina (profesional 1 y el auxiliar judicial), mientras que en Nicoya solo dos veces por semana existe una persona (profesional 1). Considera este Consejo que se lesiona los intereses de los usuarios de Nicoya y deja en legítima desventaja el posicionamiento de la oficina de la Contraloría de Servicios en la ciudad de Nicoya.

Se acordó: Trasladar a los integrantes del Consejo Superior las presentes diligencias, para que determinen objetivamente la permanencia de la Oficina de la Contraloría de Servicios en Nicoya”.

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Hacer lo anterior del conocimiento de la licenciada White Curling, Contralora de Servicios, para lo que a bien estime manifestar.

ARTÍCULO XLIX

La licenciada Katthya Brenes Rivera, Jueza Coordinadora del Juzgado de

Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas, en nota de 11 de enero último, recibida el

1° de febrero en curso, comunicó lo siguiente:

“...a partir del presente año, la coordinadora del Juzgado Laboral de Mayor Cuantía de Puntarenas, será la Licenciada Katthya Brenes Rivera obedece al acuerdo tomado entre ella y la Licenciada Sonia Álvarez González quienes componen la Jefatura de esta oficina.-

Por otro parte, en vista del gran aumento en asuntos laborales, durante el año pasado, sería conveniente, si a bien lo tienen ustedes, se nos envíe un Juez Tramitador por un tiempo prudencial, así como se coordine con la Unidad Administrativa de este circuito judicial, a fin de que nos presten por el tiempo que se requiera, uno o dos auxiliares supernumerarios, a fin de que nos ayuden en el proveído de la cantidad enorme de expedientes existentes en los escritorios de los auxiliares judiciales del Despacho.

El aumento no planificado de asuntos, se debe a la privatización o cierre del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico. Ello impulse a que sus empleados, bajo la dirección jurídica de abogados particulares, se abocaran a plantear diversas e innumerables demandas laborales contra su expatrono.

Es un hecho no ocultable, que también se ha producido un aumento en los procesos listos para fallo, ese fenómeno, se viene presentando desde hace ya tiempo atrás, ello implica que los Jueces tengan que ser tramitadores y decisores y por ello deban de recibir pruebas, firmas expedientes, resolver incidentes, excepciones previas y otras, así como el fondo del asunto. Todo evoca a que los procesos tengan un atraso lógico en el trámite normal y resolución final, por ello, también se vuelve necesario, para el futuro, a criterio de la suscrita, el nombramiento de un Juez Tramitador permanente en este Juzgado. Aunado a lo anterior, las labores recaídas en cada uno de los auxiliares existentes en este Juzgado, que son tres, les hace imposible poder tener al día el Juzgado, o por lo menos, mantenerlo dentro de un prisma de aceptabilidad en ese campo. Tomemos en cuenta de que aparte de proveer la gran cantidad de expedientes, los auxiliares deben tomar demandas apud acta, atender al usuario, buscar expedientes, atender las consultas telefónicas, pasar a firmar los procesos, tramitar los procesos a cargo de cada uno de ellos, en fin las labores propias de un auxiliar, pero en este caso, aumentadas a un flujo de trabajo que les impide poder cumplir a cabalidad sus labores, así que, siendo urgente, debido a aspectos no controlables, como lo son los de ámbito social y económico de la zona, les solicito, que dentro del

menor tiempo posible pueden designarse para este Juzgado dos plazas de manifestadores, ello ayudaría a que los auxiliares puedan dedicarse exclusivamente a el proveído de la gran cantidad de procesos.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del nombramiento de la licenciada Brenes Rivera como coordinadora del Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas y comunicar a los jueces del despacho, que la designación de los coordinadores deberá ajustarse al plazo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es por el término de 4 años. 2.) Trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación para que determine las necesidades de recurso humano que tiene el Juzgado y la manera de colaborar en caso de que se constate dicha necesidad, para el año 2008, porque para el año en curso no existe presupuesto para la creación de plazas. 3.) La Unidad Administrativa Regional de Puntarenas valorará la posibilidad de brindar la ayuda necesaria en el citado Despacho, mediante los Auxiliares Supernumerarios. 4.) Hacer de conocimiento del Consejo de Administración de Circuito de Puntarenas las necesidades indicadas por la Juez Coordinadora del Tribunal de Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas.

ARTÍCULO L

Los licenciados Juan Carlos Granados Vargas, Cristian Quesada Vargas y Karol Solano Ramírez, Jueces interinos del Juzgado Civil de Cartago, en nota de 25 de enero último, informan sobre la situación irregular y gravosa, ocurrida en el

expediente 03-000776-0640-CI, que es proceso ejecutivo simple tramitado en ese despacho, en los siguientes términos:

“En el expediente 03-000776-0640-CI, mediante resolución de las 08:24 horas del 12 de junio de 2003, este juzgado despachó ejecución contra Gastón Ricardo Quesada González y Vanessa Martín Vargas, y además decretó embargo sobre los bienes indicados por el actor en el escrito de interposición de dicho proceso, entre los cuales figura la finca número 100.479-000 del Partido de Cartago, la cual en ese momento era propiedad del demandado Quesada González, antes referido. En ese sentido cabe indicar que el mandamiento de embargo de dicho inmueble dirigido al Registro Público, fue debidamente expedido para su diligenciamiento y finalmente presentado al Diario de Bienes Inmuebles el día 23 de octubre de 2003, donde fue anotado al tomo 525, asiento 17105. Posteriormente, llegado el momento procesal oportuno, mediante resolución de las 07:45 horas del 04 de setiembre de 2006, el cojuez Juan Carlos Granados dictó sentencia estimatoria, declarando con lugar la demanda y confirmando el auto que interlocutoriamente despachó la ejecución y los embargos decretados. Es decir, los embargos debían mantenerse para garantizar el pago debido a la parte actora. Pese a lo anterior, el día de ayer, en horas de la mañana, la licenciada Adriana Marín Brenes, quien se encontraba revisando el expediente que aquí interesa, sea el número 03-000776-0640-CI, comunicó verbalmente al auxiliar judicial Allan Barquero Durán, que en dicho proceso se había levantado el embargo decretado sobre la finca antes mencionada mediante mandamiento presuntamente expedido por este juzgado y que la finca había sido traspasada a un tercero que no es parte en el proceso; lo anterior pese a que en el expediente no constaba ninguna resolución que ordenara dicha cancelación, ni encontrara agregada ninguna copia del mandamiento en cuestión. Como prueba de lo anterior, la licenciada Marín Brenes aportó copia del microfilm del Registro Público donde claramente consta que el mandamiento de cancelación de embargo fue presentado en fecha 13 de setiembre de 2006 y finalmente anotado al tomo 568, asiento 87879. Efectivamente, en el expediente no se ha ordenado la cancelación del embargo y el mandamiento cuya copia microfilmada fue aportada por la licenciada Marín Brenes, indica que tal cancelación obedece a lo dispuesto en la resolución de las 09:30 horas del 04 de setiembre de 2006, la cual jamás ha sido dictada dentro del proceso. Además, con una simple observación del mandamiento, se logra apreciar que el mismo no indica quién es la persona que lo suscribe, pues

solamente dice "JUZGADO CIVIL DE CARTAGO AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO SECCION PROPIEDAD INMUEBLE, HACE SABER..."; por lo que no puede determinarse a título de quién es que fue expedido. Asimismo, la rúbrica que aparece en dicho mandamiento no corresponde a ninguno de los jueces que en ese momento se encontraban nombrados en este juzgado, ni al asistente judicial. Aunado a lo anterior, el sello del juzgado que aparece plasmado en dicho "mandamiento" parece diferente al que se usa en este despacho y el formato del mandamiento es distinto al que se estila en este juzgado. Por otra parte, no se encontró en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales, que es el que se utiliza en el Circuito Judicial de Cartago, ninguna copia del mandamiento cuestionado, y al confrontar dicho documento con otros mandamientos expedidos en este despacho, se pudo determinar que aquél carece del código de barras que genera siempre el Sistema de Gestión de Expedientes y que llevan los mandamientos expedidos por este juzgado.

Dado que el número de boleta de seguridad utilizada no era visible en el mandamiento cuestionado, el máster Granados Vargas consultó con la directora del Departamento Legal del Registro Nacional, licenciada Arlene González, quien procedió a indicarme que el mandamiento de cancelación anotado porta la boleta número Z9 712649. Con tal información la cojuez de este despacho Karol Solano Ramírez, se comunicó al Departamento de Proveeduría y allí el señor Eduardo Redondo le informó que esa boleta había sido asignada al Juzgado Sexto Civil de Mayor Cuantía de San José. La licenciada Solano Ramírez se comunicó a dicho juzgado de San José con la licenciada Katya Araya Jácome, juez coordinadora, la cual le informó que según el registro de entrega de boletas, dicha boleta aparece entregada en el expediente 993-06 o 995-06 (no se podía leer con precisión) el cual consiste en Prueba Anticipada y que dicho expediente fue enviado a Corredores.

Comprenderán que lo sucedido genera un grave perjuicio a la parte actora, pues no sólo incurrió en un gasto al diligenciar la anotación del embargo, sino que también ha visto desaparecida la garantía que significaba la finca embargada para el pago de su crédito, y además ha visto burlada la justicia que pretendía obtener en este proceso, mediante los mecanismos irregulares que aquí se indican.

Dado que los hechos comentados son similares a la situación presentada en días pasados en los juzgados civiles de San José y que implicarían eventualmente responsabilidad disciplinaria e incluso penal, ponemos en conocimiento de la Presidencia de la Corte con copia al

Consejo Superior lo acaecido para los efectos que estimen pertinentes, no sin antes indicar que el máster Granados Vargas, en su condición de Juez Coordinador presentó la correspondiente denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial del Circuito Judicial de Cartago y ante la Inspección Judicial.

Dejamos así por rendido el anterior informe, no sin antes manifestar nuestra entera preocupación por lo acontecido y que es nuestro deseo además de nuestro deber que se sienten las responsabilidades del caso. Asimismo, consideramos oportuno que usted se encuentre informado del asunto, en aras de respaldar el principio de transparencia que rige nuestra función judicial.”

- 0 -

Manifiesta la Secretaria General, licenciada Silvia Navarro Romanini que mediante oficios de 29 de enero último, el señor Presidente de la Corte, Magistrado Mora, remitió fotocopia de las presentes diligencias al Fiscal General de la República y al Tribunal de la Inspección Judicial para el trámite respectivo.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaria General y tomar nota de la comunicación de los licenciados Solano Ramírez, Granados Vargas y Quesada Vargas.

ARTÍCULO LI

La licenciada Mercedes Muñoz Campos, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 2 de febrero en curso, expresó:

“En mi calidad de Jueza Coordinadora a.i. del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, me permito informarles lo siguiente: con ocasión de la investigación número 06-024871-042-PE, contra ZIAHONG TAN conocida como Cristina y SHUFANG XIE, conocida como Karina y otros, por el delito de tráfico de personas en perjuicio de los derechos humanos, en su mayoría de nacionalidad china, se requiere a

solicitud del Ministerio Público realizar una apertura de evidencia, en la que los imputados quieren estar presentes, no obstante, por la poca comprensión para ellos del idioma español, se requiere de la presencia de un traductor, siendo que el único traductor oficial que está anuente a colaborar es el señor CHAN LAY HI-FUNG cédula de identidad 8-077-733, quien también asistió a las imputaciones formales de los hechos que se les realizara a los imputados, no obstante puede prestar sus servicios de lunes a viernes después de las diecinueve horas treinta minutos. Ante esta situación solicito se me reconozcan las horas extras para realizar la apertura de evidencia, en razón de que por rol el expediente en su etapa preparatoria me ha sido asignado, o bien podrá realizarlo también el Juez Penal del Turno Extraordinario, debe tomarse en cuenta que para el turno extraordinario se cuenta solo con un juez para atender lo correspondiente.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión de la licenciada Muñoz Campos y autorizar el pago de horas extras indicado, en el entendido de que deberá justificar debidamente ante el Departamento de Personal la cantidad de horas utilizadas.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO LII

El 2 de febrero en curso, se recibió copia del oficio N° FENAJUD-008-2007, suscrito por el licenciado Mario Mena Ayales, Coordinador Nacional de la Federación Nacional de Organizaciones del Poder Judicial, dirigido al señor Roberto González Vargas, de la División Financiera de la Superintendencia de Pensiones, que literalmente dice:

“... sirva la presente para manifestar a su persona de la preocupación que tenemos en este Cuerpo Colegiado con la demora que existe para entregar los resultados finales del estudio actuarial de nuestro Fondo de

Jubilaciones y Pensiones.

Dicho atraso ha creado expectativas unas positivas y otras negativas sobre el resultado del mismo, tomando en cuenta que habíamos hablado de que para el mes de enero, del año en curso, se daría la reunión con esta Federación para conocer los alcances del mismo.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de la comunicación anterior y manifestar al licenciado Javier Cascante Elizondo, Superintendente General de Pensiones, la preocupación de este Consejo por el atraso en el envío de los resultados finales del estudio actuarial al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. **Se declara este acuerdo firme.**

ARTÍCULO LIII

El licenciado Jorge Monge Bonilla, Secretario General de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante oficio N° J.D.70-07 de 30 de enero recién pasado, comunica el acuerdo tomado por esa Junta, en sesión 5314-2007 celebrada el 29 del mes anterior, en el que dispuso aprobar el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica, para el 2007-2008, en los términos consignados en el oficio DM-017 de 23 de enero último, cuyo texto adjunta.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación del licenciado Monge Bonilla.

ARTÍCULO LIV

El licenciado Jorge Monge Bonilla, Secretario General de la Junta Directiva

del Banco Central de Costa Rica, en oficio N° J.D. 68-07 de 29 de enero último, hace del conocimiento del Consejo, el acuerdo tomado por esa Junta Directiva, en sesión N° 5314-2007 celebrada el 29 de ese mes, artículo 5, que dice:

- a) la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el Artículo 4, de la Sesión 5314-2007, celebrada el 29 de enero del 2007, acordó suprimir el deslizamiento cambiario en el piso de la banda,
- b) En concordancia con el ajuste en la pendiente del límite inferior de la banda cambiaria y con el fin de evitar movimientos especulativos de capital, es preciso adecuar el rendimiento de los instrumentos de captación de corto plazo del Banco Central de Costa Rica,

dispuso:

disminuir en trescientos veinticinco puntos la tasa de interés bruta de política monetaria, de tal forma que el rendimiento bruto ofrecido en las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 1 día en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo (SICP) se ubique en 6,50%. Tal reducción rige a partir del 30 de enero del 2007.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

ARTÍCULO LV

Mediante oficio N° J.D. 66-07 de 29 de enero último, el licenciado Jorge Monge Bonilla, Secretario General de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, transcribe el artículo 4 del acta de la sesión N° 5314-2007 tomado por esa Junta, en el que se dispuso:

"...**considerando que:**

A. en el Artículo 5 del Acta de la Sesión 5300-2006, celebrada el 13 de

octubre del 2006, la Junta Directiva del Banco Central acordó, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 85 de su Ley Orgánica, establecer un régimen cambiario de bandas a partir del 17 de octubre del 2006,

B. en esa oportunidad, se dispuso que la Junta Directiva del Banco Central podía modificar los valores que caracterizan la banda cambiaria cuando las condiciones financieras y macroeconómicas prevalecientes así lo ameritaran,

C. la evolución de la tasa de inflación durante los últimos meses ha mostrado una tendencia hacia la desaceleración y existe evidencia de un realineamiento de las expectativas de que dicha tendencia se mantenga en los próximos meses,

D. el Programa Macroeconómico aprobado en el Artículo 3 de esta Sesión, establece una meta compatible con esta tendencia, que ubicaría la tasa de inflación en un nivel del 8% al cierre de 2007,

E. en concordancia con el criterio de gradualidad con que se ha venido implementando el sistema de banda cambiaria, el Banco Central considera oportuno realizar ajustes de manera paulatina a los parámetros de la banda con el propósito de permitir que el tipo de cambio tienda hacia los valores que dicten las condiciones del mercado,

convino en tomar los siguientes acuerdos:

1. Establecer para el 31 de enero del 2007, un Tipo de Cambio de Intervención de Compra de $\text{¢}519,16$ (quinientos diecinueve colones con dieciséis céntimos por dólar de los Estados Unidos de América) y un Tipo de Cambio de Intervención de Venta de $\text{¢}540,55$ (quinientos cuarenta colones con cincuenta y cinco céntimos por dólar de los Estados Unidos de América).

2. A partir de ese día, el Tipo de Cambio de Intervención de Compra se mantendrá constante en el nivel indicado en el inciso anterior y el Tipo de Cambio de Intervención de Venta se incrementará cada día hábil en 0,11 (once céntimos de colón).

3. Estos valores podrán ser modificados por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica cuando las condiciones financieras y macroeconómicas prevalecientes así lo ameriten.

4. Las disposiciones anteriores rigen a partir del 30 de enero del 2007 y dejan sin efecto cualquier otra resolución o acuerdo que se le opongán.”

Se dispuso: Tomar nota del anterior acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

ARTÍCULO LVI

El 26 de enero último, se recibió en la Secretaría General de la Corte, copia de la nota suscrita por los señores Erick Zúñiga Madrigal y Randall Bonilla Quirós, Oficiales de Investigación de la Sección Especializada de Tránsito y de la Sección Penal Juvenil, respectivamente, que literalmente dice:

“Quienes suscriben, **Erick Zúñiga Madrigal**, Oficial de Investigación, nombrado en la Sección Especializada de Tránsito y Randall Bonilla Quirós, Oficial de Investigación en la Sección Penal Juvenil; por medio de la presente, deseamos manifestar nuestra inconformidad, respecto a la decisión unilateral, asumida por su jefatura, y comunicada a nosotros según memorando 002-07, el día de ayer. Procedemos a señalar las razones que justifican nuestra inconformidad:

1- Con asombro recibimos la justificación indicada como fundamento para nuestro traslado, que indica **que es con base en mi interés personal**. Debemos señalar que en ningún momento se nos ha consultado directamente sobre la posibilidad e intenciones de aceptar ó gestionar el cambio indicado y que implica una modificación de nuestra jornada laboral; al tener que asumir un servicio nocturno que obviamente conlleva un sistema distinto al que nos encontramos laborando hoy en día. **No puede invocarse un interés personal sobre quien bajo ninguna circunstancia gestionó e invocó el mismo. Bajo ninguna razón deseamos cubrir dicho servicio ya que de manera absoluta se nos esta afectando de manera personal, familiar, laboral y profesionalmente.**

2- **En el caso de Erick Zúñiga cuenta con dieciséis años de laborar para el Poder Judicial y de estar nombrado en propiedad quince años; en el caso de Randall Bonilla cuanta con dieciocho años de laborar para el Poder Judicial y de estar nombrado en propiedad diecisiete años, con la decisión asumida por su Jefatura, se nos está**

modificando nuestra condición de empleado en propiedad para ocupar una plaza de manera interina; sin que implique éste cambio un ascenso. Pasando de estar estable y con la seguridad jurídica que conlleva estar en propiedad de un día para otro paso a una plaza interina de la cual no tenemos interés alguno; esta es la razón por la cual no manifestamos interés alguno en cuanto a gestionar, postular o de manera alguna mostrar interés sobre dichas plazas. Con dicha decisión se nos causa un perjuicio ilimitado al modificárseme de forma abrupta. Intempestiva y arbitraria nuestra condición laboral; conllevando grandes inconvenientes en el plano personal, familiar y académico.

3- Debido Proceso: Una modificación como la que se plantea, cambia sustancialmente la jornada semanal de trabajo, a pesar de que el documento en cuestión tan sólo habla de modificaciones de horario. Es evidente que no se trata de un simple cambio de horario de entrada o de salida dentro de las jornadas existentes; sino, por el contrario, la modificación de una jornada general semanal de cinco días laborales, a una jornada nocturna y cubriendo fines de semana, con el consiguiente incremento de horas extraordinarias trabajadas en esos días. Sobrepasando el número de horas máximas permitido o contemplado en el Código de Trabajo y es que las jornadas implicarían doce horas ininterrumpidas, lo cual va en detrimento de la salud mental física y laboral de un empleado. Esto claramente no es una simple modificación de horarios, sino de la jornada semanal y, por lo tanto, representa un **IUS VARIANDI** abusivo.

4- Tanto la doctrina como la jurisprudencia laboral (**Ver sentencia de la Sala Segunda N° 23 de las nueve horas treinta minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete**) han definido el Ius Variandi como la potestad del empleador para modificar las condiciones del contrato de trabajo. **Esta facultad de disposición, encuentra su límite fundamental en quienes dan la prestación personal servicios, porque es permitida siempre y cuando no cause perjuicios graves.** Dicho concepto, no regulado por ley alguna, requiere de una labor interpretativa de parte del Juzgador, en la cual se determina si la modificación del contrato de trabajo, provoca una simple incomodidad o un daño serio al trabajador. La doctrina como la jurisprudencia laboral estiman, en principio, facultativas para el empleador y correlativamente obligatorias para el trabajador las alteraciones del horario, siempre que ello no sea arbitrario

ni lesione intereses económicos o morales del empleado, de manera que el cambio de aquél no implica, por sí sólo, una modificación esencial del contrato de trabajo, ni se puede reputar como un ejercicio abusivo del ius variandi. “Situación contraria se da en relación a la alteración de la jornada de trabajo, pues la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha considerado que sí causa perjuicios serios al trabajador.” **244-94 SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

De esta forma, es claro que tal y como lo señala la jurisprudencia transcrita, la hora de entrada y salida dentro de una jornada diurna o semanal determinada puede ser modificada unilateralmente por el empleador en ejercicio a su derecho al ius variandi legal. Sin embargo, cuando la modificación cambia la jornada diaria, por ejemplo de diurna a nocturna, o bien, como en el presente caso cambia la jornada semanal mediante el aumento de horas diarias trabajadas durante un determinado número de días, se convierte en lo que la doctrina y la jurisprudencia señalan como un ius variandi abusivo, y por lo tanto, en una violación de los derechos adquiridos de los trabajadores.

5- Como punto importante de recalcar el cambio abrupto de Jornada Ordinaria a Nocturna solo esta afectando a un cierto grupo de servidores del Departamento de Investigaciones Criminales, siendo que el pago del rubro por variación de jornada, disponibilidad cubre a la totalidad del grupo de investigadores de este Organismo, y con esta medida se esta favoreciendo a la mayoría de investigadores, quienes no tendrían que cubrir jornadas nocturnas de doce horas y diurnas de doce horas los fines de semana, ni cambiar su IUS VARIANDI., sacrificando su vida laboral, personal, familiar ni profesional. Siendo lo justo y correcto que la totalidad del personal ingrese a dichas jornadas nocturnas y fines de semana en un estado de justicia y equidad.

6- Debemos señalar; de la forma más respetuosa, que el patrono debe tomar las decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la labor que se realice valorando una serie de situaciones y procurando que éstas no lesionen los derechos de sus trabajadores -quienes son parte vital en la relación- máxime en una labor como la desempeñada por los suscrito y el resto de compañeros. Es que con éste servicio nocturno que se pretende implantar a partir del primero de febrero del año en curso, se nos está sometiendo a una larga y agresiva

jornada laboral que implica días de trabajo de mínimo doce horas de trabajo ininterrumpido y sometidos a un gran stress, tensión que se traducen en un agente riesgoso al considerar que trabajamos con armas de fuego, ante situaciones de gran contenido traumático entre otros elementos. Y es que científicamente está demostrado que alguien que se exceda en las horas laborales -que en jornada nocturna implican seis horas- no va a rendir ni física ni mentalmente, conllevando esto un detrimento indebido para su salud física, mental y una buena relación social. Y es que esos mínimos y máximos en las jornadas de trabajo; así como, el derecho al descanso y las vacaciones no son derechos que resulten antojadizos; sino más bien, se sustentan más que en contenidos legales en estudios médicos que procuran el bienestar de las partes que conforman una relación laboral.

7. En el caso del suscrito, cabe indicar que a solicitud de la Licenciada Silvia Hernández Fiscal Coordinadora y Adriana Chavez Fiscal Auxiliar de la Unidad de Delitos Varios del Ministerio Público, y en coordinación con el Jefe de la Sección Javier Montero Herrera, me fue asignada la investigación del caso 06-000043-641-PE donde se investiga las anomalías por parte del Consejo de Transporte Público del MOPT y donde por mis conocimientos legales en la materia y la basta experiencia en la oficina se solicito, se me asignara dicho expediente de tramitación compleja y ante lo intempestivo y arbitrario del cambio -no deseado y obviamente no gestionado- provocaría una afectación en el buen servicio público. Lo anterior, por cuando deberá asignarse el caso a otro oficial que desconoce del mismo y no cuenta con formación profesional en Derecho -indispensable en razón de los acusados y hechos denunciados- además que el mismo se encuentra ya en proceso de investigación, habiéndose a la fecha ya planificado una serie de reuniones y diligencias con ofendidos y testigos en despliegue de la dirección funcional recibida por parte de las Fiscales asignadas.

8-Por todo lo anterior, solicito formalmente y de manera respetuosa y en virtud de que las modificaciones planteadas en el memorando referido exceden claramente los derechos patronales para ajustar los tiempos de trabajo, se reconsidere mi traslado; el cual, implica una modificación de la jornada semanal y mi IUS VARIANDI; además violenta nuestra condición laboral generando un estado de incerteza no debido, ni gestionado por no contar con interés en dicho movimiento- por nosotros. Y en su lugar, se respete nuestra condición laboral permitiéndose se nos mantenga en nuestro estado laboral actual,

destacado como Oficial en la Unidad Especializada de Tránsito y Penal Juvenil, con esto se me permita seguir realizando nuestro trabajo en procura de colaborar en el buen servicio público.

9- De acuerdo a gestiones realizadas por nuestra parte, creemos que se esta violentando el debido proceso por cuanto, en forma equilibrado para el establecimiento de dichas plazas se debió incluir a todas las secciones que conforman el Departamento de Investigaciones Criminales pero conocemos que se omitió incluir en esta a las oficinas de Homicidios y de Estupefacientes respectivamente, cosa que al parecer no sucedió.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó**: Solicitar un informe al Director General del Organismo de Investigación Judicial, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, se refiera a lo manifestado por los señores Zúñiga Madrigal y Bonilla Quirós.

ARTÍCULO LVII

En sesión N° 11-06 celebrada el 21 de febrero de 2006, artículo LXX, se aprobó el plan de trabajo del Tribunal de Penal del Primer Circuito Judicial de San José, sede de Desamparados, y con vista en este, se dispuso que el Juez Coordinador del Tribunal informara mensualmente a este Consejo y a la Presidencia de la Corte sobre el cumplimiento sobre dicho plan, así como el número de debates programados, no realizados y motivo de ello; el número de juicios que ocuparán más de una audiencia y su justificación; además el rendimiento individual de los jueces de ese despacho.

En cumplimiento con lo solicitado en el acuerdo de referencia, el licenciado Orlando Rojas Sáenz, Coordinador del Tribunal de Juicio de Desamparados y Hatillo, mediante correo electrónico de 1º de febrero en curso, remite el Informe de Labores, correspondiente al mes de enero último.

“INFORME DE JUICIOS COLEGIADOS CELEBRADOS EN EL MES DE ENERO 2007

<i>JUEZ</i>	DEBATES SEÑALADOS	DEBATES REALIZADOS	SENTENCIAS DICTADAS	NUMERO DE AUDIENCIAS	DEBATES SUSPENDIDOS
LIC: DORIS GUZMAN	4	4	4	1 DEB.DE 4 AUDIENCIAS Y 3 DEBATES DE 1 AUDIENCIA. TOTAL: 7 AUDIENCIAS	0
LIC. GUSTAVO JIMENEZ	6	3	3	1 DEBATE DE 3 AUDIENCIAS Y 2 DEBATES DE 2 AUDIENCIAS. TOTAL: 5 AUDIENCIAS	3 SUSPENDIDOS . 1 POR INCAPAC. DEF. 1 POR INCAPAC. IMP. Y 1 REBELDE
LIC. JOE CAMPOS	3	2	2	1 DEBATE DE 2 AUDIENCIAS Y 1 DEBATE DE 1 AUDIENCIA. TOTAL : 3 AUDIENCIAS	1 POR REBELDIA DEL IMPUTADO.
TOTAL	13	9	9	15	4

JUICIOS UNIPERSONALES HECHOS POR JUECES COLEGIADOS EN EL MES DE ENERO 2007

<i>JUEZ</i>	DEBATES SEÑALADOS	DEBATES REALIZADOS	SENTENCIAS DICTADAS	NUMERO DE AUDIENCIAS	DEBATES SUSPENDIDOS
LIC. DORIS GUZMAN	0	0	0	0	0

LIC. GUSTAVO JIMENEZ	1	1	1	1	0
LIC. JOE CAMPOS	0	0	0	0	0
<i>TOTAL</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>

INFORME DE ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA MES ENERO 2007

JUEZ	APELACIONES INGRESADAS	APELACIONES RESUELTAS	APELACIONES CON REO PRESO	APELACIONES OTRO MOTIVO	PENDIENTES DE RESOLVER
LIC: DORIS GUZMAN	4	4	1	3	0
LIC. GUSTAVO JIMENEZ	5	3	1	4	2
LIC. JOE CAMPOS	3	1	2	1	2
<i>TOTAL</i>	<i>12</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>8</i>	<i>4</i>

- 0 -

Asimismo, solicita don Orlando se le indique si durante el 2007 debe continuar remitiendo los citados informes.

Se acordó: Tomar nota del informe de labores del Tribunal Penal de Desamparados y Hatillo, correspondiente al mes de enero de este año y comunicar que en sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero en curso, artículo LV, se dispuso que a futuro este tipo de informes se rinda de forma trimestral.

ARTÍCULO LVIII

En sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero último, artículo XI, se tomó el siguiente acuerdo:

“La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID 020-07 de 17 de enero en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...La Unidad Ejecutora del Programa Modernización de la Administración de Justicia, debe realizar una serie de procedimientos de Contratación Administrativa, que conlleva la capacitación en esa área, para los funcionarios relacionados con los mismos.

Debido a los cambios que se han realizado a la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento General, me permito solicitar la contratación de tres cursos (talleres) de capacitación impartidos por Arisol Consultores, para matricular tres funcionarios de la UEP, con fondos del Poder Judicial.

No omito manifestar, que la Capacitación solicitada, corresponde a la misma firma encargada de la última capacitación brindada a distintos funcionarios del Poder Judicial, y los nombres de los funcionarios de la UEP, de ser aprobada esta solicitud, serían los siguientes:

MBA. Rodrigo Arroyo Guzmán
Lic. Rodrigo Chaves Calvo
Sr. Melvin Obando Villalobos.”

- 0 -

En razón de la necesidad de capacitación sobre este tema, **se acordó:** Acoger la solicitud de la licenciada Navarro Solano y aprobar la contratación de los tres cursos que impartirá Arisol Consultores, en el entendido que deberá informar a este Consejo los horarios y los costos que tendrán los talleres de referencia. Asimismo se concede permiso a los servidores Arroyo Guzmán, Chaves Calvo y Obando Villalobos para que asistan a la citada capacitación. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID 072-07 de 31 de enero de este año, indica que el procedimiento de contratación para la capacitación aprobada, será tramitada por ese despacho, ya que se ejecutaría con fondos del aporte local del préstamo. Asimismo, señala que una vez que cuenten con la información sobre fechas, horario y costos, se procederá a informar a este Consejo, de conformidad con el acuerdo de referencia.

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y estar a la espera del informe solicitado. 2.) Modificar el acuerdo de referencia en el sentido de que la aprobación de la contratación es para que tres funcionarios de la Unidad Ejecutora del Programa Poder Judicial-BID, puedan recibir un curso de capacitación en el área de Contratación Administrativa.

ARTÍCULO LIX

En sesión de Corte Plena N° 27-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo XVIII, de conformidad con el informe elaborado por el Departamento de Personal, referente a la valoración de los jueces que realizan labores de coordinación, se dispuso acoger el contenido de éste en cuanto a la remuneración para los Jueces y Juezas que ejercen esta labor en los diferentes Tribunales y Juzgados del país, a partir del primero de enero del año en curso, de acuerdo al

siguiente cuadro:

Nivel	Cantidad de Jueces por despacho	Porcentaje sobre el salario base "rol coordinador"
I	De 10 en adelante	10
II	De 6 a 9	7.5
III	De 2 a 5	5

La licenciada Vilma Gabriela Rojas Astorga, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, en nota de 1º de febrero en curso, indica que se encuentra nombrada en ese despacho, ejerciendo desde el 12 de diciembre del año 2006 el recargo de la Coordinación y señala que su nombramiento es hasta el 28 de este mes.

Asimismo solicita doña Vilma, se le reconozca el sobresueldo aprobado por la Corte Plena en el citado acuerdo.

Se acordó: Trasladar la comunicación de la licenciada Rojas Astorga al Departamento de Personal para lo que corresponda.

ARTÍCULO LX

La licenciada Laura Soley Gutiérrez, Profesional en Derecho 3 de la Sala Constitucional, en nota recibida el 7 de febrero del año en curso, presenta la

siguiente gestión:

“Sirva la presente para saludarles e indicarles que el día lunes 5 de febrero del presente año recibí información por la tarde -, vía correo electrónico del Poder Judicial -, sobre la oferta docente para el 2007 para el curso de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se celebrará en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) del 12 al 16 de febrero de 2007, y la fase virtual, con una duración de 10 meses, que iniciará el 26 de febrero del año en curso.

En atención a esa invitación - que estimo de muchísimo valor para la formación profesional en el área de la propiedad intelectual y del más alto nivel, en el tanto el profesor Antequera, - encargado de impartir ese curso-, es mundialmente reconocido en la materia de la Propiedad Intelectual-, manifesté a la dirección electrónica señalada mi interés en participar en ese curso, así como el visto bueno del Magistrado Fernando Cruz Castro.

El día de ayer intenté obtener más información de parte de la Escuela Judicial sobre el procedimiento de selección, información que a este momento no me ha sido posible obtener de manera precisa. Dado el poco tiempo con que se cuenta (el curso comienza el próximo lunes), me comuniqué con colegas de República Dominicana quienes me informaron que una persona del Poder Judicial de Costa Rica podía ser escogida para participar en ese curso de derecho de autor.

Añado que mi interés en ahondar en los conocimientos de esta materia se debe a que el derecho de autor está reconocido en la Constitución Política y el auge de la Propiedad Intelectual en el mundo actual hace necesario analizar tanto su contenido, como su incidencia en los demás derechos fundamentales como lo son el derecho a la cultura, la educación, a la salud. Mi interés responde además a que finalicé estudios de maestría en Propiedad Intelectual y estoy elaborando la tesis en materia de derechos de autor enfocada desde la perspectiva constitucional (límites y excepciones al derecho de autor).

En razón de que el curso presencial inicia el 12 de febrero y que reitero es del más alto nivel, me permito solicitarles de la manera más atenta que, de ser posible, se tome en cuenta mi nombre y se gestione lo pertinente este jueves 8 de febrero, para que se me conceda el permiso con goce de salario y así poder asistir al curso presencial del 12 al 16 de febrero.

Asimismo, como la información con que cuento no lo indica, solicito que

de ser posible se cubran los costos del viaje tales como pasaje y hospedaje.

Adjunto nota remitida vía correo electrónico el día de ayer al señor Francisco Arroyo Meléndez.

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, se despide atentamente...”

- 0 -

El licenciado Mateo Ivankovich Fonseca LL.M., Subdirector de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-050-2007 de 7 de febrero en curso, comunicó lo siguiente:

“El Lic. Luis Henry Molina, Director Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana, Secretaría Pro Tempore de la RIAEJ, remitió en el transcurso de esta semana, una cordial invitación a los integrantes de la Red Iberoamericanas de Escuela Judiciales respecto a los cursos ofertados por la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana, el cual adjunto.

Pone a disposición de los miembros, 10 cursos con un espacio disponible por cada curso. También, indica que los interesados en participar en la fase presencial, el participante o la institución a la que representa, deberán correr con los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación.

La Escuela Judicial de Costa Rica, procedió a la difusión de dichos cursos, ante lo cual, la Lic. Laura Soley Gutiérrez, Letrada Sala Constitucional, con el respectivo visto bueno del Mag. Fernando Cruz Castro, manifestó su interés en participar en el siguiente curso:

1. Derecho de Autor y Derechos Conexos

En el mismo fungirán como docentes el experto venezolano Dr. Ricardo Antequera Parilli, y el experto colombiano Dr. Felipe Rubio, y bajo la coordinación de la jueza dominicana Mag. Yadira De Moya Kunhardt. La fase presencial se celebrará en la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) del 12 al 16 de febrero de 2007, y la fase virtual, con una duración de 10

meses, iniciará el 26 de febrero del año en curso.

En virtud de lo anterior, se somete a conocimiento este honorable Consejo Superior esta gestión, con la posibilidad de que los gastos sean cubiertos con presupuesto del Poder Judicial. En caso de ser aprobado esta petición, la Lic. Soley Gutiérrez, como persona interesada, será la responsable de los trámites correspondientes.

Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud...”

- 0 -

En razón de que para esta actividad no se realizó el concurso correspondiente, ni se había aprobado previamente ningún beneficio para participar, por mayoría, **se acordó:** Acoger parcialmente la solicitud de la licenciada Soley Gutiérrez y autorizarla para que intervenga únicamente en la fase de profundización virtual indicada.

La licenciada Chaves Cervantes vota por conceder el permiso con goce de salario y el pago de los tiquetes aéreos, en razón de que la Escuela Judicial la propone como asistente al curso presencial y virtual y recomienda la posibilidad de cubrirle los gastos, y además por considerar que el curso le permitiría profundizar por haber sido designada con anterioridad por este consejo para asistir a varias actividades relacionadas con la Propiedad Intelectual, por lo que sería muy importante su participación en la primera fase de carácter presencial y en la posterior fase virtual.

ARTÍCULO LXI

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP-106-07 de 7 de febrero en curso, comunicó lo siguiente:

“En el día de hoy he sido informado que como parte de la agenda de Corte Plena para el próximo lunes 12 de febrero, se realizará a las 4 y 30 de la tarde la juramentación del Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones, Lic. Luis Antonio Sobrado González, para lo cual se ofrecerá una recepción una vez concluida la actividad, por lo que se requiere que el Consejo Superior autorice un gasto de ¢125.000.00, sujeto a liquidación para el desarrollo de la actividad que se ha indicado.

Se ha solicitado al Departamento Financiero Contable la correspondiente certificación de contenido presupuestario, la que se hará llegar en el momento que sea emitida por ese Departamento.”

- 0 -

Mediante oficio N° 115-P-2007, el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, remite constancia en que certifica la existencia de contenido presupuestario para hacerle frente a dicha erogación, por un monto estimado de ¢125.000,00 (ciento veinticinco mil colones exactos).

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar el gasto de ¢125.000,00 (ciento veinticinco mil colones exactos), sujeto a liquidación, para atender la recepción señalada.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LXII

La Dirección Ejecutiva por resolución N° 3302-2006, de las 14 horas 40 minutos del 23 de octubre del 2006, dispuso que el señor José Ramón Cárdenas, en su condición de perito incumplió los deberes que le son propios, al no rendir el peritaje requerido en el proceso sucesorio N° 05-100332-0389-CI, que se tramita en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Cañas, Guanacaste, según lo denunció la licenciada María Inés Mendoza Morales, Jueza de ese despacho. Por los hechos anteriores le impuso la sanción de exclusión de la lista oficial de peritos por 3 meses, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para regular la función de los Ejecutores y Peritos del Poder Judicial, en virtud de contar ya con una amonestación escrita.

Inconforme con el acto administrativo dictado, el señor José Ramón Cárdenas interpuso recurso de apelación, que conoce este Órgano. En su escrito alega: Vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del auto inicial dictado por la Dirección Ejecutiva, falta de fundamentación de la resolución N° 3302-2006 y prescripción del procedimiento administrativo. Analizados los motivos de inconformidad este Consejo estima que no lleva razón el recurrente, por cuanto en el procedimiento se han respetado los plazos legales y los derechos del sancionado al debido proceso, que incluye la oportunidad de defensa y el dictado de

resoluciones debidamente fundamentadas. Desde el auto inicial al señor Cárdenas se le hizo saber el motivo del inicio del procedimiento, quién es la parte quejosa y a qué proceso judicial se hacía referencia, y con ello pudo hacer efectiva su defensa, si es que tenía algún alegato con relación al incumplimiento que se le atribuye. Por otra parte en la resolución final se indica la razón por la cual se le sanciona y la constatación que se hizo del incumplimiento, sobre lo que no se hace ningún cuestionamiento el recurrente. Tampoco se encuentra prescrita la facultad sancionatoria de la Administración, por cuanto, como bien lo indica la Dirección Ejecutiva en la resolución N° 3590-2006, los plazos a los que refiere el recurrente en su escrito, y que se establecen en los artículos 258 y 263 de la Ley de Administración Pública, son ordenatorios para la Administración, y en todo caso se respetó el plazo definido en el numeral 198 del mismo cuerpo legal. Asimismo como se aprecia en el desarrollo del procedimiento, el plazo transcurrido de 3 meses entre el dictado del auto inicial y el final, fue el razonable y requerido para garantizar un debido proceso al señor perito. Por lo anterior no lleva razón en sus alegatos don José Ramón y no logra justificar el incumplimiento en que incurrió en sus deberes como perito del Poder Judicial.

Se acordó: Confirmar la resolución recurrida en todos sus extremos, por lo que se mantiene la sanción impuesta al señor José Ramón Cárdenas Sequeira de

exclusión de la lista oficial de peritos del Poder Judicial, por un período de 3 meses.

ARTÍCULO LXIII

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 868-DE-2007 de 1° de febrero en curso, remite el informe N° 220-TI-2007 de 26 de enero último, suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos presentar el informe de las inversiones realizadas, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2006, de las siguientes dependencias administrativas:

Dependencia Administrativa
Presupuesto
Fondo de Emergencia
Juristránsito
Contaduría Judicial
Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Al respecto, en el Anexo adjunto se presenta el detalle por Dependencia Administrativa, de las inversiones efectuadas y el rendimiento obtenido en el mes de noviembre de 2006. Como puede observarse, la mayor parte de los recursos monetarios se mantienen transados en Cuentas Platino y a corto plazo, dado que pueden ser requeridos en cualquier momento, conforme a las necesidades institucionales.

A continuación se comentan algunos aspectos relevantes de las inversiones ejecutadas en cada una de las Dependencias Administrativas antes mencionadas:

1. Presupuesto Poder Judicial:

Los recursos económicos del presupuesto del Poder Judicial se mantienen en dos cuentas administrativas destinadas al manejo de los recursos presupuestarios, a fin de cumplir con las obligaciones

económicas del Poder Judicial, a saber:

1.1. Cuenta Platino Presupuesto No. 229-41-8:

Se mantiene con el Banco de Costa Rica, la cual al 30 de noviembre de 2006, reflejó un saldo de ¢701.74, motivo por el cual al final de dicho mes no generó interés alguno, debido que las Cuentas Platino solamente con saldos superiores a los cien millones ganan intereses.

1.2. Cuenta Corriente de Pago a Proveedores, Cuenta Especial No. 554-2, con el Banco Nacional de Costa Rica:

Esta cuenta al final del mes de noviembre de 2006, tuvo un saldo de ¢480,809,648.87, generando intereses sobre saldos de ¢5,037,716.91, (ver Anexo, punto 1).

2. Fondo Jurisdicción de Tránsito:

El propósito de este Fondo es financiar la creación y funcionamiento de las alcaldías de tránsito y la “Sección Especializada de Tránsito” del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.). Se origina de lo referido en el artículo 210 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres, el cual indica que se establece un fondo especial, su finalidad es la de recibir los aportes del Consejo de Seguridad Vial, Presupuesto Nacional, donaciones, además de los intereses que se recibe por la inversión de los recursos monetarios. Dichos recursos serán depositados en una cuenta especial “Fondo para la Jurisdicción de Tránsito”, la cual será administrada por la Corte Suprema de Justicia.

Los dineros de esta Dependencia se mantienen invertidos en la Cuenta Platino No. 229-40-0, que se tiene con el Banco de Costa Rica. Dicha cuenta al 30 de noviembre de 2006, mantenía un saldo de ¢141,905.85, misma que al mantener un rubro inferior a cien millones de colones no genera intereses. (ver Anexo, punto 2).

3. Fondo de Emergencia:

Su origen se fundamenta en el artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza: ***“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad***

pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo (el enmarcado no pertenece al documento original).

Estos recursos monetarios se tienen en Títulos de Propiedad y Bonos de Estabilización Monetaria de Interés Fijo en Colones, e Inversiones a corto plazo, que se encuentran custodiadas en el “Fideicomiso de Administración e Inversión Corte Suprema de Justicia – Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida 10 Este”, cuyo monto total asciende a ¢1,330,953,095.50. Estas inversiones en el mes de noviembre de 2006, generaron un interés por la suma de ¢19.587,924.95 (ver Anexo, punto 3).

4. Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Aunado a lo anterior, esta Cuenta Corriente es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, pólizas de fidelidad, intereses de las cuentas de caja y sub-caja chica, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por incapacidades de Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

El saldo en recursos dinerarios que mantiene al final del mes de noviembre de 2006, la Cuenta Platino No.229-49-3, asciende a ¢81,186.63, la cual no generó intereses en la cuenta, al no tener un monto mínimo de cien millones como está establecido (ver Anexo, punto 4).

Por otra parte, cabe indicar que al 30 de noviembre de 2006, existen Inversiones a Corto Plazo (BCCR) por el monto de ¢303,890,096.61, los cuales generaron intereses por ¢1,549,670.35 al finalizar el mes de comentario.

5. Cuenta de Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

En esta Dependencia Administrativa se mantiene la Cuenta Corriente No. 217979-2, con el Banco de Costa Rica, entidad que acredita mensualmente, los intereses ganados por los saldos de las Cuentas Corrientes Judiciales (dólares y colones) y del sistema de Depósitos Judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000

del 22 de marzo de 2000. El saldo en el Libro Auxiliar de Bancos, a la fecha de este informe alcanza la suma de ¢8,236,239,676.22, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el Banco de cita, al mes de noviembre de 2006.

Por otra parte, también se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda por un monto de ¢10,507,616,381.87, mismos que por característica propia del cálculo de rendimientos no devengan intereses mensuales, empero si en Unidades de Desarrollo, las cuales se generan diariamente acumulándose al valor transado del título valor.

Es importante mencionar, que mediante Addendum² al Convenio para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales en el Banco de Costa Rica, suscrito entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica No. 33-CG-98, se fijó la tasa de interés del 8% sobre saldos diarios y con un monto fijo de ¢6,000,000,000.00, el cual comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2004. Lo anterior fue aprobado por Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en sesión N° 65 del 31/08/2004. A la fecha del informe estos dineros se mantienen, conforme la distribución que se presenta en el Anexo punto 5, en la Cuenta Platino No. 229-39-6 la cual refleja la cuantía de ¢6,000,000,000.00, mismos que generaron intereses por un monto de ¢39,452,054.70.

Asimismo, en la cuenta corriente N° 1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, se mantiene la suma de ¢2,891,142,600.27, con el propósito de que el Poder Judicial realice algunas transacciones con servicio preferencial, recibiendo un interés mínimo de un 8% y un máximo de un 19% según el comportamiento de la tasa pasiva. Los recursos antes mencionados al final del mes de noviembre de 2006 generaron intereses por ¢18,998,130.15(ver anexo 5).

Por consiguiente, el monto total que se mantiene en esa Dependencia Administrativa, alcanza la suma de ¢27,634,998,658.36, tal como se observa en el Anexo antes mencionado.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe del Departamento Financiero

Contable.

ARTÍCULO LXIV

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 869-DE-2007 de 1° de febrero en curso, remite el informe N° 243-TI-2007 suscrito por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, que dice:

“(...) nos permitimos presentar el informe de las inversiones realizadas, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2006, de las siguientes dependencias administrativas:

Dependencia Administrativa
Presupuesto
Fondo de Emergencia
Juristránsito
Contaduría Judicial
Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Al respecto, en el Anexo adjunto se presenta el detalle por Dependencia Administrativa, de las inversiones efectuadas y el rendimiento obtenido en el mes de diciembre de 2006. Como puede observarse, la mayor parte de los recursos monetarios se mantienen transados en Cuentas Platino y a corto plazo, dado que pueden ser requeridos en cualquier momento, conforme a las necesidades institucionales.

A continuación se comentan algunos aspectos relevantes de las inversiones ejecutadas en cada una de las Dependencias Administrativas antes mencionadas:

1. Presupuesto Poder Judicial:

Los recursos económicos del presupuesto del Poder Judicial se mantienen en dos cuentas administrativas destinadas al manejo de los recursos presupuestarios, a fin de cumplir con las obligaciones económicas del Poder Judicial, a saber:

² Firmado el 10 de setiembre de 2004, por el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Lic. Carlos Fernández Román Gerente del Banco de Costa Rica.

1.1. Cuenta Platino Presupuesto No. 229-41-8:

Se mantiene con el Banco de Costa Rica, la cual al 31 de diciembre de 2006, reflejó un saldo de ¢701.74, motivo por el cual al final de dicho mes no generó interés alguno, debido que las Cuentas Platino solamente con saldos superiores a los cien millones ganan intereses.

1.2. Cuenta Corriente de Pago a Proveedores, Cuenta Especial No. 554-2, con el Banco Nacional de Costa Rica:

Esta cuenta al final del mes de diciembre de 2006, tuvo un saldo de ¢1,253,757,737.45, generando intereses sobre saldos de ¢6,718,417.93, (ver Anexo, punto 1).

2. Fondo Jurisdicción de Tránsito:

El propósito de este Fondo es financiar la creación y funcionamiento de las alcaldías de tránsito y la “Sección Especializada de Tránsito” del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.). Se origina de lo referido en el artículo 210 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres, el cual indica que se establece un fondo especial, su finalidad es la de recibir los aportes del Consejo de Seguridad Vial, Presupuesto Nacional, donaciones, además de los intereses que se recibe por la inversión de los recursos monetarios. Dichos recursos serán depositados en una cuenta especial “Fondo para la Jurisdicción de Tránsito”, la cual será administrada por la Corte Suprema de Justicia.

Dicha cuenta al 31 de diciembre de 2006, no mantenía ningún saldo, por lo cual tampoco genera intereses. (Ver Anexo, punto 2).

3. Fondo de Emergencia:

Su origen se fundamenta en el artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza: ***Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo*** (el enmarcado no pertenece al documento original).

Estos recursos monetarios se tienen en Títulos de Propiedad y Bonos de Estabilización Monetaria de Interés Fijo en Colones, e Inversiones a corto plazo, que se encuentran custodiadas en el “Fideicomiso de Administración e Inversión Corte Suprema de Justicia – Banco Nacional de Costa Rica, Sucursal Avenida 10 Este”, cuyo monto total asciende a ¢1,370,953,095.50. Estas inversiones en el mes de diciembre de 2006, generaron un interés por la suma de ¢19.879,508.29 (ver Anexo, punto

3).

4. Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Aunado a lo anterior, esta Cuenta Corriente es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, pólizas de fidelidad, intereses de las cuentas de caja y sub-caja chica, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por incapacidades de Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

El saldo en recursos dinerarios que mantiene al final del mes de diciembre de 2006, la Cuenta Platino No.229-49-3, asciende a ¢304,135.34, la cual generó intereses en la cuenta por un monto de ¢304,120.84. (Ver Anexo, punto 4).

Por otra parte, cabe indicar que al 31 de diciembre de 2006, existen Inversiones a Corto Plazo (BCCR) por el monto de ¢592,200,000.00, los cuales generaron intereses por ¢4,230,985.08 al finalizar el mes de comentario.

5. Cuenta de Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

En esta Dependencia Administrativa se mantiene la Cuenta Corriente No. 217979-2, con el Banco de Costa Rica, entidad que acredita mensualmente, los intereses ganados por los saldos de las Cuentas Corrientes Judiciales (dólares y colones) y del sistema de Depósitos Judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000 del 22 de marzo de 2000. El saldo en el Libro Auxiliar de Bancos, a la fecha de este informe alcanza la suma de ¢8,669,473,180.95, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el Banco de cita, al mes de diciembre de 2006.

Por otra parte, también se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda por un monto de ¢10,586,933,925.91, mismos que por característica propia del cálculo de rendimientos no devengan intereses mensuales, empero si en Unidades de Desarrollo, las cuales se generan diariamente acumulándose al valor transado del título valor.

Es importante mencionar, que mediante Addendum² al Convenio para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales en el Banco

² Firmado el 10 de setiembre de 2004, por el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Lic. Carlos Fernández Román Gerente del Banco de Costa Rica.

de Costa Rica, suscrito entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica No. 33-CG-98, se fijó la tasa de interés del 8% sobre saldos diarios y con un monto fijo de ¢6,000,000,000.00, el cual comenzó a regir a partir del 01 de octubre de 2004. Lo anterior fue aprobado por Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en sesión N° 65 del 31/08/2004. A la fecha del informe estos dineros se mantienen, conforme la distribución que se presenta en el Anexo punto 5, en la Cuenta Platino No. 229-39-6 la cual refleja la cuantía de ¢6,037,545,205.34, incluidos los intereses generados.

Asimismo, en la cuenta corriente N° 1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, se mantiene la suma de ¢2,910,137,435.52, con el propósito de que el Poder Judicial realice algunas transacciones con servicio preferencial, recibiendo un interés mínimo de un 8% y un máximo de un 19% según el comportamiento de la tasa pasiva. Los recursos antes mencionados al final del mes de diciembre de 2006 generaron intereses por ¢19,752,172.29 (ver anexo 5).

Por consiguiente, el monto total que se mantiene en esa Dependencia Administrativa, alcanza la suma de ¢28,204,089,747.71, tal como se observa en el Anexo antes mencionado.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por rendido el informe anterior.

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO LXV

PENDIENTE DE REDACCIÓN

En la sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero último, artículo LXXI, se dispuso que el Departamento de Proveeduría y la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, elaboren un proyecto de reglamento que regule lo relacionado con el procedimiento sancionatorio en materia de contratación administrativa en el Poder Judicial.

La licenciada Chaves Cervantes, integrante de este Consejo, expone la preocupación por cuanto considera que algunos de los plazos establecidos para la entrega de los productos no son razonables, que en el 2006 se sancionaron aproximadamente **160 proveedores adjudicatarios**, lo que considera una cifra alta. Por lo que considera importante analizar esta situación con el fin de verificar si los plazos están siendo razonables.

Se acordó: Tener por hechas las anteriores manifestaciones y adicionar el acuerdo de referencia, para que en dicho análisis se tenga en cuenta los incumplimientos, posibles sanciones a imponer a los oferentes ~~y la posibilidad de alargar los plazos~~ en las entregas de las contrataciones.

La Dirección Ejecutiva y el Departamento de Proveeduría tomarán nota para lo que corresponda.

A propuesta de la licenciada Chaves Cervantes, integrante de este Consejo, **se dispone:** Solicitar al Departamento de Proveeduría que prepare un informe en relación a los procedimientos sancionatorios tramitados en el 2006, en el que el motivo fue el incumplimiento del plazo, además deberá indicar los criterios para establecer los plazos en los diferentes carteles.

-000-

A las 11:55 terminó la sesión.

